

*Comunidad de Hermanos Maristas  
de la enseñanza*



*Manual para la Convivencia Escolar  
Colegio Champagnat Ipiales*



*Provincia Norandina  
Colombia  
2023*

# CONTENIDO

RESEÑA HISTÓRICA.....	4
IDENTIFICACIÓN.....	5
RESOLUCIÓN RECTORAL No 001 de julio de 2023.....	6
MARCO CONCEPTUAL.....	7
MARCO ÉTICO.....	7
MANIFESTACIÓN POR LOS DERECHOS ECOLÓGICOS DEL MUNDO.....	8
<b>CAPÍTULO I DEL MARCO LEGISLATIVO</b> .....	<b>9</b>
1. De los Principios fundamentales.....	9
2. De las fuentes legales.....	9
3. Sentencias de la corte constitucional.....	10
<b>CAPÍTULO II DE LA IDENTIDAD DEL COLEGIO CHAMPAGNAT DE IPIALES</b> .....	<b>11</b>
1. De la Misión, la Visión y los Fines de la Educación Marista.....	11
2. De los objetivos Institucionales y del Estilo Educativo Marista.....	13
<b>CAPÍTULO III DE LOS PERFILES MARISTAS: HOMBRES Y MUJERES QUE CONSTRUYEN EL SUEÑO DE CHAMPAGNAT</b> .....	<b>15</b>
1. Del perfil del y de la Estudiante Marista.....	15
2. Del perfil del Educador y la Educadora Marista.....	16
3. Del perfil del Padre y de la Madre de Familia Marista.....	17
<b>CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	<b>18</b>
1. De los derechos y deberes.....	18
2. De los derechos y deberes de los(as) Estudiantes.....	18
3. De las salidas pedagógicas y/o actividades que representen al colegio.....	23
4. De la importancia del papel de los Padres y las Madres de Familia.....	24
5. De los deberes y derechos de los Padres y las Madres de familia y/o Acudientes.....	24
6. De los derechos y deberes del Personal Directivo, docente, Administrativo y de Servicios Generales.....	28
7. De los derechos y deberes de Egresados(as).....	31
<b>CAPÍTULO V DE LOS PROCESOS Y PROTOCOLOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS</b> .....	<b>32</b>
1. Procedimiento para la solución de conflictos (Definiciones).....	32
2. De los recursos, firmeza y notificaciones.....	36
3. De las faltas y los correctivos.....	37
4. Protocolo de atención: Política institucional Marista.....	49
5. Del comité de convivencia escolar.....	52
<b>CAPÍTULO VI OTROS ACUERDOS DE DISCIPLINA</b> .....	<b>55</b>
<b>CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b> .....	<b>63</b>
1. Del marco jurídico, de la importancia y conformación del Gobierno Escolar.....	63
2. Del rector y su equipo directivo.....	62
3. Del consejo directivo.....	63
4. Del consejo académico.....	64
5. Otros estamentos de apoyo y participación.....	65
6. De la asamblea y del consejo de padres de familia.....	70
7. Del equipo social comunitario.....	71
8. Del consejo de evangelización.....	72

<b>CAPÍTULO VIII EDUCACIÓN INCLUSIVA.....</b>	<b>72</b>
1. Presentación.....	72
2. Marco teórico.....	73
3. Marco legal.....	75
4. Corresponsabilidad.....	77
5. Metodología.....	80
6. Evaluación.....	80
7. Promoción escolar.....	81
<b>CAPÍTULO IX DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.....</b>	<b>81</b>
Orientación escolar.....	81
Programa de Escuela de padres ESFAMAR (Escuela de familias Maristas).....	82
Servicio de enfermería.....	82
Servicio de biblioteca.....	83
<b>CAPÍTULO X DE LA DIVULGACIÓN, LA REFORMA Y LA VIGENCIA DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA.....</b>	<b>84</b>
1. De la divulgación.....	84
2. De la reforma.....	84
3. De la vigencia.....	84
<b>ANEXOS</b>	
1. Ruta de atención por presunto maltrato infantil.....	87
2. Ruta de atención por presunta negligencia.....	88
3. Ruta de atención para situaciones de vulneración a la vida propia.....	89
4. Ruta de atención para atención a situaciones de presunta agresión y/o acoso escolar.....	90
5. Ruta de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.....	91
6. Ruta de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).....	92
7. Ruta de atención para situaciones de presunta violencia de género.....	93
8. Ruta de atención a población con necesidades educativas especiales.....	94
9. Ruta para situaciones de embarazo adolescente paternidad y/o maternidad.....	95
10. Ruta de atención en responsabilidad penal para adolescentes.....	96
11. Ruta de sospecha por trabajo infantil.....	97
12. Ruta de atención a NNA víctimas afectados por el conflicto armado.....	98
13. Ruta de atención violencia sexual.....	99
14. Política de protección infantil Marista.....	100
15. Horario de atención a padres de familia.....	102
16. Directorio institucional.....	103

## RESEÑA HISTÓRICA COLEGIO CHAMPAGNAT IPIALES NARIÑO

Con el lema “PARA EDUCAR A LOS NIÑOS HAY QUE AMARLOS” y que nace desde el corazón del Padre Fundador de la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza San Marcelino Champagnat, la comunidad Educativa de Ipiales pretende hacer realidad el sueño del Fundador.

En verdad setenta años son la carta de presentación para la sociedad de este municipio que con un perfil de Colegio Católico en pastoral ha formado a mujeres y hombres de todos los estratos en beneficio de Colombia; hoy como ayer, sigue formando a la niñez y la juventud y haciendo de ellos “Buenos Cristianos y Excelentes Ciudadanos”.

En 1893 inicia su apostolado en el sur, estableciéndose en la ciudad de Pasto y en 1907 abre su misión en el municipio de Pupiales. En 1950 levantan su obra de este municipio y se trasladan a Ipiales, para fundar el 8 de septiembre del mismo año el INSTITUTO LUNA ZAMBRANO, en casa donada por esta familia EN LA CALLE 9ª CON CARRERA 7ª Y 8ª.

Los fundadores fueron los Hermanos Francisco Regis (provincial) José Bolaños, Roberto López (Primer Rector) Clemente Eliseo, Tito Burbano, Eduardo Rangel, León Emilio, Carlos Morán, Pio Salvador López y Jesús Ordóñez.

En 1959 se inicia la construcción del colegio Champagnat en el sector de los Lirios (sitio actual), en 1961 la familia Luna Zambrano autoriza el cambio de nombre para dar paso trascendental al Colegio Champagnat, el 18 de julio de 1962 se proclama su primera promoción de bachilleres y en 1981 el Hno. Julio Quintero inicia la construcción de la unidad infantil.

Gracias a estos hermanos, a la familia Luna Zambrano y a la colaboración de Sacerdotes y alcaldes de la época y personas que apoyaron esta fundación hoy gozamos de una planta física adecuada y una herencia pedagógica legada por los hijos de Marcelino Champagnat.

## IDENTIFICACIÓN

<b>Nombre</b>	<b>COLEGIO CHAMPAGNAT</b>
<b>Dirección</b>	Carrera 1ª No 10-49 Barrio Champagnat
<b>E-mail</b>	champagnatipiales@fmsnor.org
<b>Teléfonos</b>	7732224 Fax: 7733619
<b>Página Web</b>	www.champagnatipiales.com
<b>Resolución de aprobación</b>	Resolución No 0210 de febrero 11 de 2022 – Preescolar - Primaria – Secundaria y Media.
<b>Municipio</b>	Ipiales
<b>Departamento</b>	Nariño
<b>NIT</b>	860.006.744-9
<b>Carácter</b>	Académico
<b>Genero</b>	Masculino y femenino
<b>Naturaleza</b>	Privado
<b>Representante Legal</b>	Rector
<b>Responsable de la obra y orientación general</b>	Comunidad de los Hermanos Maristas de la enseñanza
<b>Niveles</b>	Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media
<b>Jornada</b>	Completa
<b>Calendario</b>	A

**RESOLUCIÓN No. 006**  
**Agosto 03 de 2023**

Por medio de la cual se adopta el Reglamento o Manual de convivencia del Colegio Champagnat del Municipio de Ipiales para el año 2023.

**El Rector del COLEGIO CHAMPAGNAT DEL MUNICIPIO DE IPIALES, JUAN CARLOS CASANOVA CABRERA, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de sus atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, el Código de la infancia y la adolescencia, Ley 1098 y las demás normas reglamentarias. Y lo dispuesto y aprobado por el Consejo Directivo el día 03 de agosto de 2023.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General de Educación establece que todos "los establecimientos educativos del país tendrán un Manual de Convivencia..."
2. Que en dicho Reglamento se definirán claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o Colectivos que se presente con los miembros de la Comunidad Educativa que interactúa directamente con el colegio CHAMPAGNAT.
4. Que la legislación colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.
5. Que el Consejo Directivo ha estudiado y adoptado el Manual de Convivencia.
6. Que es deber del Rector del Colegio Champagnat en representación del consejo directivo aprobar las modificaciones del Manual de Convivencia sugeridas por el comité de convivencia escolar y equipo social comunitario y que sean necesarias para la adecuación de este a la ley existente y para tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la Institución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Adoptar este Manual de Convivencia y la normatividad académica como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la Comunidad Educativa del Colegio Champagnat.

**ARTÍCULO 2:** Dar a conocer el presente Manual de Convivencia y de normatividad académica a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa para su cumplimiento a través de los diferentes medios de comunicación de uso institucional.

Dada en la Rectoría del Plantel a los 03 días del mes de agosto de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIC. JUAN CARLOS CASANOVA CABRERA**  
Rector

## MARCO CONCEPTUAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

**Manual:** Es un documento de fácil acceso en el que se encuentran directrices sobre aspectos académicos, convivenciales, administrativos y pastorales que contiene leyes, normas, parámetros, compromisos, orientaciones y principios por los que se rige la comunidad educativa del Colegio Champagnat, garantizando mediante su aplicación, la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, logrando así los objetivos propuestos con justicia y equidad. Es así como el Manual de Convivencia es el pacto social del estudiantado entre sí y entre los demás miembros de la comunidad educativa y el ordenamiento institucional.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. Al estudiantado en general, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de qué trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa del estudiantado y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del Proyecto Educativo Institucional.

El manual de qué trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**De convivencia:** Porque todo lo que se consigna, busca como fin último lograr una sana convivencia, basada en el respeto y compromiso que permita formar ciudadanos participativos en el desarrollo socio cultural y político de nuestro país, con una conciencia solidaria y promotora de los derechos.

**Escolar:** Porque pertenece al estudiante, a su familia, a la institución y a la comunidad, en el ámbito educativo.

## MARCO ÉTICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se erige el presente manual sobre la base de los principios fundamentales que exigen la convivencia y la academia. Por tanto, los valores y principios que lo fundamentan son la dignidad del ser humano, la igualdad entre los hombres, el respeto mutuo, la verdad, la responsabilidad en la tarea diaria, la honestidad y la capacidad de autocrítica, así como la dedicación y el esfuerzo permanente por el desarrollo y el crecimiento personal y colectivo.

No es en sí un código de comportamiento sino una guía clara y detallada de los mínimos requeridos para lograr el objetivo individual y colectivo trazado, pues se parte de la presunción que el estudiantado, y en general la comunidad del colegio, cuenta ya con sus propias virtudes y valores como seres humanos que son, como ejemplos de vida en familia que representan y por la vivencia cristiana basada en el amor a Dios y a los demás.

## **MANIFESTACIÓN POR LOS DERECHOS ECOLÓGICOS DEL MUNDO**

A través de la historia se han creado las leyes para establecer los principios de convivencia y adoptar formas y esquemas de comportamiento que establecen equilibrio entre ellos. Es así como existen los derechos del hombre, del niño, de la mujer, derecho comercial, constitucional, penal, civil, de familia y para muchas otras actividades específicas de la vida cotidiana.

Esta manifestación pretende llamar la atención por el vacío que ese mismo hombre en su afán por la cotidianidad ha dejado frente al tema de lo ecológico, frente a la falta de verdaderas leyes para proteger el planeta, leyes obligantes y exclusivas de comportamiento cuyo carácter debería ser universal por cuanto es el universo, comunes por cuanto es de propiedad y responsabilidad común para proteger y mantener su equilibrio.

Es de vital importancia tener en cuenta el cambio climático que puede ser el detonante de migraciones, pobreza y desigualdad. Se deben desarrollar proyectos que desde lo urbano y las aulas sean impulsores de energías sostenibles, en pos de ayudar a las poblaciones vulnerables que existen en la ciudad, y enseñando desde la infancia a fortalecer estos proyectos, para que dicha población tenga las herramientas y el conocimiento necesarios para que generaciones actuales y futuras defiendan los recursos que les pertenecen.

La comunidad del **COLEGIO CHAMPAGNAT** se compromete mediante el presente Manifiesto, a buscar ahora y siempre y en todo lugar, ese derecho al equilibrio y a ser en cada uno de sus miembros generador permanente de conciencia, porque creemos que esto conlleva a la paz entre los sistemas y ecosistemas y por supuesto a la paz del planeta como paso inicial que llevará a la paz verdadera y estable entre los hombres, razón presente en la creación de la tierra que es nuestro OIKOS es decir nuestra casa, de Dios Nuestro Señor.

# CAPÍTULO I

## DEL MARCO LEGISLATIVO

### 1. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**Artículo 1º.** El Colegio Champagnat de Ipiales a través del Manual para la Convivencia velará por el respeto de los siguientes principios fundamentales:

1. El respeto de la dignidad humana (Constitución Nacional, Artículo 1º).
2. El respeto del debido proceso (CN, Art. 29).
3. El fomento de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (CN, Art. 41).
4. Los derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, porque los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (CN, Art. 44).
5. La protección y la formación integral de los adolescentes (CN, Art. 45).
6. Una educación que forme a los estudiantes en el respeto a los Derechos Humanos, al medio ambiente, a la Paz y a la Democracia (CN, Art. 67).
7. Una excelente formación de los estudiantes en su personalidad y la capacidad de asumir con liderazgo, responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes (Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículo 13).
8. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. (Ley 1620 de 2013)
9. La prevención del acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 15 de marzo del 2013 cpi.1º art 2)
10. La prevención del Cyberbullying o Ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 15 de marzo del 2013 cpi.1º art 2)
11. Promover la inclusión a estudiantes con necesidades educativas especiales. (Ley 1346 del 31 de julio del 2009). **Por medio de la cual se aprueba la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.**

### 2. DE LAS FUENTES LEGALES

**Artículo 2º.** Las fuentes legales que sustentan jurídicamente el Manual para la Convivencia son:

1. La Constitución Política de la República de Colombia, en especial los artículos: 27, 29 (del debido proceso), 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86.
2. Declaración Universal de los Derechos del Niño. Noviembre 20 de 1989.
3. Ley General de Educación de 1994, art. 73 y 87 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1994, art 17.
4. Ley 30 de 1986. Estatuto Nacional de Estupefacientes.
5. Ley de juventud 375 de julio de 1997
6. Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y La Adolescencia.

7. Ley 12 de enero 22 de 1991 “Convención internacional sobre los derechos de la niñez”.
8. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual
9. Ley 1269 de 2008, donde se reforma el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 relativo a cuotas adicionales
10. Manuales incluidos en el P.E.I. del colegio.
11. Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019 que tiene como objeto establecer parámetros de vigilancia del consumo y porte de sustancias psicoactivas en lugares habitualmente concurridos por menores de edad como entornos escolares y espacio público.
12. Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar
13. Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
14. Decreto 1851 de 2015 Reglamenta la contratación del servicio público educativo.
15. Decreto 1965 de 2013 reglamenta la ley 1620
16. Decreto 1470 de 2013 reglamenta el apoyo académico especial, aula hospital.
17. Decreto 1290 de 2009 Evaluación y Promoción.
18. Decreto 1286 de 2005 Legislación sobre padres de familia.
19. Decreto 2150 de 1995. Supresión y reforma de trámites y procedimientos.
20. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
21. Decreto 2247 de 1996, quien da las pautas para la prestación del servicio educativo en el nivel de educación preescolar y en esencia lo que se propone es el desarrollo pleno de los principios de equidad e igualdad para los más pequeños.
22. Resolución 4210 de 1996 M.E.N. Servicio Social Estudiantil Obligatorio
23. Ley 934 de 2004 Política de Desarrollo Nacional de la educación Física
24. Ley 2025 de julio 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres, madres y cuidadores.
25. Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
26. Contrato 4253 de 23 de diciembre de 2013
27. Resolución 2048 de 27 de noviembre de 2017
28. Decreto 2105 14 de diciembre de 2017 (Jornada única).
29. La Ley 1732 de 2015, relacionado con la implementación de la Cátedra de La Paz, en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado.
30. Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales.
31. Decreto 4500 de 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4, Educación religiosa.
32. Ley de seguridad ciudadana: “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” (...) “La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”: ARTÍCULO 94. “Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.
33. Decreto 120 de 2010 medidas sobre consumo de alcohol.
34. Decreto 1038 de 2015, "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz" (...) “La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto”
35. Política de protección de la infancia-Colombia.
36. Decreto 1443 del 31 de julio de 2014.
37. Resolución 652 del 30 de abril de 2012.
38. Ley 1010 de enero 23 de 2006.
39. PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN 2016 – 2026 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL: Séptimo desafío: Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.

### 3. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Sentencia No. T-569/94 acerca de: Derecho a La Educación, Deberes de los estudiantes, REGLAMENTO EDUCATIVO y su cumplimiento.

Sentencia T-1333/01 acerca de: Derecho a la Educación: No vulneración por cancelación de matrícula.

Sentencia T-491/03: La educación es también de proyección múltiple: es un derecho fundamental y a la vez es un deber.

Sentencia T-364 de 2018\* Protege derechos fundamentales al debido proceso e intimidad.

Sentencia T-240/18: Relacionada con la decisión adoptada por los colegio de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humanas.

Sentencia T-565/13: Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-625/13: Menciona que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a estudiantes que de manera reiterada y constante desconocen las directrices disciplinarias.

Sentencia T-804/14: Prohibición de discriminación por orientación sexual e identidad de género en los colegios.

Sentencia T-967/07: Establece que en los colegios deben ser de conocimiento público la prohibición de los celulares y las sanciones establecidas por su uso y debe estar estipulado puesto que en el manual de convivencia. El fallo de la Corte establece entonces que mientras no haya un documento escrito en cada institución que reglamente el uso de teléfonos celulares, no se pueden decomisar o expulsar alumnos por usarlo o por vender minutos.

Sentencia T-478/15: Ordena la revisión extensiva e integral de los manuales de convivencia.

Sentencia T-738/15: Los manuales de convivencia encuentran como límite último el respeto no solo de los derechos fundamentales y de la Constitución en general, sino también de la concreción legal que de ellos se haga.

Sentencia T-706-02: Personero Escolar.

Sentencia T349 de 2016 y T-351 de 2008: Libre desarrollo de la personalidad.

## CAPÍTULO II

### DE LA IDENTIDAD DEL COLEGIO CHAMPAGNAT DE IPIALES

#### 1. DE LA MISIÓN, LA VISIÓN Y LOS FINES DE LA EDUCACIÓN MARISTA

**Artículo 3º. Misión.** El Colegio Champagnat de Ipiales es una Institución Educativa de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, que, a través de la pedagogía marista caracterizada por el amor a María, el Espíritu de familia, el amor al trabajo, la sencillez de vida y la presencia, pretende que los niños y jóvenes conozcan y amen a Jesucristo, para ayudarles a ser "buenos cristianos y buenos ciudadanos", haciendo así realidad, el sueño de San Marcelino Champagnat.

**Artículo 4º. Visión.** En el año 2023 el Colegio Champagnat Ipiales habrá implementado una propuesta pedagógica innovadora desde los lineamientos de la Comunidad Marista a nivel nacional, en su currículo, el sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE y manual de convivencia y así, aportar a la formación de mejores seres humanos.

**Artículo 5º. Política de calidad y seguridad y salud en el trabajo.** Mediante la implementación de un sistema de gestión que integra la calidad y la seguridad y salud en el trabajo, nos comprometemos a brindar una propuesta pedagógica innovadora, optimizar los recursos e infraestructura necesarios, potenciar el talento humano, prevenir los riesgos laborales y proteger la seguridad y salud de cada uno de los colaboradores, mediante

la identificación de peligros y, la evaluación y valoración de riesgos, para contribuir con la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la normatividad vigente.

**Artículo 6º. Fines de la Educación Marista.** La Educación Marista tiene su raíz en la persona y el proyecto de Marcelino Champagnat, sacerdote francés fundador de la Comunidad de los Hermanos Maristas. Este hombre de fe, nacido en el contexto de la revolución francesa encarna un educador para nuestro tiempo con visión práctica e innovadora entre la niñez y la juventud, especialmente, más desfavorecidas.

El centro de la misión de Marcelino Champagnat era "dar a conocer a Jesucristo y hacerlo amar", viendo en la educación el medio de llevar a los niños y a los jóvenes a la experiencia de la fe, y de hacer de ellos "buenos cristianos y buenos ciudadanos".

La Educación Marista se orienta de acuerdo a los siguientes fines:

**1. EDUCAMOS BAJO UNA CONCEPCIÓN CRISTIANA DE LA PERSONA, DEL MUNDO Y DE LA VIDA**

- a. Favorecemos la coherencia entre fe, cultura y vida.
- b. Ofrecemos nuestra educación desde la óptica del catolicismo.
- c. Promovemos procesos catequéticos de expresión de la fe, desde la libertad y el respeto.

**2. PROMOVEMOS UNA EDUCACIÓN INTEGRAL**

- a. Desarrollamos actitudes y valores críticos frente a los hechos culturales.
- b. Estimulamos el desarrollo psicoafectivo de los(as) estudiantes.
- c. Buscamos conocer y valorar al (a la) estudiante en todos sus aspectos.
- d. Acompañamos procesos personales de dignificación.

**3. FAVORECEMOS UNA EDUCACIÓN EN VALORES ACENTUANDO LOS DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SOLIDARIDAD**

- a. Cimentamos la opción fundamental por la vida.
- b. Consideramos la libertad como exigencia del acto educativo.
- c. Garantizamos el desarrollo integral de la persona.
- d. Educamos en búsqueda de personas libres, autónomas, líderes y responsables.
- e. Potenciamos el sentido crítico y la libertad de expresión.
- f. Educamos para la convivencia pacífica y fraterna entre todos(as).
- g. Fomentamos la cooperación superando el individualismo y la competitividad.
- h. Educamos en y para la solidaridad y la justicia.
- i. Propiciamos la igualdad de oportunidades.
- j. Nos solidarizamos con los(as) estudiantes que tienen mayores dificultades educativas.

**4. COMPROMISO SOCIAL**

- a. Defendemos y garantizamos los derechos de la persona.
- b. Discernimos críticamente las realidades inhumanas e injustas.
- c. Educamos en la aceptación del pluralismo y la diversidad.
- d. Nos hacemos presentes en la realidad social del entorno institucional.
- e. Promovemos el cuidado del medio ambiente.

**5. NOS ARRAIGAMOS EN LA REALIDAD CULTURAL, SOCIAL Y HUMANA DEL PAÍS**

- a. Conocemos nuestro entorno para participar de su cultura, lengua, historia y desarrollo.
- b. Rescatamos y fortalecemos los valores de nuestra identidad cultural.

## 2. DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DEL ESTILO EDUCATIVO MARISTA

**Artículo 7º. Objetivos institucionales.** El Colegio Champagnat de Ipiales se propone alcanzar los siguientes objetivos institucionales:

1. Consolidar la propuesta pedagógica innovadora educativa, solidaria y evangelizadora, que permita responder al contexto nacional y regional.
2. Garantizar la articulación en el PEI del Currículo, SIEE y Manual de Convivencia a los lineamientos nacionales de la Comunidad Marista.
3. Formar gestores y educadores comprometidos firmemente en la promoción y defensa de los derechos de los niños.
4. Fortalecer las competencias propias del estilo marista en los colaboradores de tal manera que se alcance o supere el nivel esperado.
5. Proteger la seguridad y salud de todos los colaboradores, mediante la mejora continua del SG-SST.
6. Mejorar eficazmente la prestación del servicio educativo, para satisfacer las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

**Artículo 8º.** Los valores orientadores ofrecidos por la filosofía marista, de conformidad con San Marcelino Champagnat, nuestro fundador<sup>1</sup>, son:

- ✓ **El amor a María:** Nos induce a vivenciar el lema “Todo a Jesús por María, todo a María para Jesús”. “El **carisma marista** que hemos heredado de Marcelino nos hace vivir el amor que Jesús y María tienen a cada uno personalmente, nos lleva a sentirnos receptivos y sensibles ante las necesidades de nuestro tiempo, y a profesar un sincero amor a los otros, especialmente a los que más lo necesitan. Juntos ponemos esfuerzo y entrega para proporcionar a los jóvenes que nos han sido encomendados los medios necesarios para que adquieran una vida plena, incluyendo el crecimiento en la fe y la participación responsable en la sociedad”<sup>2</sup>.
- ✓ **La sencillez de vida,** La sencillez marista se manifiesta en la facilidad en el trato, en las relaciones auténticas y cariñosas, en una actitud animada de buena voluntad, reforzada por una benevolencia espontánea, en una simpatía natural y en el respeto hacia el otro. La persona sencilla mantiene disposición permanente, es discreta pero participante, es transparente, flexible, adaptable, natural, se promueve y promueve a los demás, es responsable; se funde con el concepto de **la humildad y modestia.**
- ✓ **El amor al trabajo:** Se manifiesta en los niños y jóvenes cuando adquieren un carácter y una voluntad firmes, desarrollan hábitos de planificación, esfuerzo y estudio, aprovechan el tiempo y usan bien el talento y la iniciativa personal, desarrollan el gusto por el trabajo bien hecho, la satisfacción del deber cumplido y el espíritu de superación personal.
- ✓ **El espíritu de familia** se vive en la acogida, el trabajo en equipo, la solidaridad en todas sus manifestaciones, el amor, el diálogo sincero, la espontaneidad, el servicio, la dedicación, la entrega y el saber ubicarse en el lugar del otro.
- ✓ **La presencia** efectiva y afectiva permite compartir y transmitir valores capaces de dar sentido a la existencia, es la presencia que puede y debe prolongarse a lo largo de toda su vida. La presencia implica mística,

<sup>1</sup> Misión Educativa Marista Pág. 45-52

<sup>2</sup> Misión Educativa Marista Numeral 37

estrategias de acompañamiento cuando otros lo necesitan, compartir y transmitir los valores maristas, comunicación asertiva, planear y evaluar acciones y disfrutar el trabajo en equipo

- ✓ **La solidaridad**, es fraternidad, compañía, bien común, responsabilidad compartida, igualdad, servicio, ayuda mutua, unión, generosidad, cooperación, participación desinteresada, es mantener un compromiso permanente de ayuda y apoyo frente a las necesidades de los que sufren, tanto en nuestro entorno cercano como lejano.
- ✓ **El amor a la tierra**. Inculcar en todos los miembros de la comunidad educativa, el amor y respeto a la Tierra como nuestra propia casa y a todos los que en ella vivimos: hombres, animales, plantas y seres inanimados, además de contribuir al desarrollo sostenible de la humanidad.

**Artículo 9º** El Colegio Champagnat de la ciudad de Ipiales cuenta con los siguientes símbolos institucionales:

*a. Himno Escolar Marista*

La vida nueva, la esperanza,  
Somos la fuerza, el porvenir.  
Somos la juventud que avanza  
en pos de fecundo existir.

La ciencia alumbra nuestra senda,  
la fe nos da la plena luz;  
de bien, de triunfo es cierta prenda  
el amor sacro de la cruz.

*Oh, juventud lozana,  
vida y luz del mañana,  
prenda de bien y honor.*

*¡En ti se encierra gracia soberana! (bis)*

¡Cree!, ama y espera,  
lucha con alma entera  
ora y adora Dios,  
y avanza firme del venir en pos. (bis)

La fe en Cristo es nuestra gloria,  
es su virtud nuestro poder;  
su amor nos lleva a la victoria,  
su gracia exalta nuestro ser.

En lo alto nuestros pasos guía  
astro de paz y bendición:  
vela por nosotros María,  
Madre y Reina del Corazón.

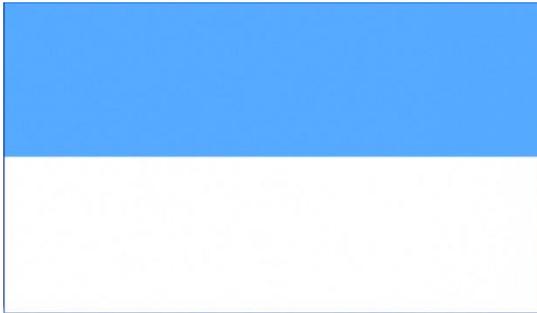
**Letra:** Hno Ramón Celestino

b. Escudo institucional



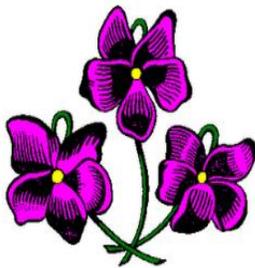
El escudo del Colegio Champagnat de Ipiales, está formado por una antorcha en la parte superior que significa la luz de la sabiduría. La estrella ubicada en la parte superior dentro del escudo representa el privilegio de contar con la presencia de María. Las dos espigas simbolizan el trabajo. En la parte inferior se encuentra el lema en latín "*Labor Omnia Vincit*" que significa "El trabajo lo vence todo" conectado a la filosofía del Padre Champagnat, ya que su vida fue un símbolo del amor al trabajo y la lucha constante.

c. Bandera



La bandera del colegio, con sus colores azul y blanco, se identifica con el manto y la pureza de la "*Virgen María*" porque ser MARISTA es ser signo y testigo del Amor a la Madre de Dios.

d. Las Tres Violetas



Las violetas son flores que permanecen ocultas en medio del follaje, pero su aroma no pasa desapercibida para nadie. Es uno de los símbolos más queridos por los maristas. Marcelino nos lo legó dándole el significado de *Humildad, Sencillez y Modestia*, este símbolo caracteriza la sencillez en nuestras relaciones y en nuestro estilo educativo.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PERFILES MARISTAS: HOMBRES Y MUJERES QUE CONSTRUYEN EL SUEÑO DE CHAMPAGNAT

##### 1. DEL PERFIL DEL Y DE LA ESTUDIANTE MARISTA

**Artículo 10°.** El colegio Champagnat de Ipiales colabora con la familia en la orientación y formación continua del ser humano, en la medida y urgencia en que nuestro tiempo lo necesita. El (la) estudiante marista deberá identificarse con las siguientes características:

1. Conoce y confía en Jesús, María y San Marcelino como guías para seguir su camino.
2. Ama y respeta a su Colegio con gran sentido de pertenencia.
3. Asume responsablemente sus deberes y obligaciones académicas.
4. Se conoce a sí mismo(a), valora sus fortalezas y trabaja en sus limitaciones.
5. Se respeta a sí mismo(a) y respeta a los(as) demás, promoviendo una sana convivencia.
6. Actúa responsablemente pensando en sí mismo y en los demás.
7. Practica la Humildad, Sencillez y Modestia al estilo de San Marcelino Champagnat.
8. Vivencia valores morales y éticos para la formación de su carácter y personalidad.
9. Participa con alegría y entusiasmo, pide ayuda cuando la necesita.
10. Busca la excelencia y el éxito a través del trabajo en equipo, el estudio y la autodisciplina.
11. Ejercita progresivamente su pensamiento comprensivo y crítico.
12. Comienza a ejercer su libertad a través de la autonomía y de la responsabilidad.
13. Porta su uniforme escolar adecuadamente y con respeto siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia
14. Es creativo(a), constante y activo(a) en los procesos de aprendizaje y en todo lo que se propone.
15. Adquiere voluntariamente compromisos y asume el liderazgo.
16. Es abierto(a) al cambio en búsqueda de una sociedad más justa.
17. Vive solidariamente inmerso en la sociedad donde se encuentra y abierto a otras realidades, adoptando una postura activa y crítica hacia las necesidades y retos que la misma sociedad plantea.
18. Demuestra capacidad para confrontar positivamente los retos de la actualidad, con gran sentido de apertura, tolerancia, paz y convivencia.
19. Cuida e interactúa de manera asertiva con el medio ambiente.
20. Participa activamente en la construcción de su proyecto de vida.
21. Una persona conocedora de sus limitaciones, pero con capacidad para superarse continuamente.
22. Reconoce y acepta la diversidad de sentimientos, pensamientos y actitudes, asumiendo el respeto a la diferencia.
23. Conoce el Código de Ética Marista que vela por la seguridad de los menores.

## **2. DEL PERFIL DEL EDUCADOR Y LA EDUCADORA MARISTA**

**Artículo 11°.** El Educador y la Educadora Marista se diferencia porque:

1. Da testimonio sincero de valores cristianos en los que María "La Buena Madre" es centro y modelo.
2. Es profesional auténtico(a), ético(a) e idóneo(a), convencido(a) de su profesión y la respeta.
3. Acompaña y guía permanentemente a sus estudiantes en el proceso de aprendizaje y formación.
4. Brinda ejemplo de amistad, sencillez, justicia, convivencia y es creador(a) de un espíritu de familia.
5. Actúa con calidez afectiva y humana.
6. Maneja apropiadamente la comunicación y la información.
7. Planifica el proceso y las actividades de aprendizaje significativo de los(as) estudiantes.
8. Está comprometido(a) con una formación integral de sus estudiantes, enriqueciendo sus esquemas cognitivos, emocionales, sociales, conceptuales y espirituales.
9. Está abierto(a) al cambio tanto en su labor cotidiana como en su capacitación personal, profesional y lo refleja en su trabajo diario.
10. Respeta a los(as) estudiantes y les exige respeto.
11. Asume compromisos con las problemáticas de su contexto social y ambiental.
12. Participa activamente en la construcción de su proyecto de vida.
13. Promueve en el aula los ámbitos de evangelización de acuerdo a los niveles donde desarrolle su trabajo (pre-escolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional).

14. Atender de manera especial a los estudiantes con dificultades y talentos especiales, trabajando en equipo con los docentes del nivel, la psicoorientadora y las coordinaciones.
15. Prepara y desarrolla el trabajo de aula de acuerdo con las necesidades del niño y del joven de hoy, al estilo Marista.
16. Colabora en todas las actividades extra clase que contribuyan al logro de los objetivos de su área y aporta en el mejoramiento del clima escolar.
17. Aporta desde su área, en la construcción y aplicación del proyecto educativo, evangelizador y solidario.
18. Participa en procesos de formación, autoformación e investigación e innovación pedagógica en el aula de acuerdo a su área.
19. Trabaja mancomunadamente con las familias, entabla una buena comunicación y brinda acompañamiento y asesoría al proceso de convivencia y académico de sus hijos.
20. Vela por el uso adecuado de mobiliario e implementos pedagógicos que le hayan sido asignados.
21. Remite de manera oportuna a los estudiantes que lo requieran de acuerdo con la ruta de remisión interna y reglamentaria establecida.
22. Procura el cuidado integral de su salud.
23. Conoce, interioriza y aplica la información documentada del SG y SST (requisitos internos, requisitos externos, requisitos de norma internacional).
24. Informa oportunamente al empleador, su delegado o jefe inmediato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
25. Participa y pone en práctica en la gestión de su cargo los aprendizajes obtenidos en las capacitaciones impartidas a nivel local y nacional (desde el SST, del SG y etc.)
26. Gestiona el plan de dirección de grupo en los niveles donde se desarrolla su trabajo (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media), con el fin de contribuir con la formación integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta las directrices del proyecto institucional de dirección de grupo.
27. Facilita la integración de los estudiantes en el grupo y fomenta la participación en todos los procesos institucionales.

### **3. DEL PERFIL DEL PADRE Y DE LA MADRE DE FAMILIA MARISTA**

**Artículo 12°.** El Padre y la Madre de Familia Marista acepta que es el (la) responsable directo(a) de la formación de su hijo(a) y por ello:

1. Da buen ejemplo a sus hijos(as), tanto en palabras como en acciones.
2. Escucha con atención a sus hijos(as) y les facilita el diálogo.
3. Perdona, corrige sus errores y les acompaña en los momentos difíciles.
4. Facilita la obediencia con órdenes razonables.
5. Siempre dice y promueve la verdad.
6. Ama, respeta y estimula los valores de sus hijos(as).
7. Facilita un ambiente de felicidad y bienestar para sus hijos(as), evitando la sobreprotección.
8. Corrige con moderación y firmeza, sin reproches y sin violencia.
9. Reconoce y valora sus actitudes nobles, sus detalles y sus habilidades y cuestiona sus actitudes negativas.
10. Trata de ser el (la) mejor amigo(a) y seguro(a) orientador(a) de sus hijos(as).
11. Es responsable y participa activamente en las actividades que se desarrollan en la Institución para beneficio de sus hijos(as) y de toda la Comunidad Educativa.
12. Cumple puntualmente con todas las obligaciones contraídas con la Institución.
13. Se compromete activamente con la Institución en los procesos y en las metas propuestas.
14. Es respetuoso y cordial frente a las sugerencias realizadas por docentes administrativos y personal de apoyo de la Institución.
15. Asume compromisos con las problemáticas de su contexto social y ambiental.
16. Participa activamente en la construcción de su proyecto de vida.

17. Utiliza adecuadamente los canales de comunicación existentes en el colegio, respetando el conducto regular.
18. Estimula y apoya la vinculación de sus hijos a los grupos juveniles, culturales y deportivos.
19. Se respeta a sí mismo, a su familia y a la comunidad educativa.
20. Asiste puntualmente a: citaciones, entrega de boletines, reuniones extraordinarias y actividades que programa la institución.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### 1. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

El presente capítulo se apoya en la Constitución Política Colombiana (título II, Art. 44), en el Código de la infancia y de la adolescencia, Ley 1098 de 2006, en la Ley General de Educación No. 115 de 1994, sus decretos reglamentarios y en los principios de la Filosofía Escolar Marista del colegio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

**Artículo 13°.** ¿Por qué existen los derechos y los deberes? Existen los derechos y los deberes, porque la educación es un DERECHO-DEBER y su práctica es primordial para tener una sana convivencia escolar.

**Artículo 14°.** ¿Qué son los derechos? Los derechos son aquellas disposiciones -valores, cualidades, normas, protecciones, que redundan en el beneficio propio de la persona y de las demás y que buscan el desarrollo y la formación integral.

**Artículo 15°.** ¿Qué son los deberes? Los deberes son aquellos compromisos, obligaciones y disposiciones, contenidas en unas normas, que se tienen que cumplir de manera responsable, para construir una nueva cultura de convivencia que beneficiará a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

#### 2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

**Artículo 16°.** Los(as) estudiantes del colegio Champagnat de Ipiales deben tener un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, cumplir con las normas de moral, ética, cultura y urbanidad; actuar siempre con base en los principios morales y sociales que permitan obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad.

Los(as) estudiantes de la Institución, deben demostrar su compromiso con el colegio y su sentido de pertenencia al mismo, a través de la práctica de los derechos y del cumplimiento de los deberes enumerados en reciprocidad a continuación:

DERECHOS	DEBERES
1. Al respeto por la vida, la honra, la integridad, la dignidad, el buen nombre, la diferencia sexual, la libertad de conciencia y de Pluralismo religioso.	1. Cumplir con la Constitución Política y demás leyes de la República de Colombia y, con las disposiciones previstas en este Manual.
2. Formar parte de la comunidad educativa del Colegio Champagnat, a ser respetado por todos los miembros de la misma, a una protección integral, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía	2. Reconocer y respetar la vida, dignidad, creencias e integridad de los(as) compañeros(as) y de todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando discriminaciones, el matoneo escolar o Bullying y el

<p>y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración en su integridad física, mental, social y demás bienes, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.</p>	<p>ciberacoso. La tecnología y el internet y su relación con el mundo de las pantallas, deben estar mediados por su uso responsable y por la protección frente a contenidos que pueden ser dañinos.</p>
<p>3. A una atención basada en el amor y la consideración, que permitan vivir el espíritu de familia y la sana convivencia.</p>	<p>3. Practicar normas sanas de convivencia con el personal de la Institución y con las demás personas externas a ésta.</p>
<p>4. A recibir una educación con calidad, una formación integral que favorezca el pleno desarrollo de la personalidad y que esté orientada por docentes responsables e idóneos, acorde con los principios de la pedagogía Marista.</p>	<p>4. Cumplir con todos los propósitos de formación propios del proceso de educación integral. Asumir con responsabilidad y calidad cada una de las actividades del proceso educativo. Informarse y nivelarse en caso de ausencia justificada, comprometiéndose a presentar los trabajos y evaluaciones asignadas en los siguientes tres días hábiles de su reintegro.</p>
<p>5. A recibir asesoría para realizar trabajos, proyectos, consultas, investigaciones y herramientas tecnológicas que faciliten y enriquezcan el proceso de aprendizaje, así como la revisión y corrección oportuna por parte de los(as) docentes.</p>	<p>5. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares y complementarias de formación que programe la Institución, demostrando responsabilidad para aprovechar al máximo las orientaciones recibidas de sus docentes.</p>
<p>6. A Conocer oportunamente los cronogramas y horarios de las actividades institucionales, los elementos esenciales de la planificación, los criterios y resultados de evaluación de las distintas áreas y de la institución.</p>	<p>6. Informarse de las actividades programadas por la Institución (Académicas, formativas, convivenciales, del gobierno escolar y participación democrática) acorde a los cronogramas y horarios establecidos por la Institución.</p>
<p>7. A la participación activa en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las distintas actividades curriculares de la Institución, especialmente a través de sus representantes en las organizaciones estudiantiles.</p> <p>Profesar de manera respetuosa su fe o creencia religiosa, su raza y condición sexual sin ser discriminado por ello.</p>	<p>7. Participar activamente en las diferentes actividades programadas por la Institución (académicas, religiosas, deportivas, culturales, comunitarias y extra-escolares).</p> <p>Los estudiantes con otras creencias religiosas diferentes a la católica ejecutarán una actividad formativa designada por las directivas del colegio.</p>
<p>8. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. A ser valorado(a) con equidad, justicia y objetividad en proyectos y actividades pedagógicas.</p>	<p>8. Estudiar con responsabilidad, coevaluándose y autoevaluándose consciente y permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores(as).</p>

<p>9. Recibir orientación adecuada sobre sexualidad, afectividad, valores humanos, principios morales y religiosos, orientación profesional para definir su proyecto de vida.</p>	<p>9. Demostrar disponibilidad y dinamismo en las actividades de capacitación programadas por la Institución para su desarrollo integral.</p>
<p>10. A gozar de un ambiente educativo agradable, donde se preserve la salud física, mental y social que permitan el adecuado desarrollo de sus actividades y potencialidades en un ambiente que fomente la salud, el respeto a sí mismo y su dignidad.</p>	<p>10. Velar por la integridad física, mental y emocional propia y de los compañeros, no portando o haciendo uso de bebidas alcohólicas, cigarrillo, armas, explosivos, elementos inflamables, sustancias sicotrópicas o fármaco-dependientes, libros o revistas y materiales pornográficos, satánicos, de brujería, juegos de azar u otros materiales que atenten contra la integridad o seguridad de las personas, en algunas de sus dimensiones de formación. Acorde con la situación, el colegio podrá informar y solicitar apoyo a las autoridades y organismos competentes para ello.</p>
<p>11. A ser reconocido(a) como miembro de la Institución llevando siempre el nombre de ésta en alto. Al iniciar el año escolar la Institución identificará a todos(as) los(as) estudiantes con un carné estudiantil, como elemento de identificación y de la cultura de prevención y gestión del riesgo.</p>	<p>11. Demostrar sentido de pertenencia y lealtad a la Institución, evitando comportamientos que desdigan de la educación asumida y que atenten contra el prestigio formativo de la misma. Además, llevar dignamente el uniforme y comportarse correctamente fuera de la institución, en los medios de transporte y en los sitios públicos, según establecido por la institución; evitando portar joyas u otros elementos costosos durante las actividades escolares de acuerdo a las especificaciones contenidas en este Manual para la Convivencia.</p>
<p>12. A enaltecer los símbolos patrios e institucionales (himno, bandera, escudo e imágenes) en actividades curriculares y extracurriculares.</p>	<p>12. Demostrar el amor a la Patria, a la Institución, al sentido de estudiante y ciudadano, mediante el respeto a los símbolos (Himnos, banderas, escudos) y la participación activa y responsable en los actos conmemorativos o celebrativos.</p>
<p>13. A tener espacio para la libre expresión, formar su propio juicio, expresar su opinión libremente en función de su edad y madurez, a través del diálogo que permita discrepar y establecer acuerdos, siguiendo los conductos regulares.</p>	<p>13. Expresar los puntos de vista respetando la dignidad, el pensamiento y la libre expresión de los demás.</p>
<p>14. A ser respetadas sus pertenencias, materiales y útiles por los demás miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>14. Cuidar y respetar los bienes ajenos y propios actuando con honestidad y rectitud. En caso de provocar daños o pérdidas a los bienes, el estudiante o su representante legal, ya sea en forma individual o solidaria, según corresponda, debe responder económica o materialmente por el deterioro o daños</p>

	causados a los mismos por uso inadecuado, negligencia, intención de daño, sin perjuicio de las sanciones correspondientes para el estudiante.
15. A disfrutar de las instalaciones, recursos, ambientes agradables y servicios de bienestar estudiantil que ofrece la Institución, en los horarios establecidos.	15. Respetar, cuidar y mantener la integridad, orden y aseo de los recursos (Materiales, textos, útiles, instrumentos y otros elementos) y los espacios locativos (Aulas, auditorios, servicios sanitarios, campos deportivos u otros) que el colegio ofrece para su formación y recreación.
16. A participar en los procesos democráticos que se adelanten en la Institución, conforme a las normas legales, para garantizar la organización estudiantil y su representación en el Gobierno Escolar (representante de grupo, consejo estudiantil, personería y consejo directivo).	16. Cultivar la democracia y hacerla parte de su vida, ejerciendo el derecho al voto para elegir los(as) representantes estudiantiles, quienes a su vez deben cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido(a) como integrante de los órganos del gobierno escolar.
17. A participar en campañas, y proyectos colectivos mostrando su capacidad de liderazgo, iniciativa y creatividad que beneficien su proceso formativo conformado grupos infantiles y juveniles (Tiemar, Semar, Amigos en Marcha, Remar, etc.), que incentiven la amistad, la solidaridad, la convivencia y la paz.	17. Participar con actitud entusiasta, creativa y propositiva en los diferentes grupos de pastoral infantil y juvenil, en las diferentes actividades programadas, dentro y fuera de la Institución.
18. A representar dignamente a la Institución en actividades sociales, deportivas, culturales y académicas, con previa autorización de la misma, del padre y/o la madre de familia, o acudiente.	18. Prepararse responsablemente y representar con orgullo a la Institución en actividades deportivas, culturales, académicas, pastorales, entre otros.
19. A ser informado(a) oportunamente por el personal administrativo, docente y directivo en lo referente a procesos, decisiones, planes y proyectos institucionales, para poder tomar decisiones al respecto.	19. Mantener informados a sus padres o acudientes de todas las notas, valoraciones, informes, boletines, exámenes, citaciones de profesores, recibos de pago de pensión, las circulares, los reportes, y demás comunicaciones pertinentes. En particular, si se requiere su firma el desprendible o la nota correspondiente debe presentarse en el tiempo estipulado por el colegio.
20. A ser escuchado(a) y atendido(a) de manera respetuosa e imparcial por el personal administrativo, docente y directivo, en solicitudes (certificados, constancias y otros documentos), proyectos, sugerencias, inquietudes y justas reclamaciones; siempre y cuando se sigan los conductos regulares a través de los diferentes medios de comunicación (Entrevista personal, medio escrito o electrónico, buzón	20. Presentar oralmente, por medio escrito o electrónico, y de manera cordial reclamos, solicitudes, observaciones, sugerencias. Respetando los procedimientos y el conducto regular establecido por la Institución.

de sugerencias o ser representados por sus padres o acudiente legal).	
21. Ejercer su defensa antes de ser sancionado(a), acorde con sus derechos y el debido proceso, siguiendo los procedimientos, canales de comunicación y conducto regular acordados en el presente Manual y en la Legislación colombiana.	21. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro del espíritu de conciliación y justicia, respetando el conducto regular.
22. A obtener las correspondientes excusas y permisos cuando se deja de asistir a clases por motivos de salud, calamidad familiar o por estar representando a la Institución en eventos sociales, culturales, deportivos, etc. Acompañados con sus respectivos soportes.	22. Presentar en Coordinación de Convivencia la excusa correspondiente por la inasistencia o retardo a más tardar el día de reintegro al colegio o en los tres días hábiles siguientes a la ausencia, escrita y firmada por los padres de familia o acudientes con los respectivos soportes. Estos son requisitos indispensables para autorizar la presentación de las actividades o los compromisos académicos o de otra índole, que hayan quedado pendientes o desatendidos a causa de la inasistencia.
23. A disfrutar de actividades lúdicas, de distintas formas de recreación, de bienestar y la buena utilización del tiempo libre.	23. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que le propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber, especialmente el hábito de la lectura; además utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la institución absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.
24. A recibir reconocimientos públicos por diferentes cualidades y habilidades, teniendo en cuenta las dimensiones del ser humano las inteligencias múltiples y los pilares institucionales estipulados de acuerdo al perfil del estudiante marista.	24. Cultivar y fortalecer sus competencias, talentos y aptitudes, que le permitan su desarrollo integral y su convivencia fraterna.
25. Recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la Comunidad Educativa.	25. Vivenciar la solidaridad Marista reconociendo que el bien común debe primar sobre los intereses individuales de los(as) estudiantes.
26. Recibir orientación y formación, es decir, educación de calidad con educadores idóneos y la posibilidad de participar activamente en los procesos de aprendizaje.	26. Tener una actitud positiva en clase, estar atento(a) a las explicaciones, participar activamente escuchando al (la) docente y a sus compañeros(as), respetando las normas de convivencia, además no retirarse de la clase sin permiso previo; evitando ausencias por razones que no son suficientemente valederas y significativas.

<p>27. Recibir formación moral y ética basada en los principios cristianos y sociales durante su proceso de formación integral.</p>	<p>27. Actuar correcta y honestamente en actividades académicas (Evaluaciones, talleres, pruebas, etc.), evitando el fraude, la trampa, el plagio o cualquiera que sea su modalidad (escritas, orales o virtuales). Además, no falsificar la firma del padre y/o la madre cuando esta se requiera.</p>
<p>28. Acceso a los recursos que ofrece la tecnología para su proceso de formación.</p>	<p>28. No utilizar instrumentos tecnológicos y distractores que no sean requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas institucionales, especialmente <b>teléfonos celulares y demás elementos tecnológicos.</b></p> <p>Evitar el diseño de páginas Web, el uso de redes sociales y el envío de e-mail utilizando términos ofensivos o propósitos difamatorios en contra de los(as) compañeros(as) y demás integrantes de la Comunidad Educativa.</p>
<p>29. Recibir protección de su integridad personal y la de los demás, evitando todas aquellas acciones que atenten contra su bienestar.</p>	<p>29. Abstenerse de efectuar venta o compra de artículos de cualquier tipo entre estudiantes o con adultos vinculados al colegio, en las instalaciones de este, en rutas o en actividades institucionales, independientemente del lugar en que las mismas se realicen.</p>
<p>30. Recibir y conocer el Manual de Convivencia, ya sea en medio impreso, electrónico u otro y participar en el proceso de reajuste o modificación del mismo.</p>	<p>30. Leer, analizar y aportar al manual de convivencia para su constante actualización dando cumplimiento a lo establecido por la Ley.</p>

**Parágrafo Único.** El incumplimiento de los deberes o compromisos se constituye en situaciones de tipo I, II y III, dependiendo del tipo de incumplimiento y se aplicarán los correctivos o sanciones a las que haya lugar.

### 3. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O ACTIVIDADES QUE REPRESENTEN AL COLEGIO

**Artículo 17°.** Son deberes y compromisos de estudiantes y acompañantes a las salidas pedagógicas y/o actividades que representen al colegio:

1. Participar en las salidas pedagógicas y/o actividades que representen al colegio, las cuales con anterioridad serán revisadas y aprobadas por el equipo directivo.
2. Ser informado ampliamente por medio de circulares sobre la fecha, los sitios seleccionados, el tipo de implementos y las recomendaciones que garantizan el éxito de la salida.
3. Responsabilizarse de sus pertenencias personales y del buen uso de ellas durante la salida.
4. Acatar las indicaciones dadas por el guía, el titular o colaboradores acompañantes.
5. Participar activamente en la salida pedagógica y/o actividades que representen al colegio de acuerdo con las instrucciones dadas.
6. Abstenerse de llevar implementos que alteren el sentido formativo de la salida: Celulares, iPhone, iPad, audífonos, drones, balones, juguetes, armas, y todo aquello que pueda atentar contra la integridad personal

- y contra el objetivo de la salida, igualmente, el uso de ropa, tenis, cadenas, relojes y accesorios suntuosos, que pongan en peligro la seguridad de los participantes en la salida.
7. Abstenerse de arrojar basura durante el recorrido o causar daño al entorno natural.
  8. Dar ejemplo de buen comportamiento y respeto.
  9. En caso de conflicto deberán acogerse en todo, según lo previsto en la legislación colombiana y en el Manual de Convivencia y seguir los conductos regulares pertinentes.
  10. Los estudiantes deben regresar al colegio con todo el grupo. Para poder bajarse durante el trayecto en sitio diferente al colegio, los representantes legales o acudientes deben informar por escrito al guía encargado, el día de la salida, el nombre de la persona que recogerá al estudiante, su número de cédula y el lugar de recogida. No se aceptan permisos de viva voz, ni por celular.
  11. Los estudiantes y acompañantes deben portar el carné de la EPS (o certificado actualizado de la misma) y/o el seguro estudiantil y su documento de identidad.
  12. El incumplimiento de las instrucciones del guía, el titular o colaborador acompañante, en las salidas pedagógicas y/o actividades que representen al colegio y el mal comportamiento en ellas, se considera como falta y su gravedad se evaluará según la situación o reincidencia y afectará la valoración de convivencia.

**Parágrafo primero.** Los estudiantes participaran de las salidas pedagógicas y/o actividades que representen al colegio bajo la autorización firmada por los padres de familia y/o acudiente en el formato correspondiente, de no tener la autorización el estudiante no podrá participar de la actividad programada.

**Parágrafo segundo.** Los acompañantes a las salidas pedagógicas y/o actividades que representen al colegio deben ser adultos responsables y son quienes velan por el buen comportamiento y cumplimiento de las normas establecidas de su acudido.

#### **4. DE LA IMPORTANCIA DEL PAPEL DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

**Artículo 18°.** "En el plan de Dios la familia descubre no sólo su identidad sino también su MISION: engendrar, custodiar, revelar y comunicar el AMOR y la VIDA. La familia es la célula primera y vital de la sociedad". El padre y la madre son los primeros educadores de sus hijos(as). Debe tenerse en cuenta que la primera escuela es el hogar. Una buena educación se logrará mientras exista una colaboración permanente entre la Familia y el colegio.

La armonía y el respeto mutuo entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa son fundamentos sólidos para una buena educación. La espiritualidad, la ética, la moral y la abnegación por parte del padre, de la madre y del colegio, son piedras angulares en el desarrollo integral de los(as) hijos(as). El amor, el cariño y el acompañamiento a los(as) hijos(as) y estudiantes, deben ser practicados permanentemente por los padres y las madres de familia, docentes, directivos y administrativos, para obtener óptimos resultados en el quehacer educativo.

#### **5. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

**Artículo 19°.** Derechos y deberes de los padres y las madres de familia.

Los padres de familia y/o acudientes del Colegio Champagnat son los agentes y protagonistas fundamentales en los procesos de formación integral de sus hijos, hijas y /o acudidos, ello implica el ejercicio del cuidado mutuo, de la reciprocidad de manera simultánea con una responsabilidad compartida, el amor, la amistad, la colaboración, las mediaciones socio-culturales y la convivencia, entre otros. En esa condición los padres, las madres de familia y/o acudientes tienen los siguientes derechos y deberes, consecuentes con su participación en el colegio:

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual para la Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.	1. Presentarse con el (la) estudiante en el momento de la matrícula, suministrarle oportunamente los elementos necesarios para el trabajo escolar y asegurar su permanencia en la Institución, conociendo, cumpliendo y poniendo en práctica con sus hijos (as) o acudidos los parámetros de este Manual de Convivencia.
2. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos(as), de conformidad con la Constitución y la ley.	2. Estar atentos(as) al desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje, contribuyendo para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Solicitar certificados y constancias conforme a las normas legales vigentes.	3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual para la convivencia escolar y facilitar el proceso educativo.
4. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos(as).	4. Acompañamiento continuo en el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores morales y ciudadanos.
5. Ser informados oportunamente sobre el cronograma, las actividades institucionales, en particular las que convocan a sus hijos(as) o acudidos(as) o a la familia, por medio impreso o electrónico.	5. Velar porque sus hijos(as) asistan puntualmente y con el uniforme completo exigido por el colegio, cumpliendo las normas de presentación personal.
6. Participar en los programas de formación que brinde el colegio para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.	6. Colaborar y participar con las actividades que programe el colegio, el Consejo de Padres y Madres de Familia y la Escuela de Padres y Madres.
7. Elegir y ser elegido(a) para representar a los padres y a las madres de familia en los órganos de gobierno escolar (Consejo de Padres y Madres, Consejo Directivo, otros) y, ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.	7. Apoyar al colegio en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo	8. Buscar el diálogo con los(as) docentes de acuerdo al horario establecido.

de sus hijos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.	
9. Ser atendidos(as) y recibir los informes sobre comportamiento y rendimiento académico de sus hijos(as). Al iniciar el año escolar, se fijará en un lugar visible la lista de docentes en la que se indique el día y la hora de atención.	9. Asistir de manera puntual a las reuniones, citaciones, entrega de boletines informativos y preocuparse por el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos(as).
10. Recibir la información correcta y oportuna de sus obligaciones económicas con el colegio.	10. Colaborar con el pago puntual de la pensión escolar.
11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres y las madres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos(as).	11. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los(as) hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Ser tratados(as) con cortesía y respeto por parte de todos los miembros del colegio.	12. Respetar al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo y demás miembros de la Comunidad Educativa.
13. Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, moral y demás bienes, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.	13. Abstenerse de dirimir en forma agresiva con docentes y demás miembros de la comunidad escolar las dificultades académicas, disciplinarias o de otra índole que puedan surgir.
14. Ser atendidos(as) por directivas, docentes, personal administrativo y de apoyo, de acuerdo a los horarios establecidos por el colegio.	14. Recibir puntualmente a los(as) estudiantes de primaria y preescolar cuando éstos(as) salen de clase u otras actividades extracurriculares.
15. Ser informados de los asuntos y situaciones pertinentes, por parte de los directivos sobre situaciones que afecten la formación académica y/o disciplinaria de sus hijos (as).	15. Asistir puntualmente a todas las reuniones de padres de familia, programadas por el colegio y las citaciones que hagan las directivas y docentes. En caso de no poder hacerlo, enviar justificación escrita.
16. Recibir una educación de calidad para sus hijos, orientada a la formación integral.	16. Estimular al colegio cuando ésta obtenga premios o aciertos y comunicar a las directivas las fallas en la acción educativa, ayudando teórica y de manera práctica en su solución.
17. Ser respetados en su integridad personal y diferentes dimensiones por todos los miembros de la Comunidad Educativa.	17. Fortalecer en los hogares los valores y principios de la filosofía marista, la cual busca formar “buenos cristianos y buenos ciudadanos”, evitando críticas o comentarios destructivos que afecten el buen nombre de la institución.

<p>18. Presentar en forma respetuosa solicitudes y reclamaciones ante los(as) responsables competentes, respetando el conducto regular y utilizando si es el caso el formato de felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamos.</p>	<p>18. Seguir el conducto regular establecido en el colegio para solucionar conflictos o dificultades que se presenten y usar en forma idónea el formato de felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamos.</p>
<p>19. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as). De acuerdo al proceso establecido en el sistema de gestión de la calidad en el DI-PR001.</p>	<p>19. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento sobre la buena marcha del colegio o sobre asuntos que afecten el proceso educativo de sus hijos de acuerdo al procedimiento de felicitaciones, sugerencias, quejas y reclamos DI-PR001.</p>
<p>20. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados(as) sus hijos(as) y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.</p>	<p>20. Ser parte activa en el proceso educativo en el momento que el colegio lo requiera, asistiendo puntualmente a todas las reuniones de padres de familia, programadas por el colegio y las citaciones que hagan las directivas y docentes. En caso de no poder hacerlo, enviar justificación escrita.</p>
<p>21. Conocer, activar y seguir los mecanismos y protocolos de las rutas de atención integral legales cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.</p>	<p>21. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.</p>
<p>22. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.</p>	<p>22. Informar o hacer aclaraciones sobre cualquier problema (psicológico, afectivo o adictivo), relacionado con sus hijos u otras personas del colegio, siguiendo el conducto regular.</p>
<p>23. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.</p>	<p>23. Responder por los daños que sus hijos(as) causen en el colegio en todos los casos en que se dañe o pierda un objeto de propiedad de sus compañeros(as), docentes y demás personas. El (la) estudiante o estudiantes causantes están obligados(as) a restituirlos o a pagarlos en su valor comercial.</p>

**Parágrafo Único.** El reiterado incumplimiento de los deberes consignados en el presente Manual para la Convivencia por parte de los padres, las madres de familia y/o acudientes puede ocasionar la pérdida del cupo para el siguiente año escolar e informe a bienestar familiar.

## 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

**Artículo 20°.** Derechos y deberes. El personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales tiene derecho y deber a:

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir apoyo, orientación, documentación, materiales y recursos para el conocimiento de la filosofía Marista, el Proyecto Educativo Institucional, el plan de estudios y el Manual para la Convivencia.	1. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica los principios de la Institución, dentro y fuera de Ella, aplicando el Manual para la Convivencia en el trato cotidiano con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser atendidos(as) oportunamente y recibir trato respetuoso y cortés por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.	2. Respetar a todas las personas que conforman la Institución en su dignidad y en sus derechos, atendiendo oportunamente, con un trato cortés, justo e imparcial a los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ejercer su libertad de expresión y de cátedra de conformidad con los objetivos de la Institución y las obligaciones contractuales.	3. Evitar lenguajes corporales o gestos inadecuados, bromas, exceso de confianza y vocabulario soez con estudiantes, padres de familia y compañeros de trabajo.
4. Recibir la remuneración asignada por el Ministerio de Educación Nacional, según el escalafón (decreto 2277 de 1979) y por el Ministerio de Trabajo, y las prestaciones sociales vigentes establecidas por la ley, salvo común acuerdo de las partes.	4. Poner al servicio de la Comunidad Educativa toda la capacidad intelectual y profesional para la formación integral, cumpliendo responsablemente las funciones asignadas.
5. Crecer humana y espiritualmente, iluminado por los principios del Evangelio y de la Escuela Católica Marista.	5. Valorar, respetar y dar ejemplo de vida a la Comunidad, apropiándose de la filosofía Marista y dando testimonio de ella.
6. Ser elegido y elegir en los organismos en los que pueda participar o representar a su estamento o a la Institución.	6. Desempeñarse con dignidad y decoro cuando se lleve la representación de la Institución.
7. Ser evaluados(as) con criterio ético, con justicia y objetividad en el desempeño profesional y conocer oportunamente el resultado de dicha evaluación, recibiendo información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.	7. Colaborar en la evaluación integral de las personas a su cargo y participar en la evaluación institucional.
8. Ser escuchados(as) por todos los estamentos de la Comunidad Educativa para que puedan expresar sus	8. Escuchar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en sus iniciativas y reclamos, manejando y

ideas, sugerencias y descargos, empleando los diferentes medios de comunicación y el conducto regular.	promoviendo un trato respetuoso, acordando alternativas de solución y respetando el conducto regular.
9. Conocer con la debida anticipación la determinación de los directivos del Colegio, en el sentido de continuar prestando sus servicios a la institución en el año siguiente.	9. Informar oportunamente cuando, por cualquier inconveniente no pueda asistir al trabajo, ya sea en forma parcial durante la jornada, por uno o varios días o de manera definitiva.
10. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación del PEI, acorde a su rol y funciones.	10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
11. Presentar proyectos y propuestas con proyección al crecimiento personal e institucional.	11. Implementar proyectos y estrategias de mejoramiento pertinentes y aprobadas por la Institución.  No usar el nombre de la Institución ni realizar actividades de tipo económico sin autorización de Rectoría.
12. Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.	12. Comunicar en forma oportuna y veraz cualquier tipo de situación que afecte la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.  Informar de manera previa sobre el Currículo, el plan de estudios, la metodología e instrumentos necesarios para la elaboración de trabajos escolares, al igual para la evaluación; y de todas las actividades programadas por su área de trabajo.
13. Solicitar permisos y licencias justificados, teniendo en cuenta las normas vigentes.	13. Permanecer en la Institución durante toda la jornada de trabajo (dependiendo del tipo de contrato). En caso de ser necesario, solicitar la debida autorización a su jefe inmediato para ausentarse o retirarse durante el horario laboral.
14. Tener oportunidades de capacitación, formación y actualización.	14. Actualizarse permanentemente para el beneficio personal y de la comunidad escolar.
15. Exigir el cumplimiento de las normas que se derivan de sus funciones.	15. Cumplir con las funciones asignadas, hacer uso adecuado del celular y respetar el horario que indica las diferentes actividades demostrando la puntualidad.
16. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.	16. Respetar, cuidar, conservar y usar evangélicamente los recursos y elementos de trabajo.

17. Recibir estímulos de parte de la Comunidad Educativa.	17. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con la Institución.
18. Disponer de espacios locativos y ambiente digno y agradable para realizar su trabajo.	18. Respetar, conservar y hacer acogedor el sitio asignado para el trabajo.  No fumar cigarrillo durante las actividades escolares y extraescolares.  No presentarse a la Institución o a los eventos programados por ésta en estado de alicoramiento o bajo efectos de estupefacientes, alucinógenos y psicotrópicos.
19. No ser discriminados por razones de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas y disfrutar de un medio ambiente sano, igual que de las instalaciones y dotaciones de la institución.	19. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante
20. Ser respetado en su vida íntima.	20. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
21. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.	21. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
22. Comunicar al ente respectivo los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.	22. Conocer y velar por el Código de Ética Marista y la Política de protección de menores.  Conocer los protocolos y las rutas de atención integral para la convivencia escolar  Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana.

**Parágrafo Primero.** El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los colaboradores, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

**Parágrafo Segundo.** Cuando los colaboradores incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.

**Parágrafo tercero.** La disciplina en actos comunitarios queda bajo la responsabilidad de los(as) docentes que a esa hora tengan a su cargo los grupos. En casos especiales los responsables serán los(as) directores(as) de grupo o los designados por las directivas.

**Parágrafo cuarto.** Solamente Rectoría y Coordinación de Convivencia pueden dar autorización para dar avisos en horario de clase.

## 9. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE EGRESADOS(AS)

**Artículo 21°.** Derechos y deberes de los Egresados. Los(as) Egresados(as) del colegio tienen derecho y deber a:

DERECHOS	DEBERES
<p>1. Participar en actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas, pastorales, artísticas y académicas, programadas por la Institución.</p>	<p>1. Participar en el progreso de la Institución.</p> <p>No usar el nombre de la Institución ni realizar actividades de tipo económico sin autorización de Rectoría.</p> <p>Participar en las actividades culturales, deportivas, recreativas, académicas, pastorales a las cuales sean invitados(as).</p>
<p>2. Ser atendidos(as) oportunamente y recibir trato respetuoso y cortés por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>2. Respetar a todas las personas que conforman la Institución en su dignidad y en sus derechos.</p> <p>Solucionar los problemas y las dificultades siguiendo el conducto regular.</p> <p>Abstenerse de hacer comentarios que denigren u ofendan a cualquier persona y/o a la Institución.</p> <p>Evitar expresiones de pareja que rayen con el exhibicionismo.</p> <p>Respetar las normas establecidas en el presente Manual para la Convivencia.</p>
<p>3. Elegir y ser elegidos(as) para representar a los(as) egresados(as) en el Consejo Directivo de la Institución.</p>	<p>3. Presentar oportunamente los(as) candidatos para la elección de su representante en el Consejo Directivo.</p> <p>El (la) egresado(a) elegido(a) por el Consejo Directivo debe asistir puntualmente a las reuniones del mismo.</p>
<p>4. Participar en la construcción, ejecución y evaluación del PEI.</p>	<p>4. Participar en la construcción y evaluación del PEI, respetar el cronograma y los horarios establecidos en la Institución.</p>

5. Solicitar certificados y constancias, siempre y cuando estén a paz y salvo con la Institución, y respetando los costos y plazos fijados por el Ministerio de Educación Nacional.	5. No propiciar ni participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la Comunidad Educativa y de la sociedad en general.
6. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de ayudar en el mejoramiento de los procesos educativos.	6. No presentarse a la Institución o a los eventos programados por ésta en estado de alicoramiento o bajo efectos de estupefacientes, alucinógenos y psicotrópicos.
7. Recibir estímulos de parte de la Comunidad Educativa.	7. Proyectar los valores institucionales.
8. Ser informado con anterioridad de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.	8. Comunicar en forma oportuna y veraz cualquier tipo de situación que afecte la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Disponer de espacios locativos y de los recursos de la Institución para el cumplimiento de sus funciones y actividades.	9. Hacer uso de los servicios locativos y de los recursos de la Institución, acogiéndose al reglamento de cada uno.
10. Conocer oportunamente el Manual para la Convivencia de la Institución.	10. Conocer y cumplir todas las normas legales estipuladas en el Manual para la Convivencia.

## CAPÍTULO V

### 1. DE LOS PROCESOS Y PROTOCOLOS PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS

#### Artículo 22°. Definiciones

**CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE**<sup>3</sup>. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**PRÁCTICAS RESTAURATIVAS**. Son una serie de prácticas metodológicamente estructuradas dirigidas a dar respuestas reparadoras a los conflictos que surgen en una comunidad. Éstas tienen una característica que las hace un recurso especialmente valioso: buscan la transformación del conflicto a partir de la participación de toda la comunidad afectada por éste, mejorando las relaciones cotidianas. Es una herramienta muy valiosa en caso de conflictos graves, ya que vela por la restauración reparadora de los daños o perjuicios que haya podido ocasionar el conflicto, tanto en la víctima como en el resto de personas que se sientan afectadas. Las prácticas restaurativas más habituales son: el tiempo de círculo, los encuentros víctimas ofensores, las reuniones restaurativas o los círculos restaurativos las cuales

<sup>3</sup> Decreto 1965 art 39

estarán acompañadas por psicorientación escolar, el coordinador, el docente o quien se determine dependiendo la naturaleza del conflicto.

**LAS MESAS DE CONCILIACIÓN.** Son una estrategia para la resolución de conflictos éstas pueden, dependiendo del tipo de conflicto, contar con la participación personero escolar, docentes, la coordinación académica y coordinación de convivencia y tendrán como objetivo dar cumplimiento al **PROTOCOLO PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS**, así como evaluar y tomar decisiones respecto a problemáticas especiales, estará dividida por fases lo cual permitirá que el estudiante realice un proceso reflexivo, reparativo y una fase de cierre para la no repetición de dichas conductas, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

Una vez sucedido el impase entre los estudiantes, docentes con estudiantes, padres con docentes; el director de curso en apoyo de la coordinación de convivencia citará a las partes para realizar una práctica restaurativa en busca de la reflexión para entender las y buscando una solución equitativa al mismo. Dejando informe de los resultados de la reunión, a través de acta.

En caso de no ser posible de llegar a un acuerdo, el director curso citará para los 3 días siguientes hábiles a la mesa de conciliación con el fin de buscar un arreglo amigable al conflicto, dejando acta de las soluciones y compromisos del mismo.

En caso de no lograr un arreglo al conflicto o de incumplimiento de los compromisos adquiridos, como la reincidencia en el conflicto se continuará con el protocolo para las situaciones Tipo I.

**CONDUCTO REGULAR.** Son las diferentes instancias de que disponen los estudiantes, para buscarle alternativas de solución a las dificultades académicas y/o convivenciales que se les presenten durante el transcurso de su proceso formativo en la Institución. En caso de un conflicto, se generarán espacios de conciliación y mediación para el análisis y la resolución de éstos que conlleven a una sana convivencia, los cuales deben ser atendidos bajo parámetros de respeto, escucha y justicia enmarcados en el diálogo; teniendo en cuenta el conducto regular en el siguiente orden, según el caso y las circunstancias:

- a. Diálogo entre las personas implicadas o conocedoras de la situación.
- b. Informar la situación al titular o titulares de grupo.
- c. Reunión de titulares de grupo si están asignados para un mismo grado.
- d. Coordinador de convivencia y/o académico.
- e. Remisión a psicorientación escolar si el caso lo amerita.
- f. Comité escolar de Convivencia (según la Ley 1620).
- g. Rector.
- h. Consejo Directivo.

**Parágrafo.** No obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, del tipo de falta o cuando las circunstancias lo ameriten.

Para todas las instancias excepto el literal a y b, es necesario dejar un acta de los acuerdos y compromisos según el Art 10 del Decreto 1965 de 2013, firmada por todos los asistentes.

El conducto regular rige para todos los miembros de la comunidad educativa, compuesta por estudiantes, exalumnos, padres de familia, docentes, administrativos, directivos, personal de apoyo y contratistas.

Si algún estudiante actúa como partícipe en un conflicto, podrá nombrar un representante o vocero que puede ser el acudiente o el personero estudiantil y recibir pronta, oportuna y justa solución. En todos los casos los representantes legales y/o acudientes deberán ser informados sobre la situación.

Si algún docente, padre de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa participa en algún conflicto, actuará en nombre propio con las mismas disposiciones y garantías.

Para lo anterior se hace necesario informar adecuadamente a las partes en conflicto; la decisión final debe producirse en un plazo breve. (5 días hábiles)

La decisión anunciada se notificará personalmente a los involucrados en el conflicto, de lo cual se deberá dejar constancia en acta.

Ante toda decisión tomada, se tiene derecho a presentar los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, salvo las decisiones del Consejo Directivo que solamente admitirán recurso de reposición. No obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, del tipo de falta o cuando las circunstancias lo ameriten.

### **RAI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

LA LEY 1620 en su artículo 29 define la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en la cual se establecen los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementarios.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como casos de embarazo en adolescentes.

### **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 de la Ley 1620)**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento lo cual acoge lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 Ley 1620 de 2013, con los siguientes componentes:

#### *1. Promoción:*

- Revisar anualmente el manual de convivencia para realizar los ajustes necesarios con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer la solución de conflictos de manera amigable.
- Fomentar una convivencia fraterna de acuerdo a la filosofía pedagógica marista: Cumplimiento de la protección especial a la infancia y a la adolescencia
- Incentivar la participación en el Proyecto ESFAMAR - Escuela de Familias Maristas: Aplicación de los valores fundamentales de la pedagogía marista
- Establecer un programa de atención a riesgo psicosocial, educación sexual y convivencia escolar.

#### *2. Prevención:*

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.
- Diseñar y fortalecer protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

#### *3. Atención:*

- Reconocer los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

- Activar los protocolos de situaciones I, II y III.
- Establecer un Directorio de Entidades competentes estatales para atender estas situaciones.

4. *Seguimiento:*

- Se implementarán estrategias de seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción, prevención de la Ruta de Atención Integral.
- Se implementará un sistema de registro para el Comité Escolar de Convivencia Escolar con el fin de hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III, garantizándola confidencialidad del caso.

**DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

*(Artículo 31 de la Ley 1620)*

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, representantes legales o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los representantes legales o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- Se procede a la Identificación del tipo de situación I, II o III para la implementación del protocolo correspondiente.

**NOTA:** Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) LEY 1098 DEL 2006**

- Informar al coordinador, psicorientación, rector o a la persona que éste delegue sobre un presunto caso que compete al SRPA.
- Explicar al estudiante el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el colegio de hacer el reporte ante el SRPA.
- Dejar el registro de la información que se obtenga en el abordaje del caso. Se debe redactar un acta pedagógica, garantizando la reserva del mismo.
- Es necesario brindar protección a las personas que se vieron afectadas por el presunto delito.

- Solicitar apoyo a la línea 123 ó al cuadrante de la Policía Nacional – Policía de Infancia y Adolescencia.
- Remitir a entidades de salud si el caso lo amerita.
- Contactar a los acudientes o representantes legales y/o a la red de apoyo familiar de los adolescentes implicados.
- Elaborar reporte pedagógico de la situación, de manera detallada, objetiva, señalando acciones pedagógicas y señalando posibles riesgos.
- Remitir al Centro Especializado para Adolescentes (CESPA).
- Notificar al Comité Escolar de Convivencia, en donde se deben diseñar e impulsar estrategias de atención a las situaciones presentadas.
- Realizar intervención complementaria para la continuidad de los adolescentes en el sistema educativo.
- Realizar seguimiento, así como adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

#### **SIUCE:**

Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

**Parágrafo primero.** El colegio Champagnat hará seguimiento a los estudiantes matriculados que cuenten con 18 años brindando toda la formación para la interiorización de normas de convivencia y su relación con estudiantes menores de edad, garantizando el debido proceso; sin embargo, también tendrá en cuenta lo establecido por la legislación colombiana para ciudadanos mayores de edad.

**Parágrafo segundo.** En caso de presentarse situaciones tipo II y tipo III, y como parte del protocolo de atención se registraran en el sistema SIUCE.

## **2. DE LOS RECURSOS, FIRMEZA Y NOTIFICACIONES**

**Art. 23°. RECURSOS.** El presente Manual de Convivencia dota, a la comunidad escolar y en especial a los representantes legales, acudientes y estudiantes, de recursos para que ejerzan el derecho a la defensa, que busquen modificar, aclarar, adicionar o revocar las decisiones adoptadas, fundamentadas con sus propios argumentos.

**Art. 24°. RECURSO DE REPOSICIÓN.** Se presentará ante quien la produjo, una vez notificada la decisión, por escrito y sustentando las razones de la inconformidad con la decisión, dentro del término de ejecutoria, tres (3) días, so pena de quedar en firme la decisión.

**Art. 25°. RECURSO DE APELACIÓN.** Este se interpondrá como principal o como subsidiario del recurso de reposición, presentándose de manera escrita ante quien profirió la decisión manifestando su desacuerdo y soportando con argumentos su posición ante el superior jerárquico; quien tomará la decisión final de confirmar, revocar o modificar la misma dentro el término de diez (10) días hábiles siguientes a la interposición.

**Art. 26°. FIRMEZA.** Toda decisión tomada ante un conflicto de la comunidad escolar quedará en firme tres (3) días después de notificada en debida forma y por tanto, una vez transcurrido este lapso no se podrá presentar recurso alguno.

**Art. 27°. NOTIFICACIONES.** La notificación es un instrumento jurídico que formaliza una comunicación; debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de

la persona a notificar o su representante legal. Toda determinación tomada debe ser notificada, informando el tiempo de presentación de los recursos.

**Art. 28°. NOTIFICACIÓN PERSONAL.** La notificación personal se llevará a cabo dándole a conocer el contenido de la decisión adoptada a los interesados; para tal efecto deberán firmar con número de cédula y/o tarjeta de identidad. En caso de que los afectados se rehúsen a firmarla una vez leída por quien notifica, se deberá poner de presente ante dos testigos que den fe de tal situación.

**Art. 29°. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** La notificación denominada como conducta concluyente, consiste en que el alumno, representante legal o acudiente, una vez enterado de la decisión adoptada, presente recurso o solicitud respecto del contenido de la misma decisión.

**Art. 30°. NOTIFICACIÓN POR EDICTO.** Ante la negativa de presentarse un representante legal o acudiente a recibir la notificación, se enviará aviso de la existencia de tal decisión a la dirección registrada en la última actualización de datos hecha para la matrícula o en el contrato de prestación de servicios educativos. Transcurridos tres (3) días del envío del correo, se notificará por edicto, el cual consiste en la inclusión de la parte decisiva en la cartelera del colegio por un término de cinco (5) días más, al cabo de los cuales la decisión quedará en firme y por tanto no admitirá recurso alguno.

**Parágrafo.** La respuesta para todo tipo de derechos de petición, quejas y reclamos se efectúa de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1755 de 2015.

### 3. DE LAS FALTAS Y LOS CORRECTIVOS

**SE CONSIDERA FALTA** al incumplimiento a las obligaciones y compromisos señalados en el presente Manual, ya sea por acción u omisión, acarreando la aplicación de sanciones disciplinarias dependiendo de su naturaleza y consecuencias. Las faltas académicas y de convivencia para efecto de las medidas se calificarán como SITUACIONES TIPO I, SITUACIONES TIPO II Y SITUACIONES TIPO III, atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades, circunstancias del y los motivos determinantes. Para efecto de la calificación de la falta se considera autoridad competente institucional a docentes, coordinadores(as), y directivos.

**Art. 31°. SITUACIONES TIPO I.** Son aquellas actitudes y/o comportamientos de cualquier miembro de la comunidad educativa que afectan el libre desarrollo de las actividades institucionales y el cumplimiento de los deberes estipulados en el presente Manual. El artículo 40 del decreto 1965 de 2013, define a las situaciones tipo I como: “Corresponden a este tipo este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud” (p. 16)

**Son situaciones Tipo I, entre otras:**

1. Falta de disposición para atender las observaciones y no acatar las instrucciones de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares.
2. Irrespetar los conductos establecidos para la solución de dificultades académicas o de convivencia.
3. Las manifestaciones internas de noviazgo dentro o fuera de la Institución que requieran de un solo llamado de atención. Como también asumir expresiones afectivas excesivas que transgreden la intimidad de la pareja mientras porta el uniforme o en actividades extracurriculares, siempre que no se vulneren los derechos sexuales y reproductivos.
4. Comercializar y/o intercambiar productos dentro del colegio buscando lucro personal o grupal. Salvo expresa autorización en actividades institucionales.

5. Comportarse con actitudes negativas y malos modales con las personas o en las actividades del colegio, sin atentar contra la dignidad y la integridad de las personas y de la Institución.
6. El incumplimiento a las citas con directivos, docentes, psicólogo(a), comisiones de evaluación y promoción, representaciones institucionales, etc.
7. Ser partícipe en un conflicto escolar donde no se presenten agresiones físicas.
8. Usar lenguaje ofensivo o soez en presencia de cualquier miembro de la comunidad.
9. Abstenerse de informar al colegio (Profesores, director de grupo o directivos) sobre la ocurrencia de cualquiera tipo de faltas.
10. Propiciar o participar en situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
11. Portar o consumir medicamentos sin prescripción médica.
12. Permanecer fuera de los salones de clase sin previa autorización del docente de la clase y/o director de grupo.
13. Iniciar, inducir, o hacer desorden en el salón de clases en presencia o ausencia de profesores.
14. Charlar inoportunamente o distraer la clase interfiriendo su normal desarrollo.
15. Acudir a la institución con esnobismos exagerados en su presentación personal.
16. Toda falta no relacionada, que tenga la definición de situación Tipo I según el criterio de autoridad competente institucional.

**Art. 32°. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO I.** La autoridad competente contempla las siguientes medidas:

**Amonestación verbal:** El docente o titular debe en primera instancia hablar con el estudiante para revisar su punto de vista, invitando a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación, un compromiso verbal o escrito en el formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes de que dicho comportamiento no se repetirá.

**Amonestación escrita:** Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico, se consignará en formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes y se comunicará a los representantes legales y/o acudientes mediante citación. Dado el caso de que la falta persista, se hará remisión del caso a coordinación, según corresponda.

**Parágrafo primero.** El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos dará lugar a un acta de compromiso, afectando el concepto de convivencia escolar, según el caso, en el periodo académico correspondiente.

**Parágrafo segundo.** Las situaciones Tipo I se convierten en situaciones Tipo II, cuando el estudiante a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el acompañamiento del director de curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión.

#### **Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso, citando a los representantes legales o acudientes o enviándoles reporte a través de los canales institucionales, revisando los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

### **Art. 33°. SITUACIONES TIPO II.**

Se consideran situaciones tipo II las contravenciones a las normas establecidas para el buen funcionamiento del colegio, que atentan contra la convivencia pacífica, el principio de autoridad, los valores morales, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, los principios, el desempeño académico o el buen nombre de la institución, con pleno conocimiento de causa y efecto. Dentro de las situaciones Tipo II, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se encuentran las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Cuando una conducta o un conjunto de conductas son realizadas por la misma persona, ya sean de carácter académico y/o de convivencia al mismo tiempo, el encargado de aplicar el debido proceso tendrá la posibilidad de elegir la medida que a su juicio sea formativa para él o los involucrados en su acción. No habrá acumulación de sanciones.

#### **Son situaciones Tipo II, entre otras:**

1. Tener actitud irrespetuosa con directivos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Burlarse de los compañeros, colocar apodosos o comentarios a través de imágenes, redes sociales y ejercer violencia o amenaza, como medio de manipulación.
3. Utilizar vocabulario soez, vulgar, que denigre o afecte la integridad o dignidad de las personas.
4. Portar, distribuir, comprar o vender material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
5. Presentar bajo rendimiento académico por negligencia frecuente, desaprovechar los recursos pedagógicos que se le brindan para la superación de dificultades.
6. Cometer o permitir fraude, intento de fraude o plagio, bajo cualquier medio, en una evaluación o en cualquier tipo de trabajo asignado por la institución o propuesto por el estudiante como parte de su formación. La evaluación o trabajo será anulado y se procederá al conducto regular y el debido proceso frente a la falta.
7. Apoderarse de material o documento producido por otros autores para presentarlo en beneficio propio o de terceras personas, sin respetar o reconocer derechos de autor.
8. Arrojar cualquier objeto a los compañeros, personal de la institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.
9. Ocultar, alterar o destruir comunicación enviada a los representantes legales como citaciones, boletines o notas.
10. Encubrir faltas cometidas por un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Esconder, desaparecer, apropiarse o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros o de la institución.
12. Portar y/o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas.
13. Utilizar el nombre del colegio para cualquier tipo de actividad o publicación, sin la autorización correspondiente.
14. Acceder por la fuerza a las aulas de clase o a cualquiera de las dependencias de la institución.
15. Propiciar la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
16. Incumplir compromisos académicos, convivenciales o formativos asignados por la institución a través de sus estamentos como: Consejo Directivo, Rectoría, Comité de Convivencia Escolar, Equipo Directivo, Coordinaciones, Comisiones de evaluación y promoción, docente u otros, independientemente de la época del año en que dichos compromisos fueron generados.
17. Desobedecer o incumplir las decisiones, indicaciones, orientaciones o recomendaciones de los docentes, directivos, personal de administración o apoyo, según corresponda y sean pertinentes.
18. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
19. Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o compromisos establecidos en este Manual de Convivencia.
20. Malgastar el agua en los lugares de suministro (baños, laboratorios, patio u otros) o el uso inadecuado de estos servicios, en sus diferentes formas.
21. Impedir el desarrollo normal de las clases o actividades escolares; interrupción de la clase al cambiarse de puesto, no respetar el turno conversacional, comer, escuchar música, videojuegos portátiles o celulares, charlar, jugar con materiales diferentes de los del trabajo que se realiza, entre otros.
22. Vender o distribuir comestibles que no cuenten con permiso del equipo directivo; el colegio se acoge a las disposiciones de sanidad e higiene que se regulan a nivel nacional para la manipulación de alimentos. (Resolución 604 de 1993).
23. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de herramientas de comunicación: whatsapp, redes sociales, redes institucionales, chats de clase, etc.
24. Amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa Ciberbullying.
25. Publicar memes o lenguaje simbólico de contenido agresivo que atente contra cualquier miembro de la comunidad educativa o en contra de los principios institucionales del colegio Champagnat.
26. Ingresar con el usuario y contraseña de otro compañero sin haber sido autorizado para causar daño.
27. Compartir imágenes pornográficas o que inciten al uso de estas.
28. Enviar correos con virus o correos que bloqueen la máquina del receptor.
29. Toda falta no relacionada que tenga la definición de situación Tipo II criterio de autoridad competente institucional.

**NOTA:** El coordinador académico o de convivencia y/o su delegado remitirán el caso a otra instancia cuando la situación lo amerite: psicorientación escolar, Comité de Convivencia Escolar, Rectoría, Consejo Directivo u otro que se considere pertinente.

**Art. 34°. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO II.** La medida que se tome puede variar según la gravedad de la situación. Además, después de asegurar el debido proceso, el colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia los siguientes:

1. *Informe de la situación:* Se debe en primera instancia hablar con el o los estudiantes para revisar sus puntos de vista, invitándolos a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso escrito por acta.
2. *Indagación y apertura del proceso:* El coordinador académico y/o de convivencia o su delegado, recopilarán toda la información necesaria sobre el caso, la analizarán detenidamente y programarán una reunión en la que estarán presentes: el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o académicos, los representantes legales o acudientes o su apoderado y en su defecto el personero estudiantil, a quienes se convocará mediante citación escrita. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar los descargos que tengan que hacer. Demostrada la responsabilidad del estudiante, se procederá a aplicar medidas PEDAGÓGICAS - FORMATIVAS necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.
3. *Firma de acta de compromiso:* De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y el respectivo coordinador. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de estos para que el estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.
4. Cuando el estudiante acumule tres situaciones Tipo I, se considerará como situación Tipo II y se aplicaran medidas de tipo formativo, se le citará a reunión junto con su representante legal o acudiente y el docente de la asignatura, o el titular, o el coordinador; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del participante y, una vez cumplido este requerimiento, todos los involucrados en la situación que se juzga, firmarán un acta de compromiso.
5. *Aplicación de medidas pedagógicas - formativas:* Éstas se asignarán por uno, dos o tres días hábiles, acorde con la gravedad de la situación. La cual se realizará dentro de las instalaciones del colegio, previa información a los representantes legales o acudientes. Implica la realización de trabajos o talleres de tipo formativo según haya sido las faltas. También implica la realización de un trabajo social o de reparación, en beneficio de la comunidad educativa. Durante el tiempo que se aplique las medidas no exime al estudiante de las actividades académicas establecidas, por tanto, deberá entregar trabajos, tareas y demás actividades programadas previamente durante los días establecidos, para el caso en que se requiera reprogramar exámenes, sustentaciones o similares se entregará autorización desde coordinación.

**Parágrafo primero.** Acorde con la gravedad de la situación, se omitirá o modificará el orden estricto de algunos de los pasos anteriores.

**Parágrafo segundo.** Dependiendo de la gravedad de la situación el coordinador académico, de convivencia o rector pueden pasar el caso al comité de convivencia escolar y ser tratado como una situación Tipo III para darle el debido proceso.

**Parágrafo tercero.** Los estudiantes que cometan faltas de situaciones Tipo II pierden los beneficios especiales que estén recibiendo de la Institución entre ellos descuento por pensión, la exención de matrícula o las becas que se otorgan, entre otros beneficios que haya adquirido en el colegio.

**Parágrafo cuarto.** El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el Acta de Compromiso, la convierte en situación Tipo III con el correspondiente procedimiento para atenderla.

#### **Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los representantes legales o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia a través de acta.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los representantes legales o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.

**Art. 35°. SITUACIONES TIPO III.** Se consideran situaciones tipo III todas las acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios y/o el buen nombre de la institución, así como toda conducta inadecuada que afecte la disciplina y/o las normas establecidas por el colegio. Dentro de las situaciones tipo III, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Son situaciones tipo III, las que a continuación se relacionan:**

1. Ser sorprendido sosteniendo relaciones sexuales coitales dentro de la institución.
2. Reincidir con comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades escolares.
3. Lanzar objetos o sustancias peligrosas que puedan causar daño a las personas ya sea dentro o en los alrededores del colegio.
4. La agresión de un estudiante de manera verbal o escrita, por cualquier medio en donde se lesione la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Ejercer presión, intimidación o acoso (física, verbal, gestual, relacional, o electrónica) sobre otros estudiantes, docentes o cualquier otro miembro, de la comunidad educativa, para favorecer sus propios intereses, independientemente del grado y edad del grado que curse.
6. Portar, consumir, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas, narguiles, vapeadores, cigarrillos electrónicos, cigarrillos o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia y que estén restringidas para menores de edad.

**NOTA 1:** A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Para estudiantes de 18 años o más, el colegio sigue las directrices del Código Penal.

**NOTA 2:** El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

7. Asistir a las actividades curriculares escolares dentro o fuera de la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o psicoactivas. Así mismo, inducir a otra(s) persona(s) al porte, uso, consumo o expendio de: cigarrillo, cigarrillo electrónico, tabaco, narguiles, vapeadores medicamento de prescripción o cualquier tipo de sustancias nocivas para la salud, independientemente del lugar en que estos comportamientos o conductas ocurran.
8. Vapear, consumir alcohol, tabaco, o cualquier otra sustancia psicoactiva en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados en el área circundante a la institución.

**NOTA:** El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al ICBF o a la entidad que haga sus veces. Ley 124 de 1994: • ART. 2

9. Disponer, sustraer o apropiarse irregularmente de cualquier documento, informe, papelería y/o elemento institucional.
10. Acceder a la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información u obtener o divulgar la clave del WiFi u información confidencial de la institución.
11. Todo acto de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
12. Portar y/o utilizar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente ponga en riesgo o atente contra la integridad de las personas.
13. Hurtar en cualquiera de sus formas.
14. Causar daños en edificaciones (paredes, puertas, baños, zonas deportivas), pupitres, elementos, materiales, recursos y lugares de uso colectivo y/o individual de la Comunidad Educativa en donde se compruebe previa intencionalidad.
15. Causar daños a la integridad física y/o moral, dentro o fuera de la institución, de cualquier miembro de la comunidad en donde se compruebe previa intencionalidad.
16. Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenaza o matoneo (Bullying, Cyberbullying, Sexting) que afecte a otras personas o deteriore la imagen de la institución, ya sea que estas actuaciones ocurran dentro o fuera del colegio o en la ruta escolar.
17. Participar en pandillas y /o liderar grupos que generen conflictos o destrucción, dentro o fuera de la institución.
18. Promover acciones en contra de la institución y/o cualquiera de sus miembros utilizando carteles, volantes, panfletos, medios electrónicos o cualquier otro medio.

19. El irrespeto, burla o mofa de los símbolos patrios, cívicos, religiosos e insignias propias de la institución marista al igual que a las personas, sea cual fuere la función que desempeñen en la comunidad educativa.
20. Hechos que atenten contra el pudor, la integridad sexual y/o todos los comportamientos que puedan constituir un mal ejemplo para la comunidad estudiantil.
21. Presentar espectáculos desagradables en la calle o en establecimientos públicos o privados, portando el uniforme del colegio.
22. Todo acto de violencia física, verbal o psicológica que atente contra la integridad y dignidad de cualquier miembro de la institución.
23. Alterar o falsificar documentos, firmas de los representantes legales o acudientes, documentos de valoraciones, hacer cualquier tipo de suplantación de personas y en general, todas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que atenten contra la honestidad.
24. Sobornar o intentar sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios de cualquier índole.
25. Cualquier falta por parte de estudiantes que representen a la institución en actividades de carácter nacional e internacional, será sancionada de acuerdo con el debido proceso establecido para las situaciones tipo III.
26. Todo hecho considerado punible por la legislación (ley, decreto o norma) de la República de Colombia.
27. Inducir la generación, circulación o intercambio de material audiovisual que contenga elementos anatómicos o íntimos, usados para fines de gratificación sexual o comercialización. (Sexting y/o Grooming).
28. La toma y divulgación de material audiovisual: videos o fotografías de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de autorización, con fines de burla o amenaza, que vulneren participar en delitos informáticos.
29. Apropiarse de la información institucional con intereses particulares y/o colectivos a través de medios electrónicos.
30. Utilizar materiales de las actividades académicas o de propiedad institucional, para publicarlos en medios virtuales o electrónicos, de forma denigrante para las personas o institución, o que atenten contra alguno de sus derechos.
31. Suplantación de cualquier persona de la comunidad educativa en el uso de los medios virtuales.
32. Secuestrar información institucional o de compañeros.
33. Todo tipo de faltas, casos o conflictos que vayan en contra de la buena convivencia escolar y que están contemplados de acuerdo con Ley 1620 de 2013.
34. Otras situaciones que sean consideradas como delitos por las leyes colombianas y que impliquen condena penal.
35. Toda falta no relacionada que tenga la definición de situación Tipo III a criterio de autoridad competente institucional.

**NOTA:** SITUACIONES TIPO III EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN ADOLESCENTE (LEY 1098 DE 2006)

- Acoso escolar o bullying. Cyberbullying.
- Hurto.
- Daño en bien ajeno
- Lesiones personales.
- Extorsión.
- Secuestro.
- Homicidio.
- Comercialización de drogas.
- Abuso sexual.

### **Art. 36°. DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO III**

1. Se escucha al estudiante para que presente su versión en forma verbal y escrita.
2. El estudiante realiza la reflexión correspondiente con el docente o directivo que detecta la falta. En caso de ser necesario, se hace la remisión a psicorientación.
3. El coordinador académico o de convivencia y el rector analizan el caso para determinar el procedimiento a seguir.
4. Se cita a los representantes legales para darles a conocer la falta cometida, firmar acta de compromiso o de matrícula en observación, informarles que a criterio de las directivas del colegio y ante la gravedad de la situación el caso será sometido a estudio del Consejo Directivo para determinar la solicitud de REUBICACIÓN del estudiante ante la secretaria de educación, con el compromiso de parte de los representantes legales o acudiente de dar a su hijo la ayuda profesional que requiera y certificar su cumplimiento por escrito ante el Colegio.
5. El rector presenta el caso al Consejo Directivo.
6. En caso de que no se apruebe la REUBICACIÓN, el estudiante continúa con seguimientos en observación y queda constancia en el acta respectiva que los representantes legales o acudientes autorizan al Consejo Directivo para la REUBICACIÓN inmediata de institución, si se llegare a presentar reincidencia o acumulación de otras faltas graves en el curso del año de vigencia del contrato de prestación de servicios educativos.
7. Los representantes legales o acudientes firman dejando constancia de:
  - Reconocimiento de la gravedad de la situación.
  - Compromiso de colaborar con el estudiante y el colegio, ofreciendo a su hijo, hija o acudido, la ayuda profesional y presentando constancia del cumplimiento de la misma.
  - Conocimiento de la autorización al Consejo Directivo para REUBICACIÓN de institución en caso de reincidencia, acorde con lo señalado en el numeral anterior.
8. Se realiza un trabajo constante de observación y seguimiento al comportamiento del estudiante.

**Parágrafo primero.** A criterio de la coordinación, el estudiante trabajará en forma individual durante un día completo de clase en uno o varios talleres formativos orientados por este estamento, así como trabajando en actividades académicas del día. Similar tratamiento se dará al estudiante, en caso de hacerse acreedor a un trabajo pedagógico – formativo por mayor número de días.

**Parágrafo segundo.** Afectación del Informe de Convivencia. La aplicación de una medida por situaciones Tipo II y III afectará el informe de convivencia del estudiante, en el período académico correspondiente.

**Parágrafo tercero.** Prohibición de sanciones denigrantes (Constitución Política, Art. 12): no se impondrán sanciones que comporten escarnio público o afecten la dignidad de la persona. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes (Código de la infancia y la adolescencia, Art. 45), los llamados de atención se harán en forma individual y/o grupal cuando la situación lo amerite.

**Parágrafo cuarto.** Los estudiantes de Undécimo grado que manifiesten conductas o comportamientos contrarios a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, no serán proclamados como Bachilleres en el acto solemne de graduación. Si el estudiante pertenece al grado Quinto y manifiesta este tipo de conducta o comportamiento, no participará en el acto de ceremonia de cierre del ciclo de básica primaria.

**Parágrafo quinto.** En caso de presentarse situaciones Tipo II y III que requiera la intervención de autoridades gubernamentales, el colegio queda expresamente autorizado por los representantes legales o acudientes para adelantar las gestiones correspondientes ante la autoridad competente, en los términos que señala la legislación colombiana. Así mismo, el colegio informará a la familia del estudiante, a la menor brevedad posible, acorde con las prioridades, datos y documentos que reposan en la institución.

**Parágrafo sexto.** Por resolución rectoral se establecerá la matrícula con condición para cursar el año siguiente a la falta, con firma de compromisos tanto de estudiante como de representantes legales o acudientes, la cual, de no cumplir con lo acordado, dará paso a la solicitud de REUBICACIÓN del estudiante ante la secretaria de educación.

### **Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los representantes legales o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo.** Aspectos que se deben tener en cuenta, si el adolescente tiene 14 años o más, cuando es penalmente responsable.

- El adolescente es sujeto de deberes y derechos.
- Los daños ocasionados con el delito deben ser reparados por el adolescente y la familia.
- Las sanciones son de carácter restaurativo, pedagógico – educativo y protector.

- Principio de corresponsabilidad: Estado, sociedad y familia deben cooperar para prevenir el delito en los adolescentes, así como para asegurar el cumplimiento de las sanciones.

#### **Art. 37°. CONSECUENCIAS POR REINCIDIR EN OTRA U OTRAS SITUACIONES TIPO III**

- Solicitud de REUBICACIÓN del estudiante a otra institución educativa ante la secretaria de educación.

#### **Art. 38°. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS FALTAS, PARA TOMA DE DECISIONES**

Se consideran como tales las siguientes:

- Haber observado buena conducta anterior.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Haber reconocido voluntariamente la falta.
- Haber tratado de evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la investigación formal.
- La ignorancia invencible: Falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.
- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- Cometer la falta en estado de alteración emocional, producida por circunstancias no previstas.
- La confesión de la autoría.

#### **Art. 39°. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA TOMA DE DECISIONES**

Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- Haber suscrito previamente acta de compromiso.
- Haber cumplido con un trabajo pedagógico – formativo por tener un proceso disciplinario durante el mismo año escolar.
- El efecto perturbador en los demás miembros de la Institución.
- Haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
- Haber obrado con complicidad de otras personas.
- Cometer la falta para ejecutar u ocultar otra u otras.
- Cometer la falta aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la Institución.
- La confluencia de dos o más faltas.

#### **Art. 40°. PRUEBAS**

Entiéndase por prueba todo medio o elemento que conduzca a la verificación de la ocurrencia de un hecho que conlleve una responsabilidad. En un eventual proceso disciplinario de resolución de conflictos se tendrá en cuenta, las siguientes:

- Los indicios establecidos como todo hecho, circunstancia o signo suficientemente acreditado a través de los medios probatorios, que adquiere significación en su conjunto, cuando conduce a la certeza en torno a un hecho relacionado con la controversia.
- El testimonio en el cual la persona atestigua la presencia de un hecho del que tiene conocimiento con pruebas irrefutables.
- La inspección en la cual se busca establecer la veracidad de las evidencias y los testimonios sobre el hecho que ha tenido lugar.

- Los documentos.
- La confesión
- Otras que conduzcan a esclarecer los hechos y las demás establecidas por la ley y la jurisprudencia.

**Parágrafo.** Todo testimonio será recibido por el ente competente, con la advertencia de decir la verdad como ejercicio práctico de la formación en valores. Los estudiantes que rinden testimonio deberán estar acompañados por sus representantes legales y/o acudientes.

#### **Art. 41°. DECISIONES**

En un procedimiento disciplinario escolar para tomar decisiones ante situaciones Tipo II y III o de extrema gravedad, deberán tenerse en cuenta los principios y reglas contenidos en este Manual de Convivencia así:

1. Pliego de Cargos.
2. Dirigido a la instancia que corresponda (Coordinación, Comité de Convivencia, Consejo Directivo, Rectoría) el cual deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:
  - Resumen claro y preciso del origen y los hechos que se investigan.
  - Una síntesis de las pruebas aportadas.
  - Identificación del posible autor(a) o autores(as) de la falta o faltas, señalando el grado y la fecha o época aproximada de los hechos.
  - Determinación de la norma que describe el derecho, deber o prohibición que se encuentra señalada en este Manual de Convivencia y que ha sido infringida.
  - Descripción de la conducta y la prueba que indique que se violó la normatividad aplicable, contenida en este Manual.
  - Indicación de la prohibición en que ha incurrido.
  - La calificación de la falta o situación.
  - Informe rendido por la persona encargada de coordinación de convivencia, donde se explique si el caso se sometió a una conciliación previa a la apertura del proceso disciplinario, y si existió incumplimiento por alguna de las partes de un acuerdo logrado.
  - Redacción de decisiones de primera instancia:
    - ☞ Una síntesis de los cargos.
    - ☞ Una síntesis de las pruebas recibidas.
    - ☞ Una síntesis de los alegatos de defensa.
    - ☞ Una valoración de las pruebas, indicando los hechos desvirtuados y los probados.
    - ☞ Un análisis de los criterios para la valoración de la falta.
    - ☞ La decisión que se adopta como sanción o exoneración.

#### **Art. 42°. APOYO Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.**

Cuando se identifique, en un momento determinado un riesgo para la integridad o desarrollo de un estudiante, que le lleve a convertirse en víctima es necesario apoyarlo, aplicando las medidas necesarias y siguiendo los procesos y protocolos que lleven a su adecuada protección estipulados en las mesas conciliatorias para la reparación de la misma:

Derechos de las víctimas:

- Recibir durante todo el tiempo un trato digno y humano
- Reparación de los daños sufridos y no repetición
- Respeto al debido proceso.
- Ser escuchado

- Recibir apoyo para su recuperación
- Citar y recibir a la familia del estudiante, para dar a conocer la situación presentada, siguiendo el debido proceso y el conducto regular.
- Remitir a psicorientación y al comité de convivencia escolar
- Acompañamiento permanente para garantizar sus derechos.

**NOTA:** Cuando se evidencia la ocurrencia de una conducta que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de algún integrante de la institución, se debe tener en cuenta que estas normalmente constituyen delitos a la luz del ordenamiento jurídico colombiano, por lo tanto, la institución se encuentra limitada en cuanto a su capacidad de actuación, no pudiendo someterse estos casos a un procedimiento interno y reservado.

#### 4. PROTOCOLO DE ATENCIÓN: POLÍTICA INSTITUCIONAL MARISTA<sup>4</sup>

##### DEFINICIONES:

Referidas frente al derecho a la libertad, integridad y formación sexual de cualquier niño, niña o adolescente:

**Abuso Sexual.** Forma genérica de llamar a cualquier acto, presión, o acción que lesiona la libertad, integridad y formación sexual de una persona, sin distinción de edad.

**Acto Sexual.** Tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al acceso carnal, en el cuerpo de una persona, o constreñimiento para realizar tocamientos en el cuerpo de otro, que tiene como fin la excitación, satisfacción sexual o estimulación del agresor. En este caso la víctima es mayor de 14 años.

**Acto Sexual Abusivo.** Cuando se dan tocamientos, frotamientos o cualquier acto diverso al acceso carnal, en una persona menor de 14 años. La edad es relevante puesto que se considera que una persona menor de 14 años no está en capacidad de comprender que está participando en una actividad sexual inapropiada, así como sus consecuencias. Su decisión no es libre por falta de madurez psicológica, social, física, sexual. La connotación de abusivo se da en razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

**Acceso Carnal.** Ataque de contenido sexual, mediante el cual una persona –agresor- realiza la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, sin el consentimiento de la otra persona –víctima-. En este caso la víctima es mayor de 14 años.

**Acceso Carnal Abusivo.** Cuando se realiza el ataque sexual, mediante la introducción o penetración, de cualquier parte del cuerpo humano o de un objeto por vía oral, anal o vaginal, en una persona menor de 14 años. La connotación de abusivo se da en razón de la edad, la víctima es siempre un menor de 14 años.

**Acoso Sexual.** Conducta de naturaleza sexual, mediante la cual se intimida a una persona para obtener favores de contenido sexual. La intimidación puede ser mediante palabras, gestos, actos. Busca ofender, humillar o intimidar. No se categoriza por la edad, pero puede encontrarse agravada la conducta, es decir; se impone más condena, si la víctima es menor de 14 años.

**Libertad, Integridad y Formación Sexual.** Facultad de autodeterminar el comportamiento sexual. Así como de elegir, aceptar o rechazar un comportamiento de este tipo. Este derecho está restringido para personas menores de catorce

<sup>4</sup> Política de protección infantil comunidad de Hnos. Maristas (<https://fmsnor.org/politica-de-proteccion-infantil-colombia/>)

(14) años en Colombia, por lo tanto, su consentimiento es inválido. En otras palabras, cualquier tipo de actividad sexual con una persona menor de catorce (14) años está prohibida.

**Omisión de denuncia.** Cuando en razón del cargo, actividad u oficio, se tiene conocimiento de que se ha dado una conducta constitutiva de abuso sexual en una persona menor de 18 años y se abstiene de realizar la informar a las autoridades para que esta adelante la investigación correspondiente. En la legislación colombiana esta Omisión constituye un delito.

***Es política de la Comunidad Marista, aplicable a cualquier obra o misión, el deber de denunciar cualquier modalidad de abuso sexual cometida contra un menor de 18 años.***

#### **CONDUCTO REGULAR:**

Cuando ocurre una situación que pueda ser constitutiva de abuso sexual, por lo tanto, que atenta contra la libertad, integridad y formación sexual de un integrante de la institución, se deberán tener en cuenta los siguientes supuestos:

Si el hecho ocurre dentro de la institución y los hechos son conocidos inmediatamente. Debe tenerse en cuenta que el deber de denunciar situaciones de flagrancia (cuando se conoce el delito porque está ocurriendo) es obligatorio. No importa la edad de la víctima:

- Debe detenerse la situación, prestar los primeros auxilios siguiendo el protocolo para la atención a la víctima.
- Se debe informar inmediatamente al Rector de la Institución, quien será el encargado de llamar a las autoridades.
- En caso de que no se encuentre el Rector, se debe acudir al delegado para la protección a la infancia quien activará el protocolo.
- Quien conoce la situación debe dejar constancia de todos los hechos que observó directamente.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos y evitar que la información sea difundida en toda la institución.
- Se debe guardar reserva de la información, todo lo que se quiera o deba decir debe constar en el informe, el cual será remitido con la respectiva denuncia a las autoridades.
- Se debe preservar y aislar el lugar donde ocurrieron los hechos.
- Se debe hacer entrega de cualquier prueba que se haya recaudado a las autoridades. La institución debe dejar constancia de dicha entrega a efectos de que eventualmente pueda ser requerida nuevamente por las autoridades.
- Si el agresor pertenece a la institución y es otra persona menor de 14 años, de este hecho debe informarse a las autoridades para que inicien el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos tanto para la víctima como para el agresor.
- Si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.
- Si conoce los hechos porque los observó, por lo tanto: evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima, salvo para indagar si se encuentra bien, si necesita algo. Las preguntas las realizarán las autoridades de acuerdo con sus protocolos.
- Si el agresor es un visitante esporádico de la institución debe informarse a las autoridades para que realice el procedimiento de detención correspondiente y poner a disposición de las autoridades la información registrada para el ingreso.

- Si los hechos son conocidos con posterioridad a su ocurrencia. No importa si ocurrieron dentro o fuera de la institución en una persona menor de 18 años. Debe tenerse en cuenta que el deber de denunciar es obligatorio cuando el acto se cometa en menores de 18 años, sobre los cuales se tiene posición de garante:
  - ☞ Se debe escuchar atentamente al niño/niña, o la persona que se presume víctima o al familiar que informa de la situación.
  - ☞ Se debe elaborar un informe con todos los hechos narrados, en lo posible escribir textualmente lo narrado y distinguido entre comillas. En el informe debe señalarse si la víctima señaló partes del cuerpo donde fue objeto de los tocamientos o abusos, así como también los datos que permitan identificar al agresor. Evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima. Salvo que se requiera aclarar algo. Por ejemplo: ¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?, ¿Podrías explicarme eso último?
  - ☞ Se debe informar al Rector de la Institución, quien será el encargado de presentar la denunciante las autoridades, solicitando acompañamiento del delegado para la protección a la infancia.
  - ☞ Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos sin permitir que la información sea difundida en toda la institución.
  - ☞ Se debe guardar reserva de la información, todo lo que se quiera o deba decir debe constar en el informe, el cual será remitido con la respectiva denuncia a las autoridades.
  - ☞ Se debe informar a los padres o representantes legales del niño/niña que se presume víctima, siempre y cuando la acusación no sea contra uno de ellos, en este último supuesto será la autoridad la encargada de revelar la información.
- Si el agresor pertenece a la institución y es otra persona menor de 14 años, de este hecho debe informarse a las autoridades para que inicien el respectivo proceso administrativo de restablecimiento de derechos tanto para la víctima como para el agresor.
- Si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.
- Si el agresor es un visitante esporádico de la institución debe informarse a las autoridades para que realice el procedimiento correspondiente, para ello se debe precisar en la denuncia la información que tiene la institución sobre el presunto responsable.

Si los hechos son conocidos con posterioridad a su ocurrencia. No importa si ocurrieron dentro o fuera de la institución en una persona mayor de 18 años:

- Se debe escuchar atentamente a la víctima adulta, o la persona que se presume víctima o al familiar que informa de la situación.
- Se le debe orientar acerca de la posibilidad que tiene de denunciar y las instituciones en las que puede realizar la denuncia.
- Evite la revictimización. No se deben realizar preguntas a la víctima. Salvo que se requiera aclarar algo. Por ejemplo: ¿Podrías repetirme, es que no comprendí bien?, ¿Podrías explicarme eso último?
- Al ser un mayor de edad y tener plena capacidad para interponer por sí mismo la denuncia, debe guardarse reserva de la información.
- Si el presunto responsable es un miembro de la comunidad, debe brindársele apoyo a la víctima e instarla a denunciar para evitar situaciones de riesgo con los demás integrantes de la institución.
- Se debe preservar el derecho a la intimidad de la víctima, absteniéndose de realizar comentarios sobre los hechos sin permitir que la información sea difundida en toda la institución.
- En caso de que la víctima presente la denuncia y/o la queja laboral, si el agresor es un docente, trabajador o contratista, debe suspenderse del ejercicio de sus funciones, evitando el contacto con otros niños/niñas y dar inicio al proceso disciplinario laboral. En caso de contratistas, solicitar al contratista el relevo de su personal e iniciar el proceso de incumplimiento del contrato suscrito.

## **SEGUIMIENTO.**

Debe tenerse en cuenta que las autoridades podrán solicitar información adicional a la Institución, así como llamar como testigos a quienes presenciaron los hechos. Igualmente podrá verificarse cuál ha sido el comportamiento del niño antes o después de ocurridos los hechos, para ello podrá solicitar información a los docentes o personal que ha estado en contacto frecuente con el niño/niña. El deber de rendir testimonio es obligatorio de acuerdo con la legislación penal colombiana, solamente podrán relevarse de este deber familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

## **FALTAS.**

Es una falta muy grave que podrá dar lugar a expulsión o a terminación del contrato de trabajo o de prestación de servicios toda conducta que lesione la libertad, integridad y formación sexual de un integrante de la institución.

## **LIMITACIONES**

En estos casos el procedimiento que realiza la institución es limitado, deberá actuarse conforme al conducto regular y dejarse la investigación a las autoridades.

## **FUNCIONES DEL RECTOR.**

- Presentar la denuncia por cualquier hecho o situación que implique un abuso sexual en las instalaciones de la institución, o aun cuando ocurriendo fuera de ella se da en contra de una persona menor de 18 años.
- Dejar constancia de la actuación interna realizada cualquier hecho o situación que implique abuso sexual.
- Guardar reserva de las actuaciones realizadas por cualquier hecho o situación que implique un abuso sexual.
- Cumplir y hacer cumplir el protocolo para la atención ante la posible ocurrencia de un abuso sexual.

## **5. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Artículo 43°. Comité De Convivencia Escolar.** Según la LEY 1620: "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Principios del Sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. En el marco de la presente Ley se entiende por:
  - **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
  - **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria y responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
  - **Acoso escolar o Bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
  - **Ciberbullying o Ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (virtual, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Definiciones. Según el Decreto 1965 de 2013, se entiende por:**

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Conformación del comité escolar de convivencia:** El Colegio Champagnat de Ipiales hará parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y por tal motivo se crea el Comité escolar de Convivencia conformado por:

1. El Rector del Colegio
2. El Personero y vice personero estudiantil
3. El Coordinador de convivencia
4. El Coordinador Académico
5. El (la) persona encargada del área de Psicología del Colegio
6. El representante del Consejo de Padres de Familia
7. El Presidente del Consejo de Estudiantes y
8. Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar, un representante de primaria y otro de bachillerato.

**Parágrafo.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 44°. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.** Las funciones del Comité de Convivencia Escolar serán:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes y entre estudiantes.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo con estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitirán aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica. El educador tendrá el rol de orientador y a los estudiantes se les concederá el rol de amigable conciliador para intervenir en procesos de negociación ante casos de violencia escolar o matoneo.
10. Implementar y socializar las herramientas necesarias para dar fluidez al Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el Colegio. Las herramientas deben incluir:
  - Sistema de información unificado de Convivencia Escolar
  - La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

## CAPÍTULO VI

### OTROS ACUERDOS DE DISCIPLINA

**Artículo 45°. Características de la disciplina.** Para conocer, comprender y vivenciar una buena disciplina escolar marista, que esté principalmente basada en unas excelentes relaciones interpersonales, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El colegio Champagnat utilizará siempre la disciplina formativa; disciplina que se basa en la exigencia, en el convencimiento, en la confianza mutua, en la prevención, en el estímulo oportuno, en el diálogo constructivo, en el autocontrol y en la apropiación de elementos básicos para una sana interacción social que permita a las personas actuar con autonomía, pensamiento reflexivo y crítico y de manera responsable consigo mismo(a) y con los(as) demás.
2. La disciplina preventiva no significa el desenfreno o libertinaje. No tiene por objeto tampoco permitir por ningún motivo que cada estudiante haga lo que a bien tenga. Al (a la) estudiante que no entienda o que no quiera acomodarse a ella o que quizá, abuse de ella, se le aplicará los correctivos pedagógicos y/o formativos que cada caso exija.
3. En la aplicación diaria de la disciplina formativa y de la disciplina preventiva, se toma la conciliación como aquel medio educativo que sirve para la acción y efecto de llegar a unos acuerdos entre dos o más personas en conflicto, en dificultades o que tienen intereses opuestos entre sí. En la conciliación, a través del diálogo, las personas buscan procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos o las dificultades, lo cual se puede observar en los procesos formativos para tratar las faltas de indisciplina.
4. La disciplina no se opone al quehacer científico; por eso, el orden, la puntualidad, el respeto hacia los(as) demás, la responsabilidad en el trabajo, son valores necesarios para el desarrollo de las actividades escolares, familiares y sociales en general. La acción disciplinaria debe ser constante y consecuente tanto en las concesiones como en las prohibiciones. "La disciplina debe ser considerada como la principal herramienta del trabajo escolar" (San Marcelino Champagnat).

**Artículo 46°. ¿Qué son las faltas de indisciplina?** Se consideran faltas las violaciones al cumplimiento de los deberes, compromisos u obligaciones señaladas en este Manual para la Convivencia; también se consideran faltas de indisciplina las conductas, comportamientos o actitudes inapropiadas para la formación integral del (la) estudiante.

**Parágrafo.** Si la falta no está contemplada de manera explícita en el presente Manual debe ser analizada por Coordinación de Convivencia, puesta en consideración del Consejo Directivo o trasladada en su defecto a Rectoría como máximo ente del Gobierno Escolar, para que éste convoque al Consejo Directivo y proceda a la reglamentación de la misma en orden a su debida aplicación.

Se consideran como faltas de indisciplina las siguientes:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases o a las actividades programadas, sin causa debidamente justificada. En el caso de los niños de preescolar y primaria el llamado de atención se aplicará tanto al (la) estudiante como al padre de familia o acudiente. Al acumularse 3 llegadas tarde esta situación se convertirá en una falta que tendrá su debido proceso.
2. No asistir al colegio sin justificación y de manera reiterada.
3. No colocarse al día, en el tiempo estipulado, con toda clase de actividades académicas cuando los estudiantes presenten ausencias.
4. Presentarse al colegio, sin portar los uniformes exigidos según horario de clase o haciendo uso de ropa y accesorios diferentes a los del uniforme de diario y de educación física. O portar el uniforme escolar en condiciones no adecuadas tales como: faldas muy altas, camisas por fuera, buzos o chaquetas abiertas, sudadera en mal estado, sin el debido aseo, la modificación del diseño de los uniformes, o portarlo incompleto.
5. Masticar chicles o ingerir alimentos en el salón de clase, capilla, auditorio, biblioteca y otro espacio donde se desarrollen actividades pedagógicas.
6. Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar del colegio, en actividades de representación dentro y fuera de la institución.

7. Permanecer en el aula de clase en horas de recreo o mientras se desarrollan actividades extra clase programadas por el colegio.
8. Ingresar a sitios no autorizados: sala de profesores(as), cafetería o tienda y otros espacios en horas de clase sin la respectiva autorización.
9. Realizar celebraciones inadecuadas e inoportunas entre estudiantes usando huevos, harina, agua o similares en el colegio y sus alrededores.
10. La despreocupación por el estudio, incumplimiento de tareas, trabajos y compromisos académicos.
11. Incumplir, sin causa justificada con las tareas o evaluaciones programadas por el colegio.
12. No presentar oportunamente las excusas de inasistencia.
13. Retirar de su lugar muebles, mesas, sillas, recursos u objetos sin previa autorización de la persona encargada del lugar.
14. Jugar con balones, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, salones de clase o zonas restringidas dentro del colegio.
15. No estar provisto de útiles, cuaderno y demás material de trabajo indispensable para el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje.
16. Incumplir con los deberes de mantener aseado el salón en el horario que le corresponde.
17. Portar o utilizar en el colegio o en otros espacios institucionales, elementos no requeridos que alteren el normal desarrollo de las clases u otros espacios donde se afecte la dinámica institucional, tales como: celulares, juegos, juguetes bélicos, revistas, iPhone, iPad, Tablet, smartwatch, reproductores de música tipo iPod, videocámaras, patinetas, patines, bicicletas y demás elementos. El incumplimiento a esta directriz causará la retención del elemento por parte del docente de clase, quien lo entregará al padre de familia al finalizar la jornada; si se reincide se lo retendrá por un periodo más largo y se hará entrega de este a los acudientes cuando se solicite la cita para la devolución con el fin de firmar un acta de compromiso por parte del estudiante.
18. Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de docentes, compañeros o cualquier otra persona sin su consentimiento.
19. Evadirse del salón o actividades culturales.
20. Incumplir los compromisos adquiridos por llegar tarde a la jornada académica o a las diferentes actividades institucionales.
21. No asistir a clase sin causa justificada o sin permiso del docente estando en la institución; evadir clases.
22. Actuar de manera irrespetuosa en actos de comunidad, dentro o fuera de la institución, tales como: hablar, consumir alimentos, inadecuado porte del uniforme, lenguaje soez, utilizar elementos que no corresponden a los solicitados por la institución.
23. La inasistencia sin justificación o evasión a las convivencias, jornadas deportivas, culturales, religiosas, salidas pedagógicas, salidas ecológicas, clases, actos comunitarios, y en general a las actividades educativas organizadas por el colegio. De igual forma, la continua inasistencia a las diferentes actividades institucionales que no estén debidamente justificadas por la EPS o por una calamidad familiar.
24. Salir del colegio o de una actividad programada por la institución, sin autorización o evadirse del mismo.

**Parágrafo.** El colegio no se responsabiliza por hurto, pérdida, daño total o parcial de todo tipo de elementos que los estudiantes traigan al colegio.

**Art. 47°. Debido proceso ante faltas de indisciplina.** Se contempla las siguientes medidas:

**Amonestación verbal:** El docente o titular debe en primera instancia hablar con el estudiante para revisar su punto de vista, invitando a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación, un compromiso verbal o escrito en el formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes de que dicho comportamiento no se repetirá.

**Amonestación escrita:** Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento o en el rendimiento académico, se consignará en formato de acompañamiento y seguimiento a estudiantes y se comunicará a los representantes legales y/o acudientes mediante citación. Dado el caso de que la falta persista, se hará remisión del caso a coordinación académica o de convivencia, según corresponda.

**Parágrafo primero.** El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos dará lugar a un acta de compromiso, la cual repercutirá en el concepto de convivencia escolar, según el caso, en el periodo académico correspondiente.

**Parágrafo segundo.** En caso de incumplir los acuerdos del acta de compromiso y se persiste en seguir cometiendo faltas de indisciplina se aplicaran medidas pedagógicas – formativas, como se lo contempla en el debido proceso para situaciones Tipo II.

**Protocolos para la atención de faltas de indisciplina.**

Los protocolos de atención para tratar faltas de indisciplina de acuerdo a su gravedad tendrán el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso, citando a los representantes legales o acudientes o enviándoles reporte a través de los canales institucionales, revisando los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

**Artículo 48. Políticas de Convivencia para estudiantes Maristas:**

1. LA DISCIPLINA EN CLASE DEBE SER CONSTANTE Y CONSECUENTE CON EL ORDEN, A UNA ORGANIZACIÓN, A UNAS REGLAS, A UNOS DERECHOS Y A UNOS DEBERES.

SITUACIONES DE CONFLICTO	POLÍTICAS INSTITUCIONALES PROCESO
1.1 Impuntualidad tanto al comenzar la jornada o en el transcurso de ella, al inicio de la hora o el llegar tarde sin justificación.	<p>A. Se permite el ingreso del estudiante y se registra el atraso.</p> <p>B. Si reitera se verá afectada la nota de COMPORTAMIENTO en la asignatura.</p> <p>C. Al registrar tres llegadas tarde injustificadas se debe citar al padre de familia y hacer el llamado de atención. (realizando el respectivo seguimiento)</p> <p>D. Si continúa las faltas aplicar el conducto regular.</p>
1.2 Uso de distractores durante el desarrollo de las clases o eventos que se realicen en el colegio (maquillaje, juguetes, revistas, entre otros)	<p>A. Hacer un llamado de atención verbal al estudiante.</p> <p>B. Si reitera, se decomisará el distractor.</p> <p>C. Registrar la falta y evaluar la nota de COMPORTAMIENTO en la clase respectiva.</p> <p>D. Se citará al padre de familia para entregarle el objeto y hacer el respectivo llamado de atención. (Realizando el seguimiento correspondiente).</p> <p>E. Si continúa con los distractores aplicar el conducto regular.</p>
1.3 Distractor el celular y dispositivos móviles (Smart Watch, Bluetooth,	A. El celular será de uso restringido durante la clase o actividad escolar, salvo que sea requerido por el docente

Tablets, relojes, etc.) ( <b>SACARLO</b> , utilizarlo o hacer uso con audífonos durante el transcurso de las clases)	<p><b>B.</b> Realizar un llamado de atención verbal al estudiante.</p> <p><b>C.</b> Registrar la falta y evaluar la nota de COMPORTAMIENTO en la clase respectiva.</p> <p><b>D.</b> Citar inmediatamente al padre de familia al final de la jornada y hacer el respectivo llamado de atención. (Realizando el seguimiento correspondiente).</p> <p><b>E.</b> Si el estudiante reincide en el mal uso del distractor se convierte en una falta grave y se aplicará el conducto regular, establecido en el manual de convivencia.</p>
<b>1.4</b> Comer durante el desarrollo de las actividades académicas, actividades escolares y extraescolares (chicle, mecato, bebidas, etc.)	<p><b>A.</b> Hacer un llamado de atención verbal.</p> <p><b>B.</b> Decomisar el mecato y/o bebidas. (Excepto agua para hidratación)</p> <p><b>C.</b> Si reitera se afecta la nota de COMPORTAMIENTO (realizando el respectivo seguimiento)</p> <p><b>D.</b> Si continúa la falta aplicar el conducto regular.</p>
<b>1.5</b> Irrespeto al ambiente ecológico en clase e instalaciones del Colegio (Estadio, patios, corredores, curso, etc.) y al cuidado de los bienes del salón de clases y cualquier sitio del Colegio.	<p><b>A.</b> Antes de terminar la clase el docente debe asegurarse que el curso esté limpio y ordenado.</p> <p><b>B.</b> A las personas que ensucien las instalaciones, hacer un llamado de atención verbal y recojan la basura; acatando con respeto la recomendación que realice cualquier colaborador del colegio.</p> <p><b>C.</b> Los daños causados deben ser de responsabilidad y reparación por parte del (de los) estudiante(s) que los causen y se afectará la nota del COMPORTAMIENTO (realizando el respectivo seguimiento).</p> <p><b>D.</b> Si continúa la falta aplicar el conducto regular.</p>
<b>1.6</b> Salidas de clase con algún pretexto.	<p><b>A.</b> Evitar a toda costa la salida de estudiantes por cualquier motivo, identificando los casos especiales.</p> <p><b>B.</b> Si es urgente permitirle la salida, pero darle un tiempo prudencial. Las salidas a enfermería se deben justificar con el debido permiso.</p> <p><b>C.</b> No se debe permitir la salida después de descanso o en grupo.</p>
<b>1.7</b> Permanecer en el salón en horas no correspondientes (descanso, culminación de la jornada académica, Eucaristía, Ed. Física, Artística, salas especializadas, etc.)	<p><b>A.</b> El docente que le corresponda la hora anterior al descanso y en la última hora exigir la salida de todos los estudiantes.</p> <p><b>B.</b> Los docentes de Ed. Física, artística, Música, inglés, informática. Establecer el tiempo necesario para la llegada de los estudiantes a sus dependencias.</p> <p><b>C.</b> En caso de no acatar la política se aplicará el conducto regular.</p>
<b>1.8</b> Inasistencia a la jornada académica por motivo de viajes turísticos, tours de quinceañeras, viajes familiares. El mismo procedimiento se aplicará a los estudiantes que anticipen y/o excedan el tiempo límite de vacaciones. etc.	<p><b>A.</b> Los permisos de inasistencia para este tipo de actividades, serán evaluados por las coordinaciones académica y de convivencia.</p> <p><b>B.</b> Si se concede el permiso se debe registrar la falta y las actividades académicas que se desarrollen se realizarán en los siguientes 3 días hábiles luego de su reintegro. Toda actividad académica realizada en estos días tendrá una valoración máxima de 7.0.</p> <p><b>C.</b> Los padres de familia y estudiantes se comprometen a estar al día con todas las actividades escolares realizadas durante su ausencia.</p>
<b>1.9</b> Desarrollo de las actividades Extra-clase en horas de la tarde.	<p><b>A.</b> Respetar el horario de actividades de refuerzo y/o actividades complementarias previstas por el colegio.</p> <p><b>B.</b> Cumplir y exigir la puntualidad al inicio y al final de la actividad.</p> <p><b>C.</b> El estudiante no debe portar el uniforme de la Institución (Salvo si es de otro municipio)</p> <p><b>D.</b> Debe cumplir con las normas de convivencia contempladas en el manual y las presentes políticas de convivencia</p> <p><b>E.</b> Una vez terminada la actividad, retirarse para la casa, los docentes deben hacer el acompañamiento respectivo, cerciorándose de que los estudiantes sean recogidos por sus acudientes en la puerta del colegio.</p>

## 2. LA UNIFORMIDAD EN LOS ESTUDIANTES DEBE SER EXIGIDA POR TODOS LOS DOCENTES PORQUE BENEFICIA EN EL CRECIMIENTO PERSONAL EN VALORES, EN SU IMAGEN Y EN LA INSTITUCIONAL

SITUACIONES DE CONFLICTO	POLÍTICAS INSTITUCIONALES PROCESO
<b>2.1</b> No portar el uniforme correspondiente al día de la semana según el horario establecido	<p><b>A.</b> El padre de familia debe solicitar permiso en coordinación de convivencia al inicio de la jornada.</p> <p><b>B.</b> Cada profesor en su clase debe solicitar el permiso correspondiente, sino lo tiene remitirlo a coordinación.</p> <p><b>C.</b> Se llamará inmediatamente a los padres para enterarlos y hacer la respectiva recomendación.</p>

	<p>D. Al registrar tres llamados de atención se debe citar al padre de familia hacer el llamado de atención. (realizando el seguimiento por parte del director de grupo)</p> <p>E. Si persiste la falta aplicar el conducto regular.</p>
2.2 Evitar el uso de prendas o accesorios diferentes al uniforme (bufandas, chaquetas, piercing, aretes, etc.)	<p>A. Decomisar inmediatamente la prenda y/o accesorio y entregarlos a coordinación de convivencia, los que se entregaran al final de la jornada.</p> <p>B. Si persiste la falta decomisar la prenda u objeto y llamar a los padres de familia para hacer la devolución y recomendación (realizando el respectivo seguimiento).</p>
2.3 Portar inadecuadamente el uniforme (roto, rayado, camisas por fuera, buzos abiertos, minifaldas, uniforme modificados, zapatos de otro color, medias que no correspondan a las exigidas en el manual de convivencia, etc.)	<p>A. Hacer el respectivo llamado de atención y dar a conocer el caso al director de grupo para que exija el arreglo inmediato o la reposición de la prenda.</p> <p>B. Si persiste la falta, el docente y el coordinador deberán llamar a los padres de familia para enterarlos de la recomendación (realizando la anotación correspondiente).</p> <p>C. Si persiste aplicar el conducto regular.</p>
2.4 Portar el uniforme en horas de la noche o en sitios que no corresponda	<p>A. Dar a conocer la falta a coordinación de convivencia.</p> <p>B. Se realizará una entrevista para llamarle la atención y realizar la respectiva recomendación.</p> <p>C. Si persiste la falta se llamará inmediatamente a los padres de familia para realizar el llamado de atención.</p>

## DEL UNIFORME ESCOLAR

**Artículo 49°.** Sobre el uniforme escolar del colegio Champagnat de Ipiales establece las siguientes especificaciones que, deben ser atendidas por los(as) estudiantes y la colaboración responsable de los padres y las madres de familia:

1. Uniforme para las mujeres
  - a. Falda color gris, con pliegues y a la altura de la rodilla.
  - b. Buso abierto, color rojo y con el escudo del Colegio.
  - c. Camisa blanca, con el nombre del Colegio.
  - d. Medias blancas.
  - e. Zapatos colegiales, de cuero, color negro, rebajado.
2. Uniforme para los hombres
  - a. Pantalón gris.
  - b. Buso abierto, color rojo y con el escudo del Colegio.
  - c. Camisa blanca, con el nombre del Colegio.
  - d. Medias blancas, no tobilleras.
  - e. Zapatos colegiales, de cuero, color negro, rebajado.
3. Uniforme de educación física para hombres y mujeres
  - a. Sudadera color azul rey con el escudo del Colegio.
  - b. Pantalón azul con rayas grises.
  - c. Camiseta gris con el escudo del Colegio.
  - d. Medias blancas, no tobilleras.
  - e. Zapatos deportivos color blanco.
4. Chaqueta de invierno:
  - a. Color azul marino.
  - b. Bordado con el nombre del Colegio.

**Artículo 50°.** Sobre el buen uso del uniforme escolar y la buena presentación personal. El (la) Estudiante Marista debe cumplir las siguientes recomendaciones sobre el buen uso del uniforme escolar:

1. Ingresar al Colegio y permanecer en el con excelente presentación personal, lo cual le beneficiará en su crecimiento personal, en el desarrollo de valores, en su autoimagen y en la imagen del colegio.
2. Asistir al colegio con el uniforme correspondiente de acuerdo al horario asignado para ambos uniformes (de deportes y de diario). No se debe mezclar las prendas de los dos uniformes.
3. Sólo por razones de fuerza mayor las directivas pueden autorizar temporalmente asistir al colegio sin uniforme y, concederán un plazo razonable a los(as) estudiantes nuevos(as) para conseguirlo.
4. Evitar el maquillaje y/o esmaltes exagerados, uso de colores y formas extravagantes en el cabello y accesorios que alteren el porte adecuado del uniforme (aretes, pearcing, manillas, pulseras, anillos, entre otros).
5. La camisa debe usarse dentro del pantalón y de la falda respectivamente.
6. El buso del uniforme de diario se debe llevar cerrado, mostrando así una buena presentación personal.
7. La pretina es a la cintura, no es descaderada.
8. No realizar cambios o modificaciones a las prendas del uniforme escolar.
9. Mantener limpio y en buen estado todos los uniformes, evitando romperlos, rayarlos o mancharlos. Se deben reponer los uniformes que se deterioren o pierdan por descuido.
10. Evitar traer a la Institución gorras, camisas de colores o con estampados diferentes a los institucionales.
11. El uniforme debe usarse exclusivamente durante la jornada escolar y en actividades extraescolares programadas por el colegio, no debe utilizarse para actividades que no son de la misma.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### 1. DEL MARCO JURÍDICO, DE LA IMPORTANCIA Y CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

**Artículo 51°.** Marco jurídico. De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos.

En el artículo 60 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Las instituciones educativas privadas sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a la Constitución y a la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado por los órganos definidos en el Decreto 142 de la Ley 115 sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios, de acuerdo con su proyecto educativo institucional (artículo 19 Decreto 1860 de 1.994).

**Artículo 52°.** Importancia del Gobierno Escolar. La importancia del Gobierno Escolar radica en la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones del Colegio, es condición básica e importante para la creación del ambiente formativo que busca la Institución. Con base en este principio el Colegio Champagnat de Ipiales tiene un Gobierno Escolar, con el propósito de dar participación a la Comunidad Educativa.

**Artículo 53°.** Conformación del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar está constituido por:

- El Rector y su Equipo Directivo.
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.
- El Consejo Estudiantil.
- El Personero Estudiantil.
- El Consejo de Padres de Familia.

**Parágrafo primero.** Los representantes de los órganos del Gobierno Escolar serán elegidos dentro de los treinta días siguientes al de la iniciación de clases del año escolar, a excepción del Rector (y su Equipo Directivo) y el Consejo Directivo, quienes convocan a elecciones, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

**Parágrafo segundo.** Todas las elecciones que por norma o necesidad se realicen en el colegio, se harán por votación y mayoría simple.

## 2. DEL RECTOR Y SU EQUIPO DIRECTIVO

**Artículo 54°. El Rector.** El rector es el representante legal y primer responsable de la buena marcha del colegio, será considerado como el Director Administrativo del colegio y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones administrativas, pedagógicas y financieras.

**Artículo 55°. Funciones del Rector.** Además de las asignadas por el Reglamento Interno y el Manual de Funciones de la Comunidad Marista, son funciones del Rector:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Representar legalmente al plantel.
3. Planear y organizar con los coordinadores, las actividades curriculares de la Institución.
4. Presidir y convocar al Equipo Directivo, al consejo directivo, consejo académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones de todo el personal a su cargo y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
8. Establecer canales de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa.
9. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
12. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
13. Proyectar a la comunidad en los espacios de integración: competitividad, solidaridad, capacidad de estudio y trabajo, conservando la intencionalidad del mejoramiento personal y profesional.

14. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, pertinentes a la prestación del servicio público educativo.
15. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**Artículo 56°. El Equipo Directivo.** Es la instancia directiva a nivel institucional que representa a las cuatro áreas estratégicas: DIRECTIVA, ACADÉMICA-PEDAGÓGICA, EVANGELIZACIÓN Y SOCIAL COMUNITARIA, cuya responsabilidad es direccionar todos los procesos del Sistema de Gestión de Calidad y las políticas establecidas tanto a nivel provincial como institucional.

**Artículo 57°. Conformación.** El Equipo Directivo está conformado por:

1. El Rector quien lo convoca y preside.
2. Coordinador Académico.
3. Coordinador de Convivencia.
4. Administrador.
5. Coordinador de Evangelización.

Las funciones del Equipo Directivo son:

1. Establecer estrategias para que todas las acciones institucionales se realicen de acuerdo al marco doctrinal del PEI y de la propuesta educativa Marista.
2. Garantizar la marcha general del centro como obra Marista que busca vivir la filosofía Marista y las líneas educativas y pastorales propuestas para toda la Provincia.
3. Garantizar el bienestar personal y el clima organizacional de la Institución percibiendo sus necesidades e inquietudes y buscando estrategias de mejoramiento.
4. Vislumbrar y liderar efectivamente el desarrollo del horizonte institucional en el PEI.
5. Promover el sentido comunitario y la participación activa de los integrantes de la comunidad a través de instancias de ley y otras que promuevan el espíritu de familia.
6. Posicionar la Institución a nivel local y nacional.
7. Liderar el direccionamiento institucional y el logro de la calidad de la Institución.
8. Apoyar en la toma de decisiones trascendentales en la vida institucional.
9. Motivar a toda la comunidad educativa Marista en la atención al más necesitado a través de los procesos de solidaridad.
10. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo.

### 3. DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 58°. Conformación del Consejo Directivo.** Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio Champagnat (Decreto 1860, artículo 20, numeral 1). Cumplirá las funciones que determinen la ley y normas pertinentes. Deberá quedar integrado y entrará en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Con tal fin, el Rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar elecciones correspondientes.

El Consejo Directivo del colegio Champagnat de Ipiales está integrado por:

1. El Rector de la Institución quien lo convoca y preside ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los docentes, elegidos en asamblea de docentes por mayoría. Uno de nivel preescolar y básica primaria y otro de básica secundaria y media académica.
3. Dos representantes de los padres y las madres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes y perteneciente al mismo.
5. Un representante de los egresados, nombrado el Rector o por la junta de egresados si la hubiere.
6. Los encargados de las coordinaciones académica, de convivencia y evangelización, las personas encargadas de la administración y del departamento de psicología, el personero estudiantil y, quienes son miembros por derecho propio.

**Parágrafo primero.** Todos los miembros del Consejo Directivo tienen voz y voto.

**Parágrafo segundo.** En caso de vacancia se procederá a elegir su reemplazo por el tiempo que falte para terminar el período.

**Parágrafo tercero.** El cargo de representante de los estudiantes es incompatible con el de personero de los estudiantes.

**Artículo 59°. Funciones del Consejo Directivo.** Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean de competencia del rector o la dirección administrativa.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual.
3. Adoptar el Manual para la Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
6. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
7. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual para la Convivencia.
8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución de acuerdo a planes presentados por la rectoría, administración y coordinaciones.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
11. Fomentar la conformación de asociaciones de padres y madres de familia y de estudiantes.
12. Reglamentar los procesos electorales de los organismos colegiados.
13. Divulgar y proyectar la filosofía y los principios Maristas.
14. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.

15. Darse su propio reglamento.

#### 4. DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 60°. El Consejo Académico.** Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica y académica de la Institución (Artículo 24, decreto 1860 del 5 de agosto de 1994).

**Artículo 61°. Conformación del Consejo Académico.** El Consejo Académico estará integrado por:

1. El Rector quien lo convoca y preside.
2. Los coordinadores académico y de convivencia.
3. Los asesores de las áreas definidas en el plan de estudios.

**Artículo 62°. Funciones del Consejo Académico.** Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes.
3. La organización del Plan de Estudios y la orientación de su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y cualquier otro aspecto académico.
7. Informar oportunamente sobre políticas, planes de desarrollo, actividades y situaciones especiales de las diferentes áreas a: los Coordinadores, el Rector, el Consejo Directivo o a las personas a quienes corresponda, siguiendo el conducto regular.
8. Supervisar y evaluar la ejecución y aplicación de todas las actividades propias de las diferentes áreas de estudio: plan de área, plan de asignatura, plan operativo, actividad bandera, proyectos pedagógicos, seguimiento y control de criterios de evaluación.
9. Fomentar el espíritu de responsabilidad, compromiso y amor al colegio; como elementos que contribuyen en su práctica al mejoramiento de la calidad educativa en la Institución.
10. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
11. Y todas las demás funciones que atañen a la buena marcha del colegio.

#### 5. OTROS ESTAMENTOS DE APOYO Y PARTICIPACIÓN

**Artículo 63°. Fundamentación.** La Institución reconoce a las organizaciones estudiantiles y de padres y madres de familia en términos de ley. El equipo directivo y el área de ciencias sociales, incluirán dentro de su proyecto un programa especial de formación, asesoría y veeduría necesaria para el Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Personero y Representante de los estudiantes de manera que se asegure su buena organización, participación y funcionamiento durante todo el año escolar.

**Artículo 64°. Del Consejo Estudiantil.** El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación democrática de los estudiantes en todas las actividades que el Colegio promueva, en beneficio del mejoramiento personal y académico. (Artículo 29, decreto 1860 del 5 de agosto de 1994)

El Consejo Estudiantil anima, promueve y coordina las distintas actividades que hacen referencia a la formación integral de los estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Para una mejor organización de los grupos, los estudiantes podrán elegir un representante principal y un suplente que sean puente de comunicación entre estudiantes y el resto de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo convocará a asambleas de estudiantes por grupos para elegir representantes en las primeras cuatro semanas después de iniciadas las labores.

El Consejo Estudiantil está conformado por los representantes de salón de grados de 2° a 11°; estos a la vez tendrán sus respectivos suplentes, quienes los remplazarán en caso de renuncia o remoción.

**Artículo 65°. Funciones del Consejo Estudiantil.** Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución entre los estudiantes que integran el Consejo y, asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Invitar a otros estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil e institucional.
3. Darse su propia organización interna.
4. Presentar al Consejo Directivo en forma escrita su plan de trabajo, asesorado por docentes del área de ciencias sociales.
5. Promover la organización de actividades cívicas, sociales, ecológicas, deportivas y culturales en la Institución.
6. Promover la participación de los estudiantes en todos los procesos democráticos de la Institución.
7. Ser veedor de los procesos democráticos que se desarrollan al interior de la Institución.
8. Exigir al personero el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de su plan de trabajo.
9. Recibir y proyectar respetuosamente ante la instancia competente, todas las sugerencias e inquietudes que surjan a nivel estudiantil.
10. Exigir el cumplimiento del Manual para la Convivencia por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
11. Asistir a todas las reuniones convocadas por este organismo, por el personero, por la comisión de evaluación y promoción, y demás instancias del Gobierno Escolar para colaborar en el desarrollo de las actividades institucionales.
12. Representar a la Institución con lealtad y sentido de pertenencia.
13. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual para la convivencia.

**Artículo 66°. Requisitos para ser representante de grupo.** Para ser representante de grupo se requiere:

1. Ser estudiante legalmente matriculado y tener como mínimo dos años de permanencia en la Institución
2. Poseer capacidad de liderazgo comunitario y de convocatoria.
3. Mantener un rendimiento académico y de convivencia con nivel de desempeño alto o superior.
4. Ser consciente de la realidad escolar, tener la capacidad de recoger las expectativas y necesidades del grupo y, proponer las ideas que contribuyan al bien común y a la solución de problemas.
5. Mantener buenas relaciones con sus compañeros, docentes, administrativos y directivos.
6. Tener espíritu de servicio y colaboración.

7. En fin, destacarse por la vivencia del perfil del Estudiante Marista.

**Artículo 67°. Funciones del representante de curso.**

1. Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico.
2. Ser miembro activo del consejo de estudiantes del colegio, organismo donde serán escuchadas las iniciativas de los estudiantes, en los aspectos tales como: adaptación y verificación del manual para la convivencia; organización de actividades religiosas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de asociaciones juveniles y además asociaciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. (Ley General de Educación, Artículo 142.)
3. Asistir a las comisiones de evaluación y promoción.
4. Respetar y hacer respetar la autoridad.
5. Promover y defender el buen nombre del Colegio y del grupo.
6. Crear un ambiente de armonía entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Ser intermediario ante las Directivas del Colegio.
8. Promover la participación del grupo en las actividades inter y extraescolares.
9. Incentivar los grupos de estudio.
10. Motivar al grupo a mantener un ambiente de disciplina, de reflexión y estudio.
11. Procurar la disciplina del grupo en ausencia del profesor.
12. Motivar a sus compañeros a obrar por convicción y adquirir autodisciplina.
13. Buscar estrategias para mantener o mejorar el rendimiento académico del grupo después de conocer el consolidado final de notas en cada período académico.
14. Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.

**Son causales de revocatoria de los representantes de curso:**

- Incumplimiento de sus funciones.
- Incumplimiento de las propuestas de su plan de trabajo.
- Tener un bajo rendimiento académico.
- Cometer algunas faltas de tipo II.
- La inasistencia reiterada a las reuniones del consejo estudiantil y de la comisión de evaluación y promoción, ya que son unos espacios privilegiados para conocer las problemáticas estudiantiles y para trabajar mancomunadamente con los otros líderes estudiantiles de la comunidad.

Si se trata de los representantes de curso será relevado del cargo, previo acuerdo de los compañeros del respectivo curso y del director de grupo.

En caso de renuncia o revocatoria del mandato del representante de grado ante el consejo estudiantil, la vacante debe ser inmediatamente remplazada por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un periodo de hasta dos (2) años.

**Artículo 68°. Del personero y vice personero estudiantil.** El personero y el vice personero de los estudiantes serán unos estudiantes del último grado, encargados de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes

consagrados en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual para la Convivencia. (Ley 115/94, Artículo 94- Decreto 1860/94, Artículo 28)

Serán elegidos mediante votación secreta, por mayoría simple dentro de los siguientes treinta días calendario al de iniciación de clase dentro del año escolar. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados.

El cargo de personero y vice personero estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Artículo 69°. Funciones del Personero del vice personero.** Son funciones del personero del vice personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual para la Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, y pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
2. Organizar foros u otras formas de deliberación.
3. Operacionalizar el plan de trabajo propuesto en su campaña.
4. Presentar informe de gestión a los estamentos que lo soliciten.
5. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los(as) estudiantes, siguiendo el conducto regular.
6. Colaborar en la ilustración de las situaciones académicas o disciplinarias presentadas en la Institución, si son de su conocimiento.
7. Presentar las solicitudes que considere necesarias ante los funcionarios e instancias correspondientes, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
8. Cuando lo considere necesario, apelar ante los órganos del Gobierno Escolar correspondientes.
9. Diseñar y ejecutar mecanismos que faciliten el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y, el mejoramiento de la Institución. Para ello debe presentar su plan de trabajo por escrito al Consejo Directivo.
10. Trabajar mancomunadamente con el Consejo Estudiantil.
11. Velar por el cumplimiento del Manual para la Convivencia por parte de toda la Comunidad Educativa.
12. Representar a los educandos en primera instancia ante el comité de convivencia, cuando estos sean acusados de la comisión de una de tipo II o tipo III.
13. Asesorar con objetividad a los estudiantes cuando interpongan sus reclamos, quejas, peticiones o recomendaciones, ante los demás órganos del Gobierno Escolar.
14. Participar en las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto.
15. Intervenir como conciliador cuando se presenten conflictos, agotando siempre el debido proceso y utilizando el conducto regular, establecidos en el Manual para la Convivencia.
16. Participar en el proceso de construcción del Manual para la Convivencia.
17. Acudir como tercero e intermediario siempre y cuando la persona encargada de Coordinación de Convivencia requiera su presencia dentro del Comité de Convivencia Escolar o de una audiencia de conciliación.
18. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.

**Artículo 70°. Requisitos para ser Personero o Vice personero.** Para ser personero y vice personero estudiantil se requiere:

1. Estar matriculado en el grado 11 del Colegio Champagnat de Ipiales.
2. Pertenecer al colegio los tres últimos años consecutivos y conocer la realidad escolar.
3. Poseer capacidad de liderazgo comunitario y convocatoria.
4. Tener habilidad para la resolución de conflictos.
5. Mantener un rendimiento académico y de convivencia con nivel de desempeño alto o superior.
6. Presentar un plan de trabajo que demuestre su conocimiento de la realidad escolar y proponga las ideas que contribuyan al bien común y al mejoramiento de la Institución.
7. Conocer y manejar las normas del Manual para la Convivencia del colegio.
8. Destacarse por la vivencia del perfil del estudiante marista en el Colegio.

#### **Artículo 71°. Revocatoria del cargo del personero o vice personero de los estudiantes.**

1. Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa, presenta una queja formal sobre las siguientes causales de revocatoria del mandato:
  - Incumplimiento de sus funciones.
  - Incumplimiento de las propuestas de su plan de trabajo.
  - Tener un bajo rendimiento académico.
  - Cometer algunas faltas de tipo II.
  - La inasistencia reiterada a las reuniones del consejo estudiantil y de la comisión de evaluación y promoción, ya que son unos espacios privilegiados para conocer las problemáticas estudiantiles y para trabajar mancomunadamente con los otros líderes estudiantiles de la comunidad.
2. Será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una decisión rectoral.
3. El personero de los estudiantes tiene derecho a la defensa, en todos los procedimientos en los cuales puede ser sancionado.  
Este deberá ser escuchado por el consejo de los estudiantes, por los educadores y las directivas de la institución, de acuerdo con el conducto regular establecido por las normas y respetando su debido proceso.
4. Para revocar el mandato, se procederá de la siguiente forma:
  - El consejo de estudiantes se reunirá en asamblea general de estudiantes.
  - En la asamblea la junta directiva del consejo de estudiantes presentará un informe minucioso y claro sobre los puntos por los cuales se pide la revocatoria del mandato del personero de los estudiantes.
  - El personero presentará los descargos respectivos a la asamblea.
  - Se fijará la fecha, no más allá de cinco días hábiles para hacer la consulta.
  - Habrá revocatoria de mandato si el 60% de los estudiantes de los grados segundo a undécimo votan afirmativamente.
  - Si no hay revocatoria el personero de los estudiantes terminará su período, y no se podrá pedir de nuevo la revocatoria.
  - Si hay revocatoria, el nuevo personero será elegido de una terna que mande el consejo de estudiantes en un término no superior a tres (3) días hábiles, y será elegido por el consejo directivo.
  - Si el personero lleva el 70% de su período, no se podrá pedir la revocatoria de su mandato.
  - En tal caso de que ocurra lo anterior, el consejo de estudiantes le mandará un memorando, exigiéndole que cumpla sus funciones como personero.

5. La revocatoria del mandato solo la puede hacer el consejo directivo.

**Artículo 72°. Representante de los estudiantes al Consejo Directivo.** En la primera asamblea del Consejo Estudiantil se escogerá entre los estudiantes de grado once, previa presentación de los mismos, al representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien será remplazado inmediatamente por su suplente como presidente de curso. Será elegido mediante voto secreto por el sistema de mayoría simple.

## 6. DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

**Artículo 73°. Asamblea de Padres de Familia.** La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector. (Decreto 1286 de 2005, art 4).

**Artículo 74°. El Consejo de Padres de Familia.** El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar la participación continua de los padres y acudientes en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado en número entre uno y dos padres de familia de los educandos de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Para su conformación, dentro del primer mes del año escolar, contado desde inicio de clases, el rector convocará a reunión por grados para elegir su representante, por mayoría de votos con la presencia al menos del 50% de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. (Decreto 1286 de 2005, art 5).

**Artículo 75°. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.** El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del colegio y, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres de Familia serán presididas por un padre o una madre de familia, elegido por el mismo Consejo.

**Artículo 76°. Funciones del Consejo de Padres de Familia.** (Decreto 1286 de 2005, art 7) Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector, en la difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres y las madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños y niñas.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual para la Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a los padres y madres de familia que participarán en las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres y las madres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres y madres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
12. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.

**Parágrafo primero.** El (la) Rector(a) del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres de Familia pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo segundo.** El Consejo de Padres de Familia ejercerá estas funciones en directa coordinación con el (la) Rector(a) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## **7. DEL EQUIPO SOCIAL COMUNITARIO**

**Artículo 77°. Equipo Social Comunitario.** En las obras maristas debe existir el equipo social comunitario que tiene el objetivo de planear y verificar las diferentes estrategias que permitan fortalecer el clima escolar.

Está conformado por el coordinador de convivencia, los responsables de sección, un representante de orientación escolar, un representante de los directores de grupo por cada sección (preescolar, primaria y bachillerato) y un representante del personal administrativo. Si la obra cuenta con trabajador social, este debe hacer parte del equipo.

**Artículo 78°. Funciones del Equipo Social Comunitario.** Son funciones del Equipo Social Comunitario:

1. Darse su propio reglamento.
2. Liderar procesos que permitan mantener una sana convivencia.
3. Generar, implementar, acompañar y evaluar estrategias que fortalezcan el clima escolar.
4. Reunirse al menos dos veces por mes o cuando existan situaciones que lo ameriten y dejar registro en acta.

5. Revisar y aprobar las propuestas de ajustes sugeridas por el director de grupo al proyecto de dirección de grupo.
6. Vincular entidades oficiales que apoyen el cumplimiento de normativas, que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
7. Liderar la revisión y las propuestas de ajuste anual del manual de convivencia.
8. Hacer seguimiento, análisis y medición del clima escolar y satisfacción de padres de familia con la institución aplicando los instrumentos correspondientes.
9. La evaluación del plan de trabajo del equipo social comunitario se debe realizar utilizando la metodología de análisis (FODA) o el formato de evaluación de planes y proyectos, una vez al semestre. De igual manera se debe hacer seguimiento al mismo.
10. Representar a la institución con lealtad y sentido de pertenencia.
11. Y las demás que el equipo considere pertinentes.

## **8. DEL CONSEJO DE EVANGELIZACIÓN**

**Artículo 79°. Consejo de evangelización.** En las obras Maristas debe existir el consejo de evangelización conformado por cada uno de los líderes de los ámbitos pastorales (solidaridad, litúrgico y sacramental, vocacional, PIJM (pastoral infantil y juvenil marista), asesor de la ERE (Educación religiosa escolar), el representante de laicos y el capellán para aquellas instituciones donde se cuente con su presencia; el consejo debe estar liderado por el coordinador de evangelización de la obra.

**Artículo 80°. Funciones del consejo de evangelización.** Son funciones del consejo de evangelización:

1. Darse su propio reglamento.
2. Reunirse al menos una vez por mes y dejar acta de la reunión
3. Revisar y aprobar los planes y proyectos de los ámbitos de evangelización y del consejo una vez terminada la planeación institucional.
4. Hacer evaluación permanente al proceso de evangelización de la obra.
5. Implementar estrategias de mejora al proceso de evangelización.
6. Y las demás que el consejo considere pertinente.

**Artículo 81°. La metodología de trabajo.** La metodología escuchar, comprender y proponer debe ser apropiada e implementada en todas las acciones evangelizadoras, a través de la gestión del consejo de evangelización.

**Artículo 82°. La evaluación del consejo de evangelización.** La evaluación del proceso gestionar evangelización y sus ámbitos se debe hacer dos veces por año de la siguiente manera:

Utilizando el formato DI-FO005 seguimiento a planes que provee el proceso Gestionar Direccionamiento Estratégico al estilo marista y siguiendo la política NO. 11 de Direccionamiento estratégico, contenida en el presente Manual.

## **CAPÍTULO VIII**

### **EDUCACIÓN INCLUSIVA**

#### **1. PRESENTACION**

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.<sup>5</sup>

Si vamos a hablar de inclusión en la educación, se hace necesario conceptualizar la inclusión educativa: “La inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje reduciendo la exclusión en la educación”<sup>6</sup>.

El Colegio Champagnat de Ipiales quiere garantizar los 3 procesos fundamentales de la inclusión: **Presencia:** Todos tienen derecho a acceder a la información, espacios, procesos y en general a la educación inclusiva.

**Participación:** Ser reconocidos, escuchados y brindar apoyo para la toma de decisiones en los aspectos claves que le compete.

**Progreso:** todos con iguales oportunidades para aprender y avanzar en relación consigo mismo, a su ritmo. Por este motivo para garantizar el derecho a la educación inclusiva es necesario la eliminación de barreras físicas, sensoriales, cognitivas y psíquicas.

## 2. MARCO TEORICO

### 2.1 Definiciones y principios.

**Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

**Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

**Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:

a) **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.

b) **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las

<sup>5</sup> Convención de los derechos de las personas con discapacidad, Naciones Unidas, 2006

<sup>6</sup> UNESCO

personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas. c) **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

**Rehabilitación funcional:** Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

**Rehabilitación integral:** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

**Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

**Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad:** Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.<sup>7</sup>

**Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

**Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

**Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

---

<sup>7</sup> Ley estatutaria 1618 de 2013.

**Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

**Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

**Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

**Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

**Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.<sup>8</sup>

### 3. MARCO LEGAL

**Declaración Universal de los Derechos Humanos:** La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>9</sup>

**Constitución Política de Colombia:** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de

<sup>8</sup> Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017

<sup>9</sup> Artículo 26 de la declaración Universal de los derechos humanos. Numeral 2.

derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.<sup>10</sup>

*Artículo 44.* La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado».

**Ley general de Educación:** Educación para personas con limitaciones o capacidades excepcionales.

*Artículo 46.* Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente.

*Artículo 47.* Apoyo y fomento. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley. Igualmente fomentará programas y experiencias para la formación de docentes idóneos con este mismo fin. El reglamento podrá definir los mecanismos de subsidio a las personas con limitaciones, cuando provengan de familias de escasos recursos económicos.

*Artículo 49.* Alumnos con capacidades excepcionales. El Gobierno Nacional facilitará en los establecimientos educativos la organización de programas para la detección temprana de los alumnos con capacidades o talentos excepcionales y los ajustes curriculares necesarios que permitan su formación integral. El reglamento definirá las formas de organización de proyectos educativos institucionales especiales para la atención de personas con talentos o capacidades excepcionales, el apoyo a los mismos y el subsidio a estas personas, cuando provengan de familias de escasos recursos económicos.<sup>11</sup>

### **Ley 1098 de 2006**

*Artículo 8:* Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

*Artículo 36:* Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Constitución Política de Colombia. Artículos 67, 44 Y 47

<sup>11</sup> Ley 115 de febrero 8 de 1994. Título III, Capítulo I. Artículos 46, 47, 49

<sup>12</sup> Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Código de la infancia y adolescencia. Artículos 8 y 36.

**Ley 1346 de 2009:** por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.<sup>13</sup>

**Ley estatutaria 1618 de 2013:** El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

*Artículo 11:* Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.<sup>14</sup>

**Decreto 1421 de 2017:** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.<sup>15</sup>

#### 4. CORRESPONSABILIDAD

Las instituciones educativas privadas que presten el servicio público de educación de preescolar, básica y media deberán garantizar la accesibilidad, los recursos y los ajustes razonables para atender a los estudiantes con discapacidad.<sup>16</sup>

El Colegio Champagnat de Ipiales velará por los derechos de los niños y niñas con discapacidad. De acuerdo con la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 7° de la Ley 1346 de 2009, todos los niños y niñas con discapacidad deben gozar plenamente de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas con discapacidad, es necesario adoptar las siguientes medidas:

1. Integrar a todas las políticas y estrategias de atención y protección de la primera infancia, mecanismos especiales de inclusión para el ejercicio de los derechos de los niños y niñas con discapacidad.
2. Establecer programas de detección precoz de discapacidad y atención temprana para los niños y niñas que durante la primera infancia tengan alto riesgo para adquirir una discapacidad o con discapacidad.<sup>17</sup>

##### 4.1 Responsabilidades del MEN

1. Dar los lineamientos normativos, administrativos, pedagógicos y técnicos para la educación inclusiva en los diferentes niveles educativos.
2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación para la atención de personas con discapacidad y para la elaboración de los planes de implementación progresiva de lo dispuesto en la presente sección, para lo cual coordinará su gestión con el INCI, el INSOR y las organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad.
3. Hacer seguimiento a la ejecución de las estrategias de atención a estudiantes con discapacidad que definan las entidades territoriales certificadas en educación y diseñar y hacer seguimiento a los indicadores que den cuenta de la educación inclusiva de la población con discapacidad en los diferentes niveles educativos.

<sup>13</sup> Ley 1346 de julio 31 de 2009.

<sup>14</sup> Ley estatutaria 1618 de febrero 27 de 2013. Título I. Artículo 1 y artículo 11.

<sup>15</sup> Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017.

<sup>16</sup> Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017. Subsección 2. Artículo 2.3.3.5.2.2.3

<sup>17</sup> Ley 1618 de 2013. Título IV. Artículo 7

4. Articular las diferentes áreas y proyectos del Ministerio para la oferta de una educación de calidad a las personas con discapacidad.
5. Brindar asistencia técnica a los equipos de las secretarías de educación, o entidades que hagan sus veces, en la implementación de los lineamientos para la atención a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
6. Acompañar a la entidad territorial en los ajustes de la estrategia de atención cuando los resultados obtenidos en el desarrollo de la misma así lo ameriten.
7. Articular como sector educativo, con sus entidades adscritas, la generación de planes, programas, proyectos e indicadores para la educación inclusiva de las personas con discapacidad y pedir la asesoría de organizaciones que las representen sobre estos aspectos, tanto para estudiantes en edad regular como para jóvenes en extra edad y adultos, en los diversos niveles educativos.
8. Consolidar con el INSOR la oferta de Modalidad Bilingüe - Bicultural para estudiantes con discapacidad auditiva y la organización y calidad de la prestación de los servicios de apoyo necesarios para esta modalidad.
9. Coordinar con el INCI la producción, dotación y distribución de material didáctico en braille, macro tipos, relieve y productos especializados en los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media, que atiendan personas con discapacidad visual y sordo ceguera.
10. Consultar con organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad para la cualificación de la atención educativa en la oferta general para que todos los establecimientos educativos sean inclusivos.
11. Diseñar, adaptar y desarrollar, en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el INCI y el INSOR, aplicaciones y contenidos digitales accesibles que faciliten la eliminación de barreras que dificultan los procesos de acceso al conocimiento y a la información a las personas con discapacidad y aportar soluciones dentro de los ajustes razonables a través de las TIC.
12. Promover y desarrollar, en conjunto con las entidades adscritas al Ministerio de Educación Nacional, procesos de investigación e innovación en metodologías, ayudas técnicas, pedagógicas y didácticas que mejoren el desempeño escolar de los estudiantes con discapacidad física, sensorial, intelectual, mental y múltiple.

#### **4.2 Responsabilidades de las secretarías de educación**

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matrícula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.
2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
4. Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.
5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal ya los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.
6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.
7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.
8. Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes.

9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.
  10. Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.
  11. Prestar asistencia técnica' y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
  12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.
  13. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como aliados en la estrategia territorial para la atención educativa a esta población.
  14. Atender las quejas, reclamos o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente sección por parte de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y las instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.
  15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.
- 4.3 Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.** Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, el Colegio Champagnat de Ipiales deberá:
1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
  2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
  3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
  4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
  5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
  6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
  7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
  8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
  9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
  10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
  11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.<sup>18</sup>

**4.4 Obligaciones de las familias:** En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias Maristas deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.<sup>19</sup>

## 5. METODOLOGIA

En el Colegio Champagnat de Ipiales se trabajan metodologías innovadoras donde se generan espacios de integración, trabajo en equipo, poniendo en práctica distintas herramientas y recursos.

Algunas actividades de integración son:

- Programa de acogida
- Aprendizaje Cooperativo
- Aprendizaje basado en proyectos ABP
- Propuesta Niños Felices
- Vivencia de la Espiritualidad Marista.
- Ajustes Razonables
- Currículo Flexible
- Diseño Universal de aprendizaje DUA
- Plan individual de ajustes razonables PIAR

## 6. EVALUACION

<sup>18</sup> Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017. Sub sección 3. Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Literal a, b y c.

<sup>19</sup> Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017. Sub sección 3. Artículo 2.3.3.5.2.3.12

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de inclusión del Colegio Champagnat se realiza a través de:

- Un proceso permanente y objetivos para valorar su nivel de desempeño.
- Una adecuación de los logros según las necesidades de los estudiantes de inclusión.
- Tener en cuenta sus características, por lo que el docente tiene que conocer las condiciones del estudiante.
- Estilos de pensamiento y aprendizaje.
- En el caso de las evaluaciones el uso de preguntas directas y de recursos que suplan las necesidades de los estudiantes.
- Revisión de los estándares que deben alcanzar y resignificar los procesos académicos.
- Valoración de los recursos y apoyos disponibles y ajuste de competencias a las necesidades de los estudiantes.

## 7. PROMOCION ESCOLAR

El Colegio Champagnat determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el Colegio definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el Colegio con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.<sup>20</sup>

## CAPÍTULO IX

### DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

#### Artículo 83°. Orientación escolar.

Este servicio hace parte del proceso misional GESTIONAR CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES, se tiene como objetivo general velar y proporcionar atención oportuna a las necesidades biopsicosociales y de aprendizaje más sentidas en el ámbito personal e institucional de la comunidad educativa, a la luz de los valores y la Espiritualidad Marista.

En este aparte es necesario tener claridad frente al rol del PSICORIENTADOR, quien tiene bajo su responsabilidad diversas funciones como:

1. Realizar acompañamiento y brindar orientación escolar a los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa cuando sean remitidos o sean identificados, pero sin realizar ningún tipo de atención clínica o de tipo terapéutico; en caso de que se requiera este tipo de atención se hacen remisiones para valoraciones o intervenciones externas con los especialistas y/o en los servicios de salud.
2. Aportar a las admisiones de estudiantes en lo relacionado con entrevistas a las nuevas familias, pruebas requeridas, análisis y presentación de resultados al comité de admisiones y apoyo en las respectivas jornadas de inducción.
3. Promover un estilo de vida saludable en la comunidad educativa que favorezca los valores, la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas, el apoyo a dificultades de aprendizaje, el apoyo a familias, el apoyo a docentes, la dirección de curso, el proyecto de vida, entre otros.

---

<sup>20</sup> Decreto 1421 de 29 de agosto de 2017. Sub sección 3. Artículo 2.3.3.3.6

4. Planear, ejecutar y evaluar en equipo con el coordinador de convivencia las estrategias de implementación del proyecto nacional de escuelas de familias Maristas “ESFAMAR”, de tal manera que se brinden herramientas que respondan a las necesidades de la dinámica funcional familiar.
5. Formar parte activa del equipo social-comunitario y promover acciones que favorezcan un ambiente escolar, la convivencia fraterna, la participación, el compromiso y la satisfacción de la Comunidad Educativa, entre otras funciones definidas en el GH-MPC001 Manual de Perfiles y Guías de Cargo.

El colegio cuenta con una Psicorientadora, quien adicional a las responsabilidades mencionadas anteriormente, desempeña funciones como líder local del proceso Gestionar Talento Humano, enfocadas a gestionar el desarrollo de los colaboradores de la institución a través del Modelo de Gestión por Competencias y los elementos que lo componen (selección de personal, inducción y entrenamiento, formación y capacitación, plan de bienestar, retiro, etc).

#### **Artículo 84°. Programa de Escuela de Padres – ESFAMAR (Escuela de familias Maristas)**

El proyecto de ESCUELA DE FAMILIAS MARISTAS (ESFAMAR), surge como resultado de la reflexión del equipo nacional de psicorientadores de los colegios maristas de Colombia y de la Pastoral Educativa, quienes en una búsqueda por impulsar la formación integral de las familias lograron llegar a consensos comunes para la implementación del proyecto antes mencionado.

El diseño, la implementación y el mejoramiento continuo del proyecto de escuela de Familias Maristas “ESFAMAR” del colegio Champagnat de Ipiales, entendido como el proceso de educación organizado, coordinado y transversal, entre las familias y la institución educativa, mediante un acompañamiento procesual, continuo y no solo con programas estructurados y secuenciales, logra generar espacios de reflexión e intercambio de experiencias que permiten la formación y apropiación de herramientas para afrontar situaciones de la vida familiar, teniendo en cuenta e intentando responder a las necesidades y expectativas sociales y culturales del contexto local. De igual manera posibilitando la consolidación de principios metodológicos desde la filosofía marista del espíritu de familia enfocada al desarrollo de las actitudes positivas hacia el afecto, la ayuda mutua, la apertura a los demás, y la alegría.

La implementación y desarrollo del programa de escuela de Familias Maristas “ESFAMAR” es una necesidad ampliamente sentida por padres, docentes y directivas, como un espacio de formación permanente, a través del intercambio de experiencias y de la profundización de temas formativos. Siendo el objetivo general, promover el fortalecimiento de la familia, a través del desarrollo y práctica de valores, que garanticen la seguridad y el mejoramiento de las relaciones entre sus miembros, el sentido de pertenencia a la institución, afianzar los valores de la comunidad Marista.

Este programa se debe ejecutar en concordancia con lo establecido en la ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, el cual a través de las sesiones que se desarrollen busca fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

La institución educativa en asocio con el Consejo Directivo, en función del principio de autonomía que les cobija, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres y cuidadores: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres y cuidadores, para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas<sup>21</sup>.

#### **Artículo 85°. Servicio de enfermería.**

---

<sup>21</sup> Artículos 2 y 5 de la Ley 2025 de 2020.

El Colegio Champagnat de Ipiales cuenta con la prestación de primeros auxilios el servicio de enfermería básico que presta atención a estudiantes en un horario de 6:45 am a 1:20 pm de lunes a viernes cubriendo así jornada académica, teniendo en cuenta que durante la jornada de la tarde se lleva a cabo el desarrollo de todo lo referente al SST sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El servicio de enfermería que se presta corresponde únicamente a atención de primer respondiente en primeros auxilios, es decir en casos graves ocurridos por algún evento adverso, es por esta situación que no podemos brindar ningún medicamento y la atención debe ser únicamente cuando sea necesaria, lo máximo que se puede ofrecer es una aromática siempre y cuando el estudiante refiera dolor de estómago y teniendo en cuenta que la causa de su dolor pueda ser por algún alimento que le haya podido causar daño leve, en estos casos se brinda las sugerencias necesarias y se envía al salón de clases, si el estudiante manifiesta dolor fuerte se procede a llamar a sus padres para que puedan llevar a su hijo a una valoración médica y se registra en el debido formato.

El horario de atención es de 6:45 am a 1:20 pm de lunes a viernes cubriendo así jornada académica, teniendo en cuenta que la persona responsable de este rol también es la encargada de la ejecución de todo el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo respondiendo a requerimientos de ley a nivel nacional

Es importante tener en cuenta que esta atención es únicamente en las necesidades básicas, por lo tanto, no emiten conceptos, no se realizan valoraciones

En esta dependencia no se administra ningún tipo de medicación. El estudiante que lo requiera (durante la jornada escolar) debe presentar autorización escrita por padres de familia y/o acudientes con su respectivo soporte médico incluidos los medicamentos y serán los estudiantes quienes se desplazarán hacia la enfermería

#### **Artículo 86°. Servicio de Biblioteca.**

El objetivo de la Biblioteca es apoyar el proceso enseñanza-aprendizaje a través de estrategias que faciliten el acercamiento de los estudiantes, docentes y demás colaboradores para que conozcan y utilicen los materiales de información que le aportan a la prestación del servicio educativo.

Se consideran usuarios de la Biblioteca del Colegio Champagnat de Ipiales a los estudiantes que se encuentran debidamente matriculados, docentes que imparten servicios de enseñanza dentro del colegio, personal administrativo que se encuentra prestando sus servicios o ejecutando un trabajo, padres de familia y/o acudientes de los estudiantes matriculados.

#### **Reglamento interno de la biblioteca del colegio Champagnat de Ipiales**

La Biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:20 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. así teniendo en cuenta el siguiente reglamento interno:

1. Todos los estudiantes matriculados en el Colegio, están autorizados para utilizar la biblioteca y pueden solicitar en préstamo los libros que necesiten.
2. Los estudiantes deberán presentar el carnet estudiantil de manera personal para el uso del material bibliográfico fuera de la sala de biblioteca excepto los libros de referencia, como diccionarios y enciclopedias.
3. El préstamo de libros para fuera del colegio deberá ser registrado en “el libro de movimiento diario de biblioteca”, por un tiempo máximo de tres días.
4. En el momento del préstamo el usuario deberá revisar el material con el fin de verificar su estado y que sea devuelto en las mismas condiciones.
5. En la biblioteca se debe mantener una debida cultura y disciplina. No es permitido: comer, jugar, gritar, correr. Si alguna situación de las mencionadas se presenta, se solicitará al usuario o al grupo que se retire de la sala.
6. El uso de la biblioteca para grupos se deberá hacer con un día de anticipación, y la responsabilidad de la disciplina será del profesor que acompaña.

7. En caso de daño o pérdida del material prestado, en la medida de lo posible se deberá restablecer el mismo material y con las mismas características. En caso de no ser posible esto, se solicitará un material similar o el valor comercial del material.
8. Ningún estudiante podrá ingresar a la biblioteca en horas de clase sin debida autorización por escrito del docente o del coordinador de convivencia.
9. El uso de los computadores es exclusivamente para actividades de consulta.
10. En la sala de lectura se prohíbe el uso de toda clase de dispositivos de audio y video, excepto si son utilizados con fines pedagógicos y solo en caso de no encontrar material bibliográfico o electrónico disponible en biblioteca.

#### **Para el auxiliar de biblioteca:**

1. Adquirir y preservar el patrimonio bibliográfico de la institución.
2. Presentar propuestas para la promoción y el apoyo a la lectura en la comunidad educativa.
3. Elaborar y garantizar el cumplimiento del reglamento interno de la biblioteca.
4. Clasificar, catalogar, organizar y actualizar el material bibliográfico existente.
5. Brindar inducción, capacitación y orientación a los usuarios sobre la utilización del material de la biblioteca.
6. Garantizar el cuidado, actualización y mantenimiento del inventario asignado a su cargo.
7. Programar y desarrollar jornadas de trabajo con docentes, estudiantes y administrativos sobre la adecuada utilización y aprovechamiento de la biblioteca.
8. Facilitar el acceso a la información contenida en la biblioteca.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LA DIVULGACIÓN, LA REFORMA Y LA VIGENCIA DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA**

#### **1. DE LA DIVULGACIÓN**

**Artículo 87°.** El Colegio Champagnat a través del comité de Convivencia escolar y equipo social comunitario serán los encargados de liderar las acciones dentro de los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento; así como también de actualización del Manual de Convivencia; poner en conocimiento al equipo directivo acerca de las modificaciones, quien a su vez dará el visto bueno para pasar al Consejo Directivo para su aprobación y realización de una edición digital del presente Manual para la Convivencia, con el fin de darle a conocer los apartes de interés a toda la Comunidad Educativa a través de los siguientes medios: Página web institucional [www.champagnatipiales.com](http://www.champagnatipiales.com), redes sociales, direcciones de grupo, reuniones de padres de familia, reuniones de colaboradores del colegio, carteleras, entre otros.

#### **2. DE LA REFORMA**

**Artículo 88.** El comité de convivencia escolar y equipo social comunitario, recibirán por escrito las propuestas que hagan todos los estamentos de la Comunidad Educativa sobre reforma al Manual y dará a conocer los cambios que se aprueben desde el equipo directivo y consejo directivo del colegio.

Este Manual para la Convivencia tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de las normas legales que sirvieron de fundamento para su reglamentación.
2. A petición de la comunidad educativa por intermedio del comité de convivencia escolar y/o equipo social comunitario, quienes solicitaran en su orden al equipo directivo y consejo directivo la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

### 3. DE LA VIGENCIA

**Artículo 89.** El presente Manual para la Convivencia entra en vigencia a partir de su publicación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**Lic. JUAN CARLOS CASANOVA CABRERA - Rector.**  
*Presidente del Consejo Directivo*

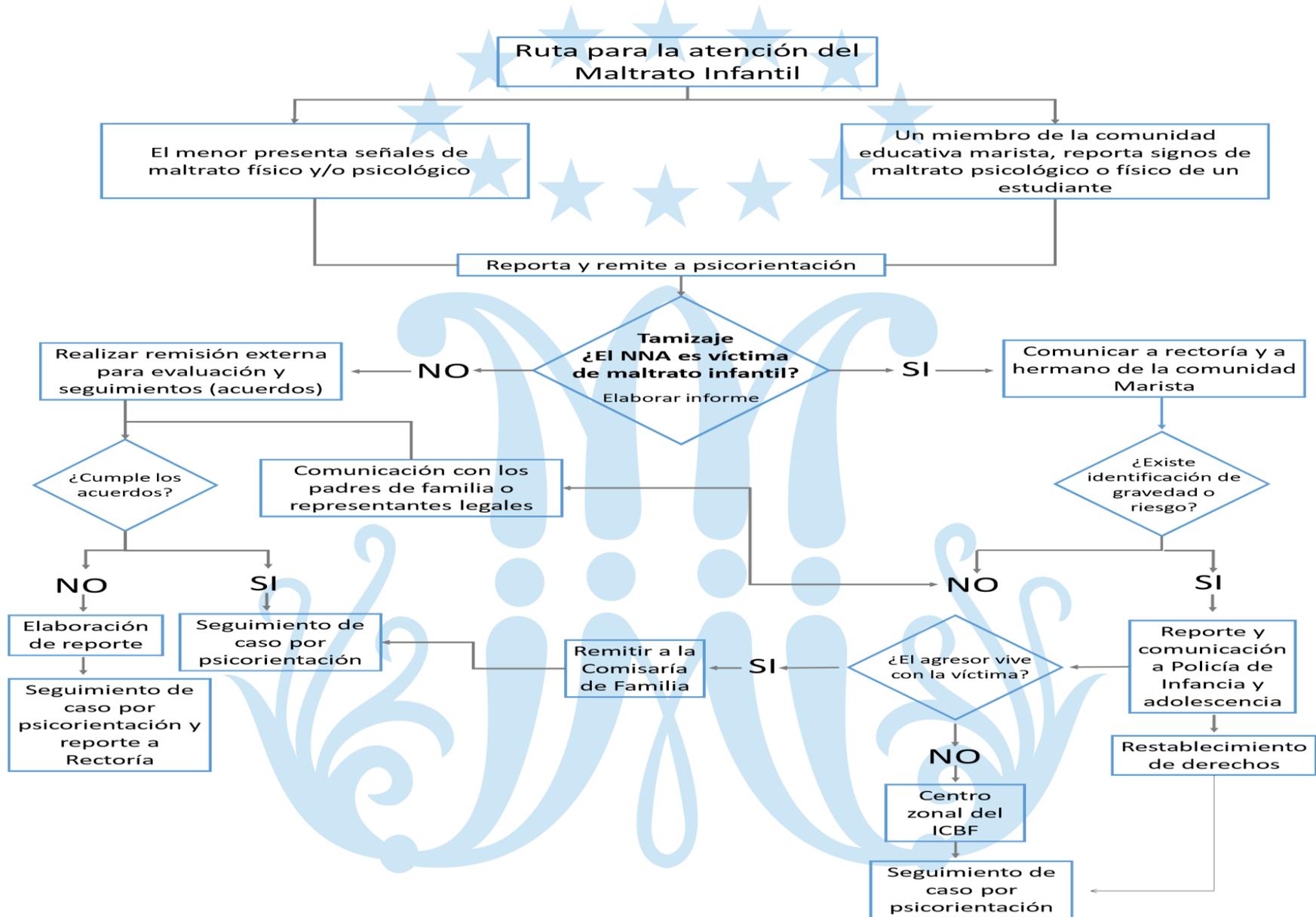




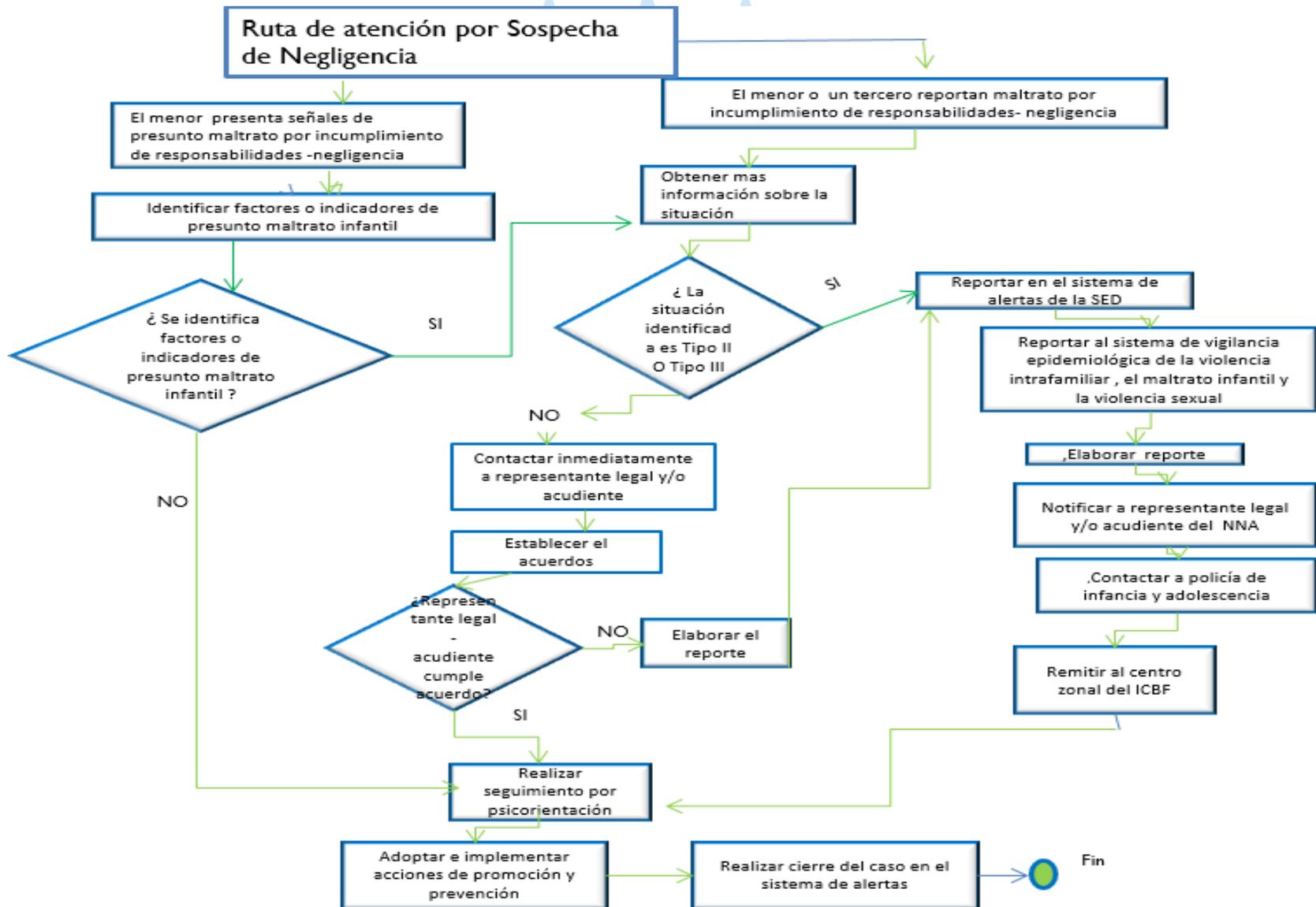
# **ANEXOS**



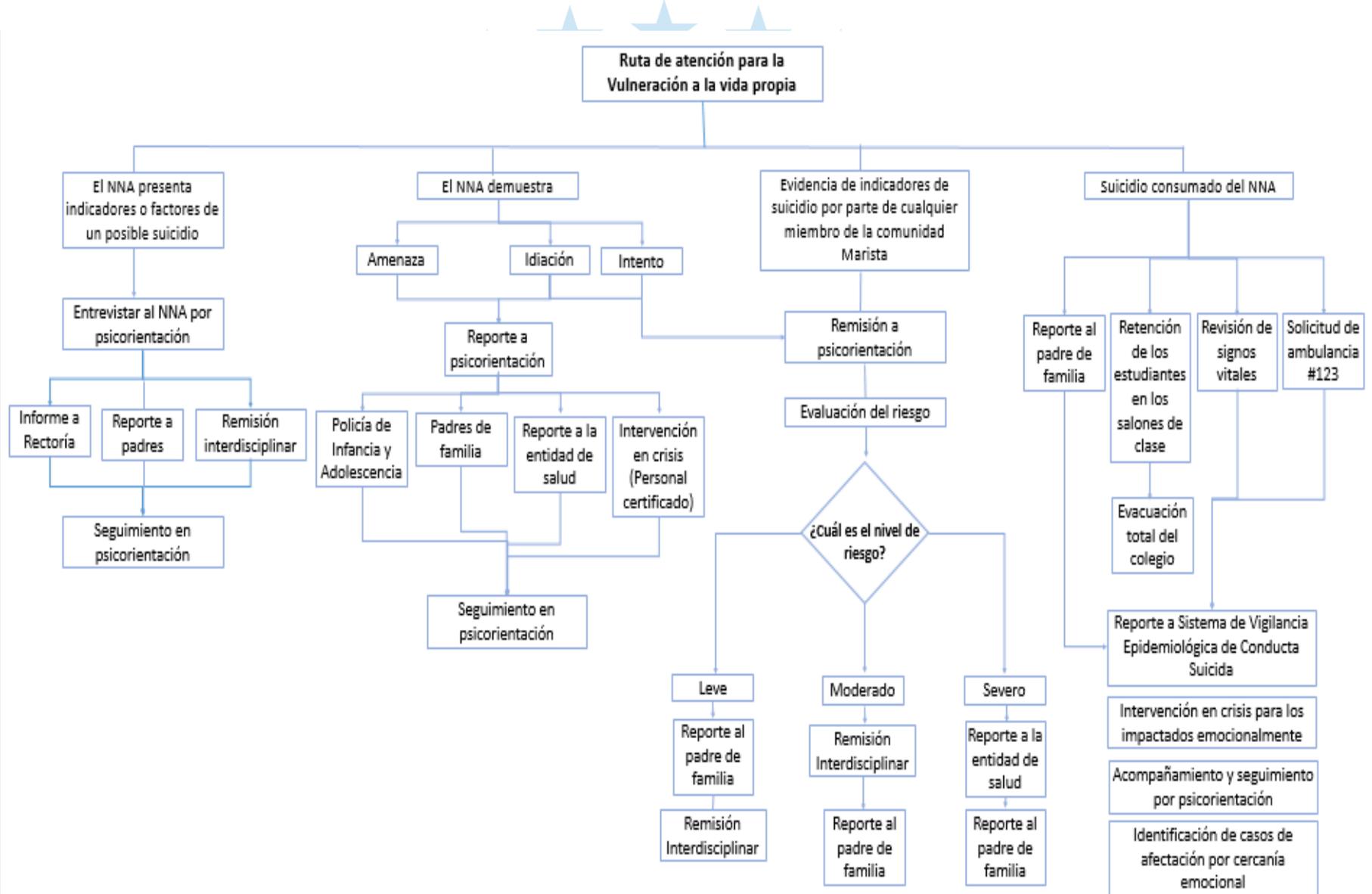
# 1. RUTA DE ATENCIÓN POR PRESUNTO MALTRATO INFANTIL



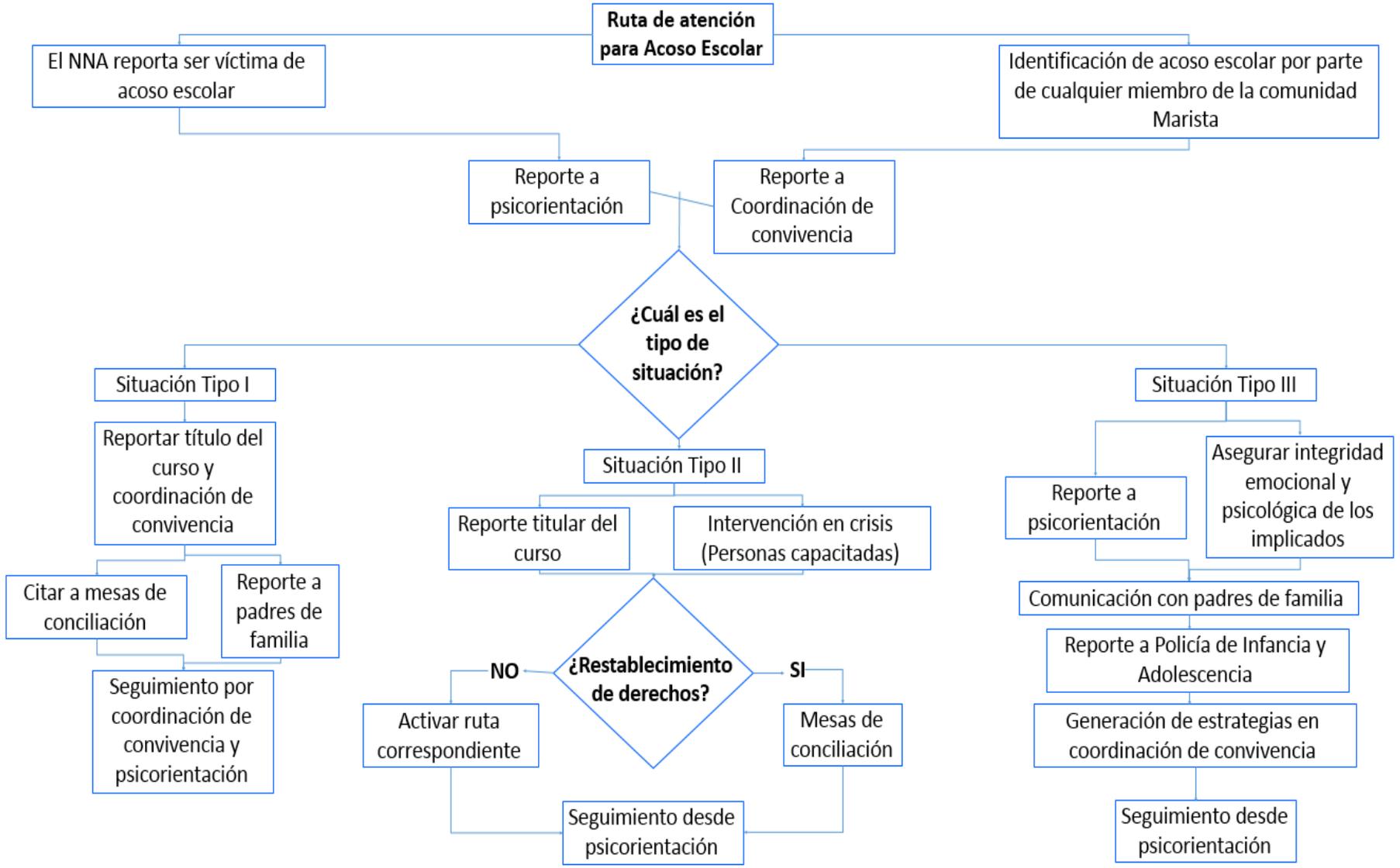
## 2. RUTA DE ATENCIÓN POR PRESUNTA NEGLIGENCIA



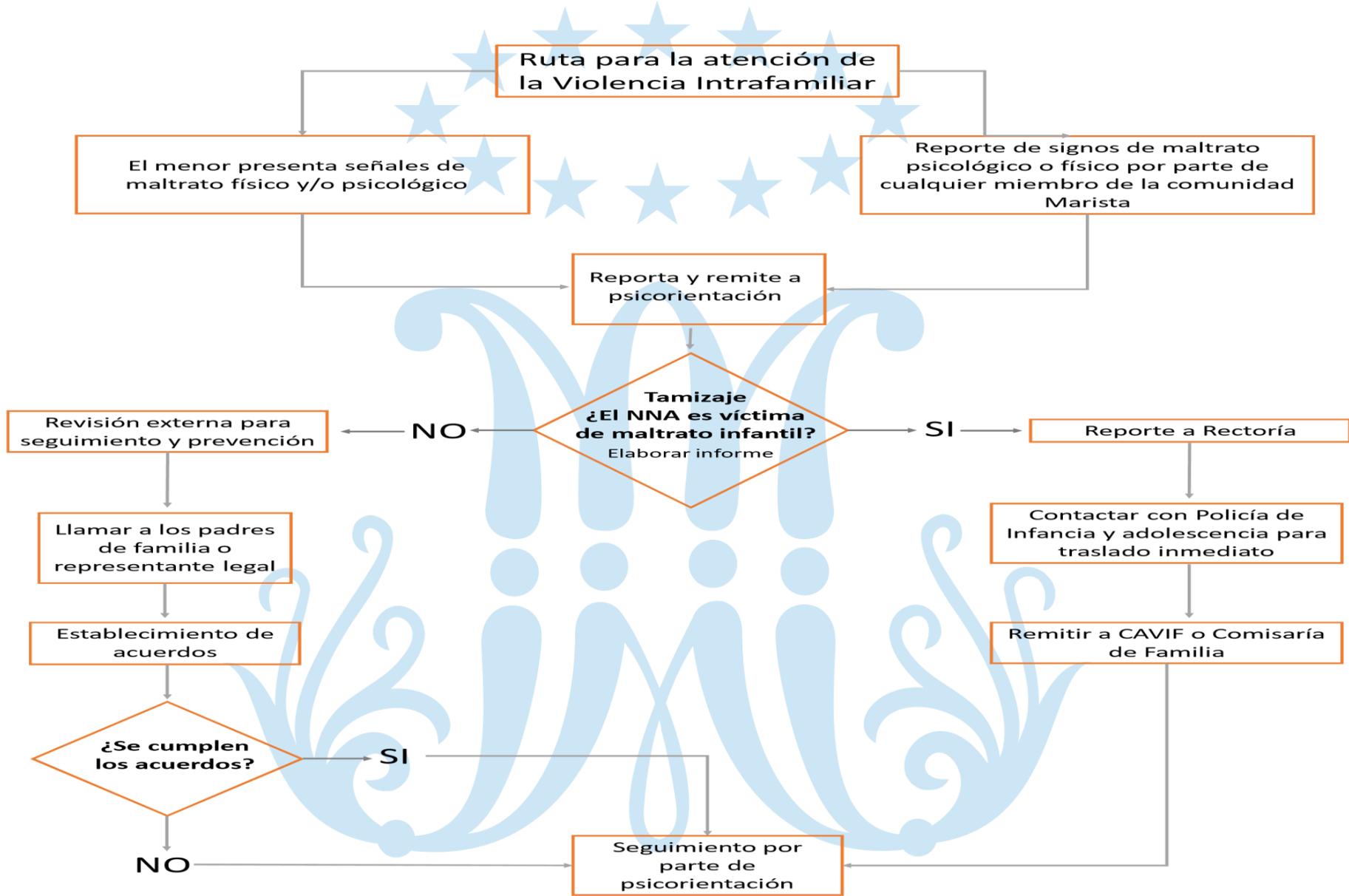
### 3. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE VULNERACIÓN A LA VIDA PROPIA



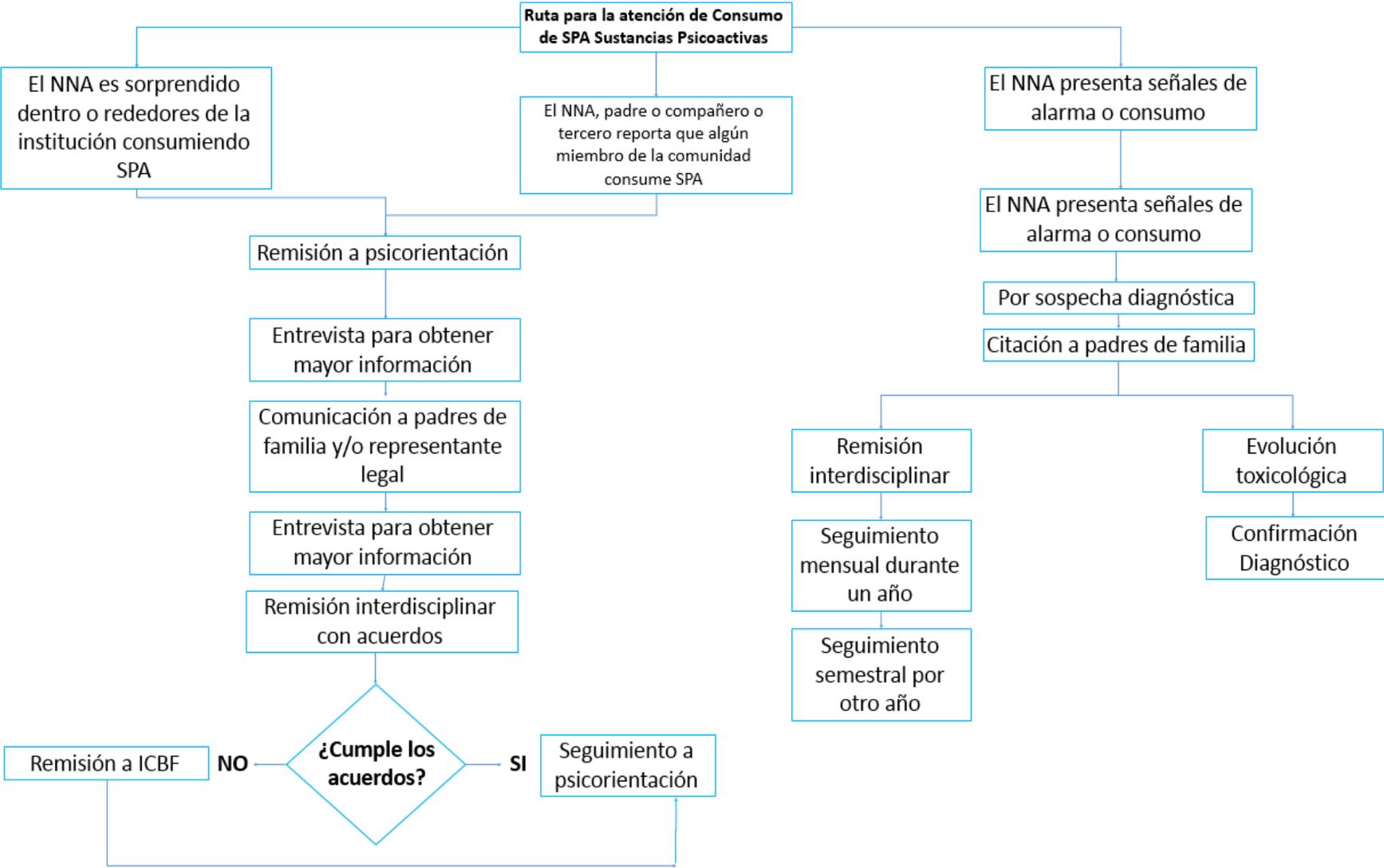
#### 4. RUTA DE ATENCIÓN PARA ATENCIÓN A SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR



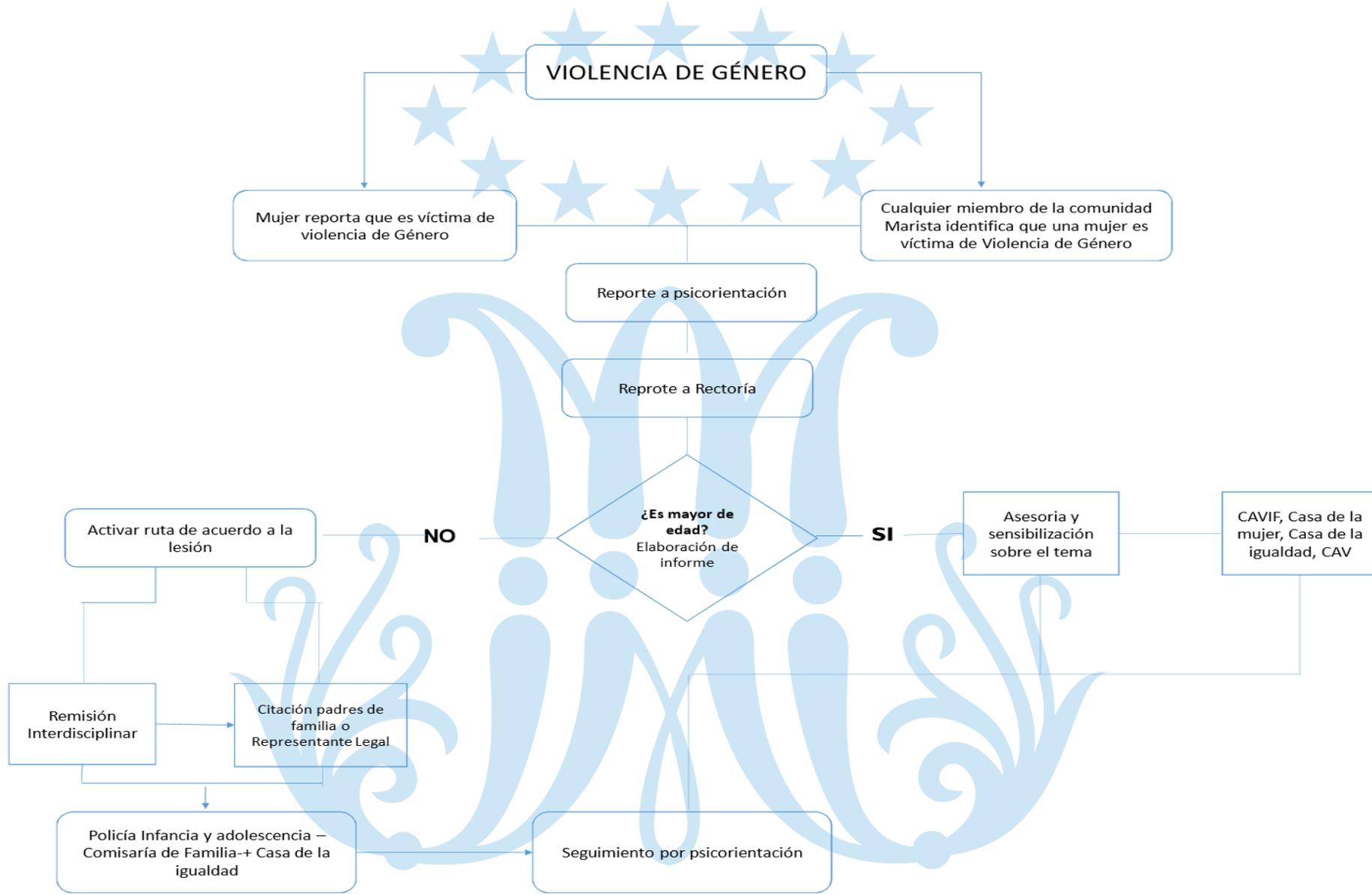
## 5. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



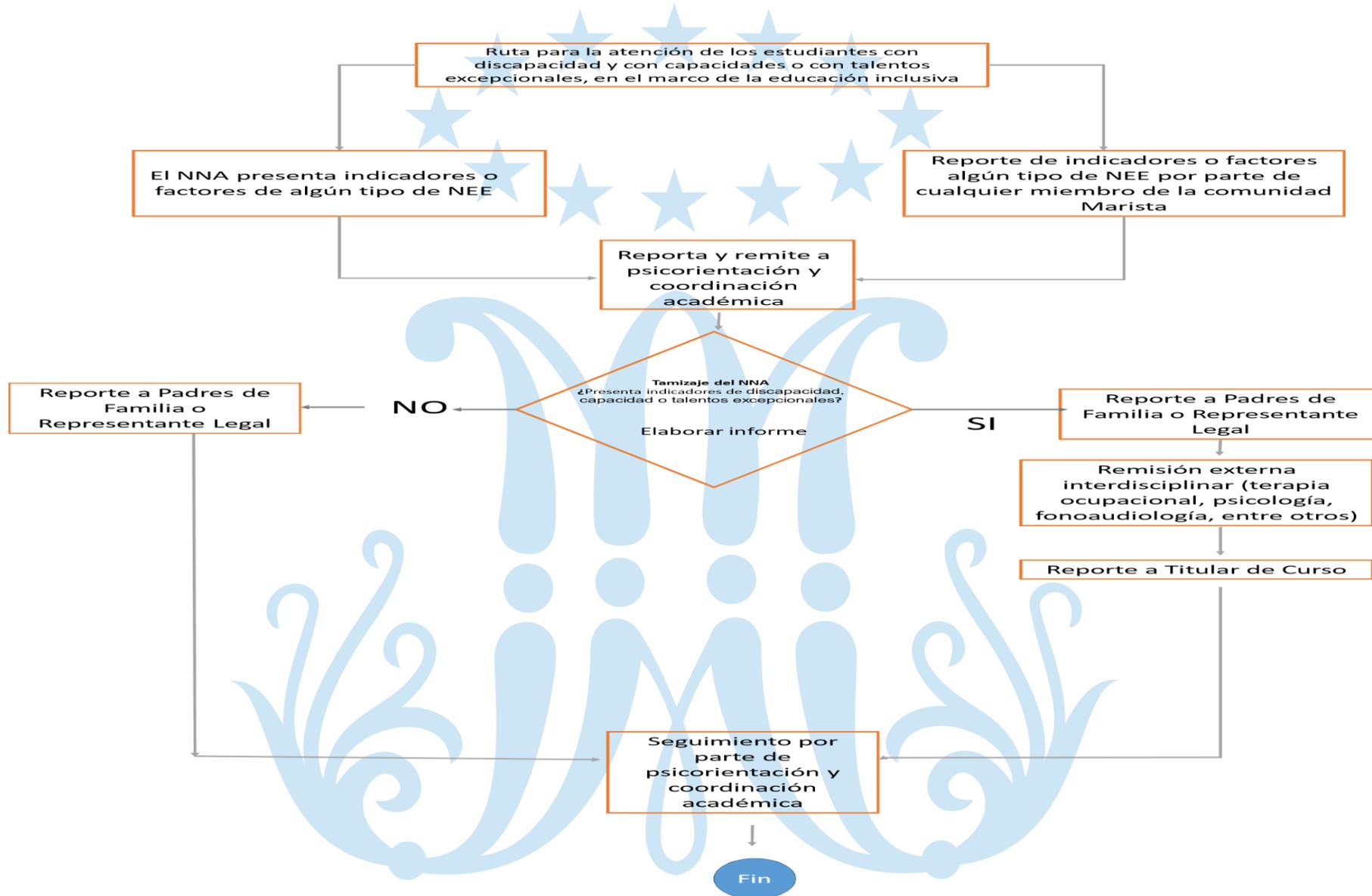
# 6. RUTA DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



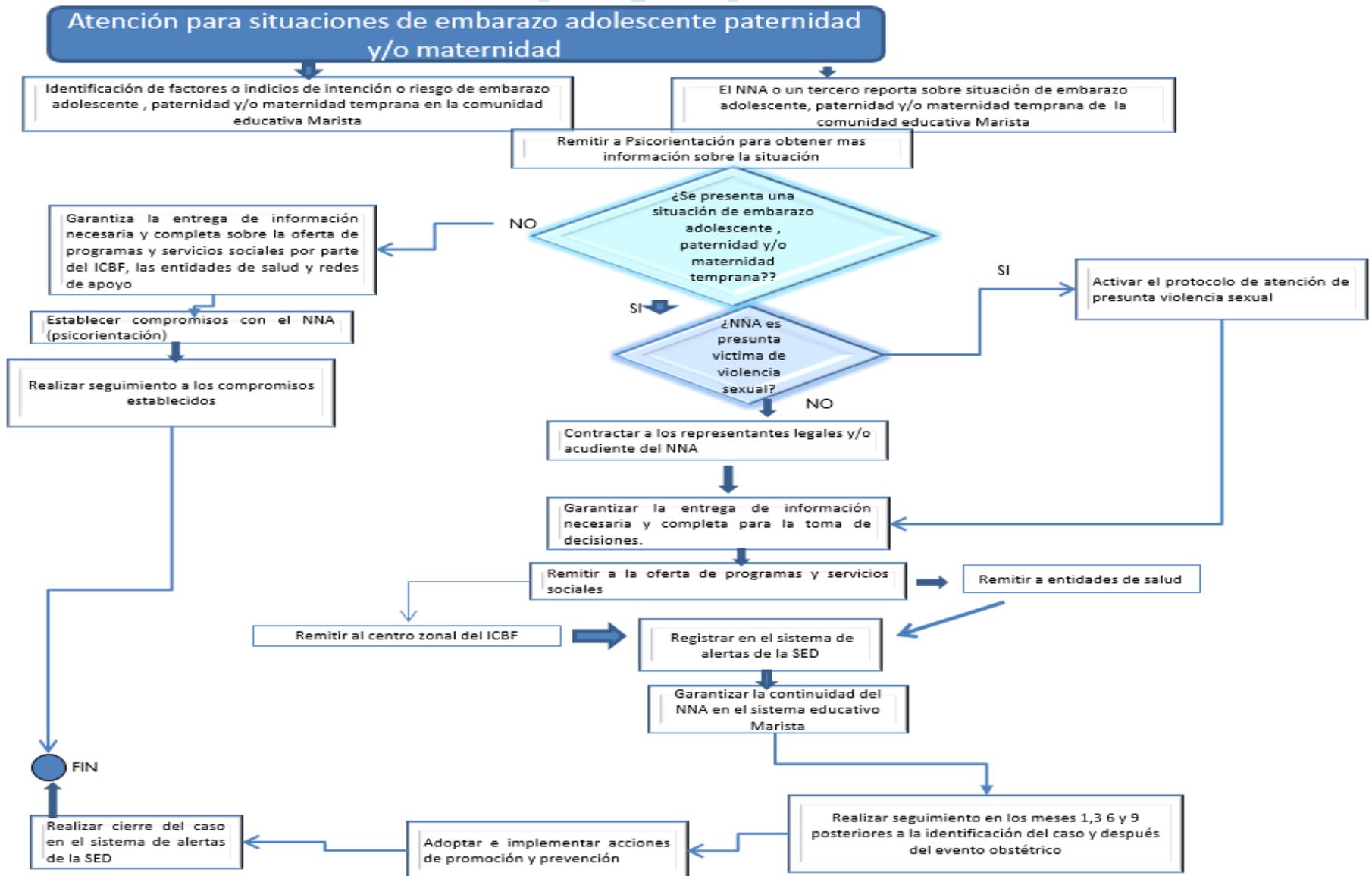
## 7. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA DE GÉNERO



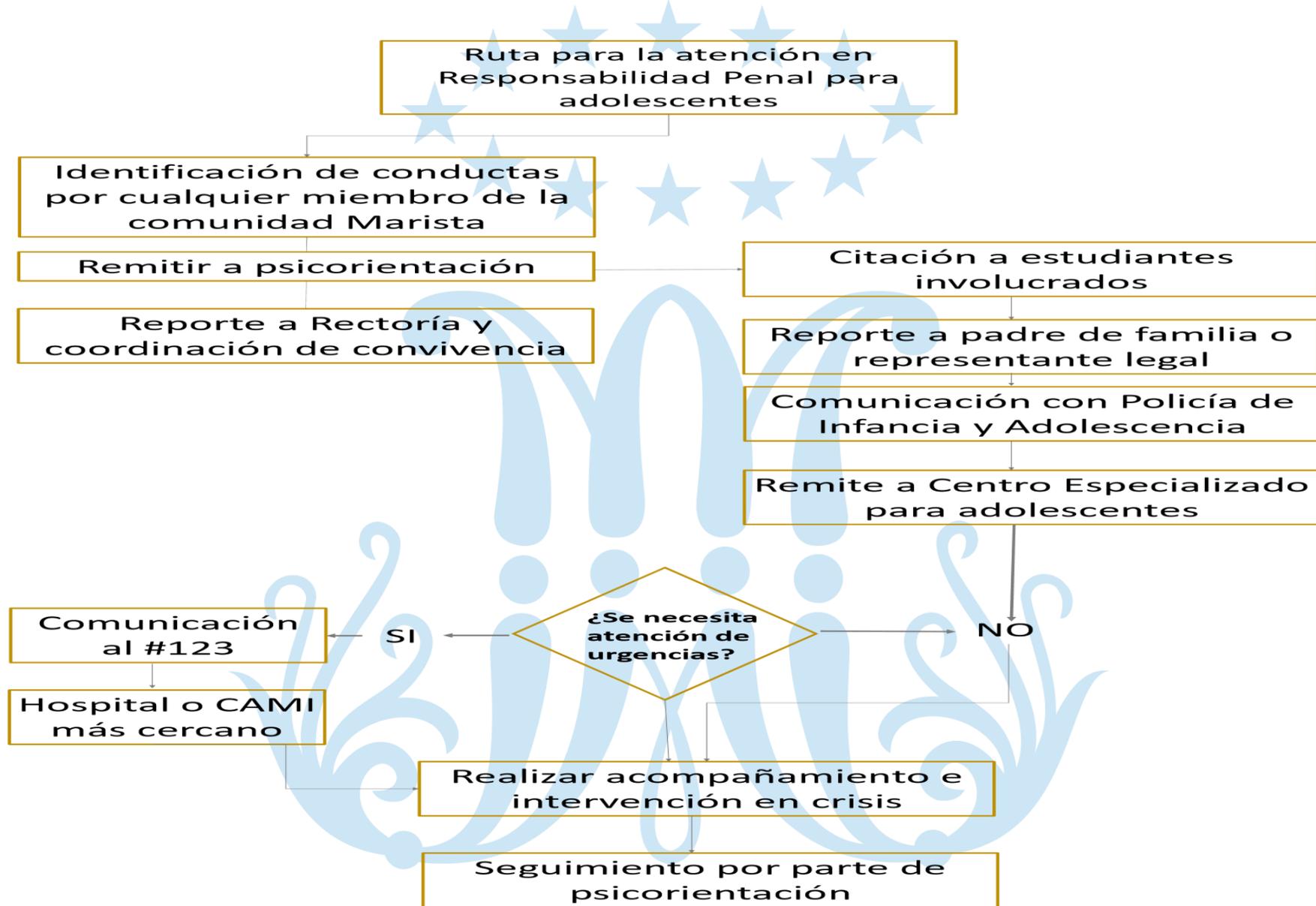
## 8. RUTA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



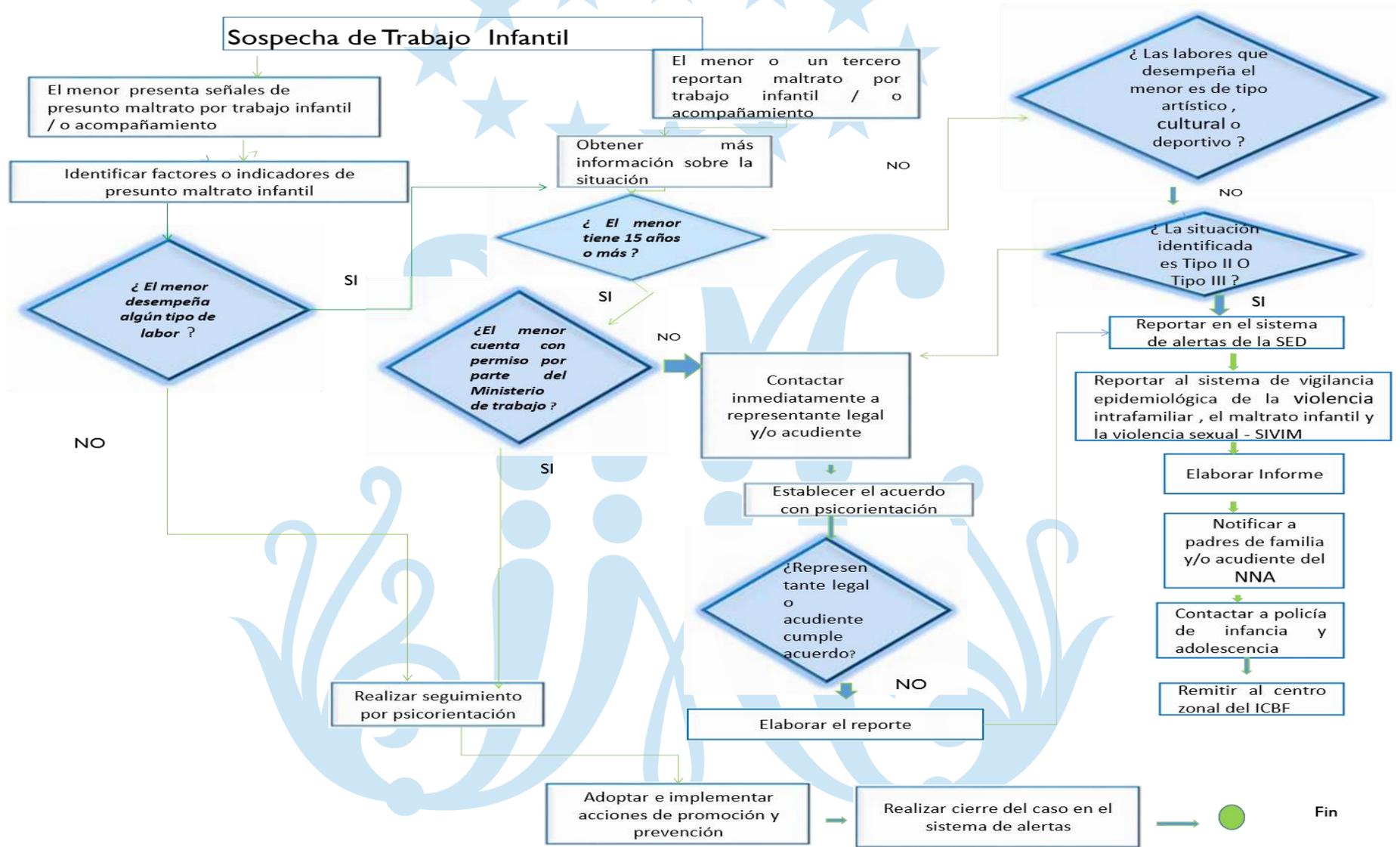
## 9. RUTA PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD



## 10. RUTA PARA ATENCIÓN EN RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.



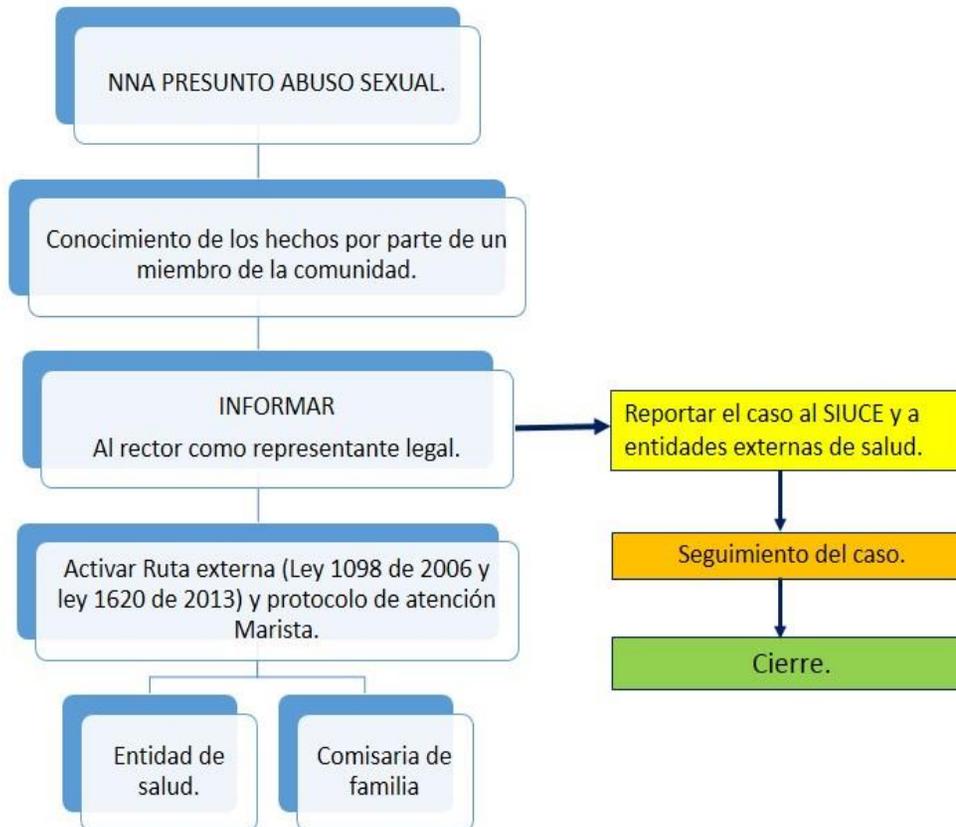
## 11. RUTA DE SOSPECHA POR TRABAJO INFANTIL



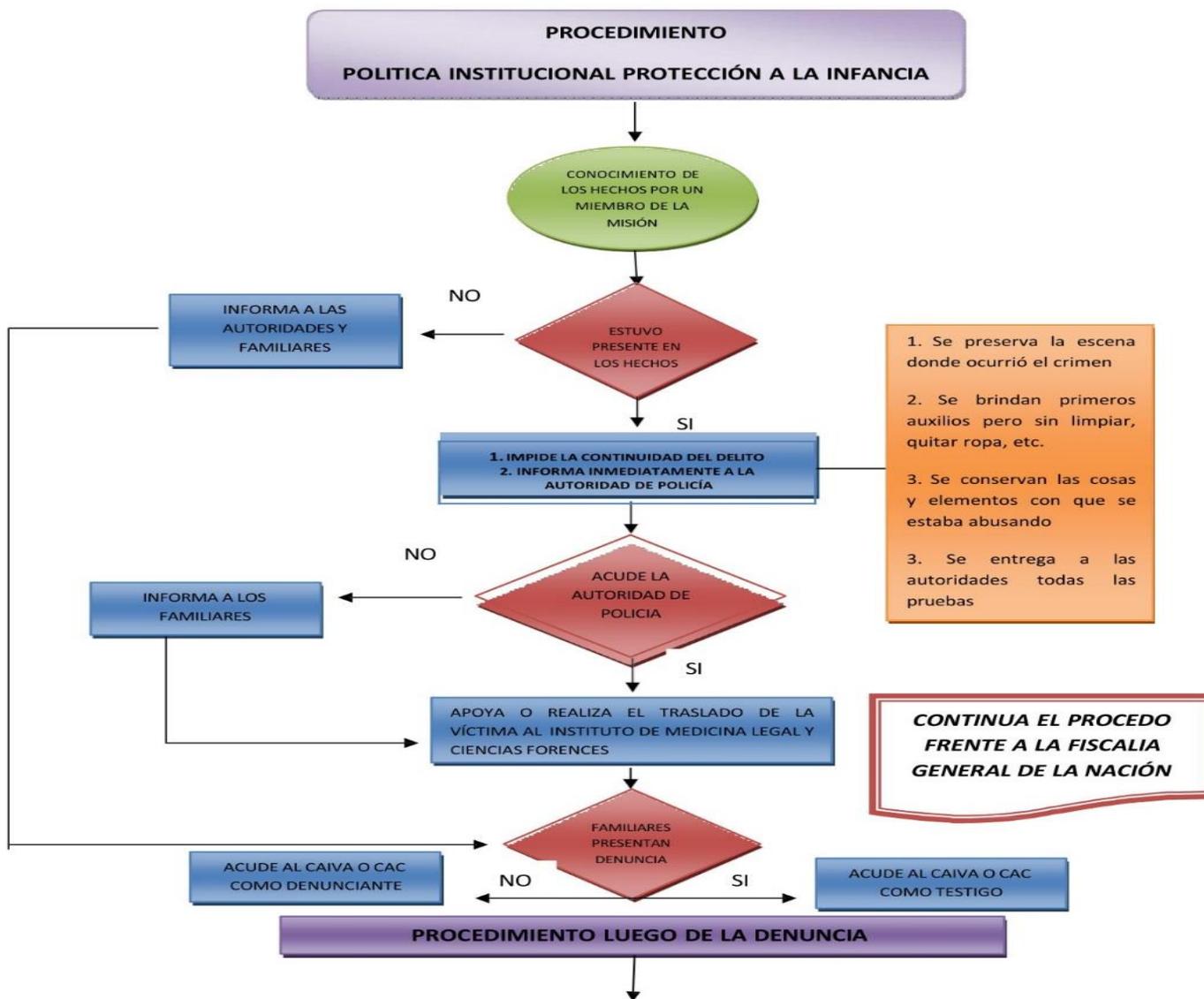
## 12. RUTA DE ATENCIÓN A NNA VÍCTIMAS AFECTADOS POR EL CONFLICTO ARMADO.

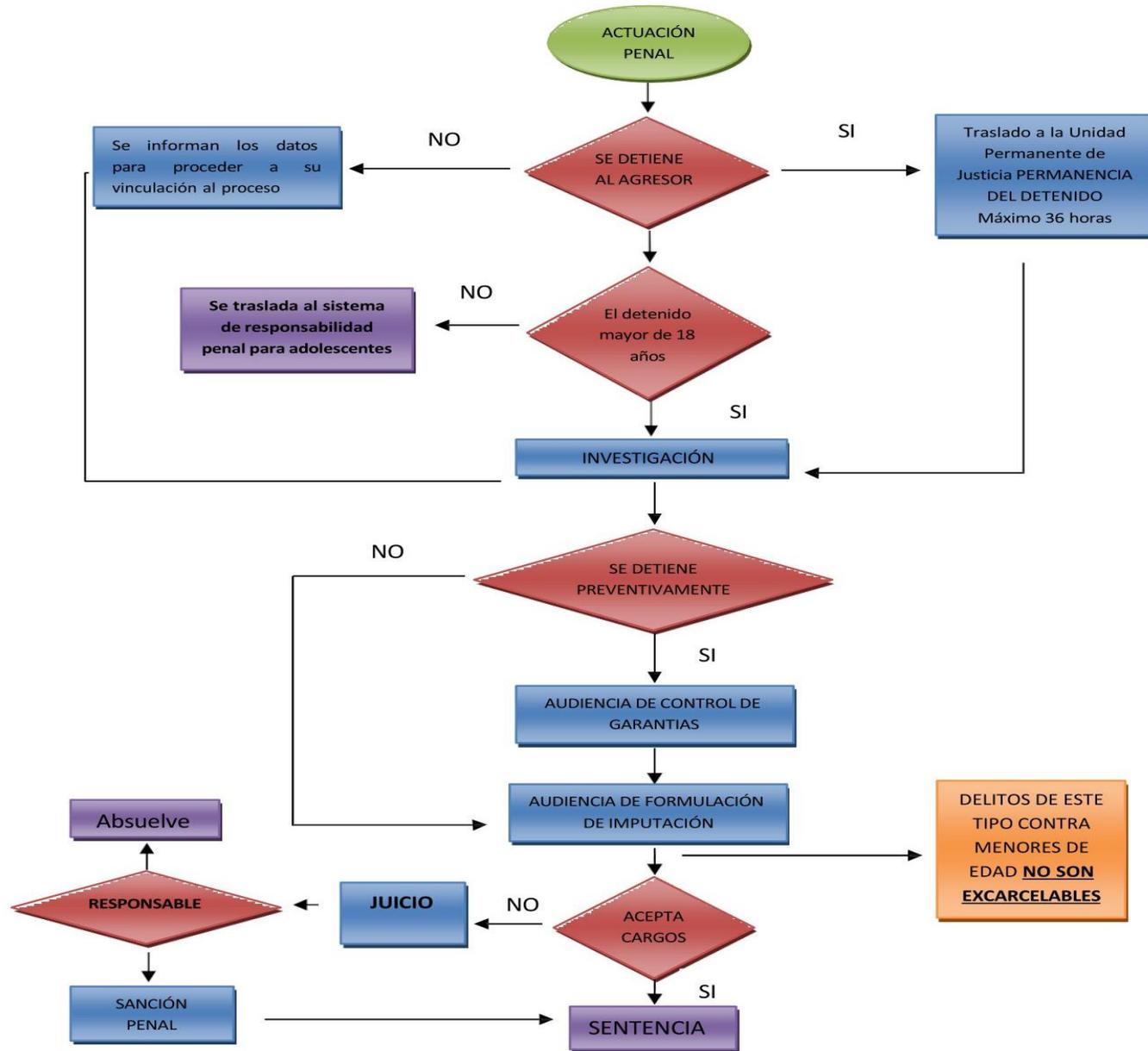


### 13.RUTA DE ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUAL.



## 14.POLÍTICA DE PROTECCIÓN INFANTIL MARISTA





## 15. HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA.

DOCENTE		DIA	HORA	DOCENTE		DIA	HORA
1.	ANGELA BENAVIDES <i>Titular Jardín</i>	Lunes Miércoles	11:35 a.m. a 12:20 p.m. 10:15 a 11:00 a.m.	14.	GABRIEL L. ROSERO <i>Titular grado 7°-1</i>	Jueves Viernes	10:05 a 10:50 a.m. 7:30 a 8:15 a.m.
2.	MARIBEL CORAL <i>Titular Transición</i>	Martes Jueves	12:45 a 1:20 p.m. 12:45 a 1:20 p.m.	15.	ALEXANDER RIASCOS <i>Titular grado 7°-1</i>	Martes Viernes	8:15 a 9:00 a.m. 8:15 a 9:00 a.m.
3.	LISBETH TOVAR <i>Titular grado Primero Uno</i>	Martes Viernes	6:45 a 7:30 a.m. 7:30 a 8:15 a.m.	16.	FERNANDO ORTEGA <i>Titular grado 7-2</i>	Jueves Viernes	11:55 a.m. a 12:40 p.m. 11:55 a.m. a 12:40 p.m.
4.	ANDREA E. RIVERA <i>Titular grado Primero Dos</i>	Lunes Jueves	6:45 a 7:30 a.m. 7:30 a 8:15 a.m.	17.	CLAUDIA MARIBEL ROSERO <i>Titular grado 8°</i>	Martes Jueves	9:20 a 10:05 a.m. 10:05 a 10:50 a.m.
5.	ALEXANDRA VALLEJO <i>Titular grado Segundo</i>	Miércoles Viernes	8:45 a 9:30 a.m. 12:20 a 1:05 p.m.	18.	FABIO R. MORÁN <i>Titular grado 8°</i>	Miércoles Jueves	12:40 a 1:20 p.m. 9:20 a 10:05 a.m.
6.	GLORIA I. CUAYAL <i>Titular grado Tercero</i>	Lunes Miércoles	11:30 a.m. a 12:20 p.m. 8:45 a 9:30 a.m.	19.	OMAR R. BETANCOURT <i>Titular grado 9-1</i>	Jueves Viernes	7:30 a 8:15 a.m. 6:45 a 7:30 a.m.
7.	DEYRA ORTEGA <i>Titular grado 4°</i>	Lunes Viernes	7:30 a 8:15 a.m. 8:45 a 9:30 a.m.	20.	DIANA C. TARAPUES <i>Titular grado 9-2</i>	Lunes Jueves	11:55 a.m. a 12:40 p.m. 10:05 a 10:50 a.m.
8.	JENNIFER PRETEL <i>Titular grado 4°</i>	Martes Jueves	6:45 a 7:30 a.m. 6:45 a 7:30 a.m.	21.	JESÚS D. LÓPEZ <i>Titular grado 9-2</i>	Martes Miércoles	7:30 a 8:15 a.m. 10:50 a 11:35 a.m.
9.	PAOLA PORTILLA <i>Titular grado 5°</i>	Miércoles Jueves	10:15 a 11:00 a.m. 9:30 a 10:15 a.m.	22.	ALVARO PEREZ <i>Titular grado 10-1</i>	Miércoles Viernes	12:40 a 1:20 p.m. 6:45 a 7:30 a.m.
10.	DAYSSY P. VELÁSQUEZ <i>Titular grado 5°</i>	Martes Viernes	7:30 a 8:15 a.m. 7:30 a 8:15 a.m.	23.	LENYS M. IGUAD <i>Titular grado 10-2</i>	Lunes Viernes	9:20 a 10:05 a.m. 8:15 a 9:00 a.m.
11.	SEBASTIAN CUAUSTUMAL <i>Titular grado 6-1</i>	Lunes Jueves	11:55 a.m. a 12:40 p.m. 7:30 a 8:15 a.m.	24.	CARLOS PORTILLA <i>Titular grado 11°</i>	Viernes	11:55 a.m. a 12:40 p.m. 12:40 a 1:20 p.m.
12.	LUIS MIGUEL LÓPEZ <i>Titular grado 6-1</i>	Jueves Viernes	6:45 a 7:30 a.m. 11:55 a.m. a 12:40 p.m.	25.	DANNY CHAGUESAC <i>Titular grado 11°</i>	Viernes	11:55 a.m. a 12:40 p.m. 12:40 a 1:20 p.m.
13.	CARLOS D. PÉREZ <i>Titular grado 6-2</i>	Lunes Jueves	10:15 a 11:00 a.m. 8:15 a 9:00 a.m.	26.	LIZETH PAOLA CHAMORRO <i>Docente Inglés 10-1 / 11° Líder Local de Bilingüismo</i>	Lunes Jueves	11:55 a.m. a 12:40 p.m. 7:30 a 8:15 a.m.

### HORARIO DE ATENCIÓN OFICINAS

Lunes a viernes: Jornada de la mañana de 7:00 a.m. a 9:30 y 10:00 a.m. a 1:20

## 16. DIRECTORIO INSTITUCIONAL.

DIRECTORIO INSTITUCIONAL						
ACTORES	INSTITUCIÓN	ÁREA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
EDUCACIÓN	Colegio Champagnat Ipiales	Rectoría	Cra 1 N 10 - 49	3184615860	<a href="mailto:rectoripiales@fmsnor.org">rectoripiales@fmsnor.org</a>	
	Colegio Champagnat Ipiales	Coordinación de Convivencia	Cra 1 N 10 - 49	7733619	<a href="mailto:convivenciaipiales@fmsnor.org">convivenciaipiales@fmsnor.org</a>	
	Colegio Champagnat Ipiales	Coordinación Académica	Cra 1 N 10 - 49	7733619	<a href="mailto:coordipiales@fmsnor.org">coordipiales@fmsnor.org</a>	
	Secretaría de Educación Municipal Ipiales	Convivencia Escolar			7250180	<a href="mailto:calidadconvivenciaipiales@gmail.com">calidadconvivenciaipiales@gmail.com</a>
		Subsecretaría de Calidad Educativa			7250180	<a href="mailto:calidadipiales@gmail.com">calidadipiales@gmail.com</a>
		Mejoramiento Educativo			7250180	<a href="mailto:mejoramientosem@gmail.com">mejoramientosem@gmail.com</a>
		Inspección y Vigilancia			7250180	<a href="mailto:inspeccion.semi@gmail.com">inspeccion.semi@gmail.com</a>
PROTECCIÓN	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Centro Zonal Ipiales	Cra 3 # 10 - 21	7734181		
		Línea Nacional Infancia y Adolescencia		141	<a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a>	
		Línea whatsapp Nacional		3202391685	-	
		Línea Gratuita Nacional		18000918080		
	Comisaria de familia.	Centro Zonal Ipiales	Cra 8 # 6-35.	7254999 - 3165892312	<a href="mailto:comisaria@ipiales-narino.gov.co">comisaria@ipiales-narino.gov.co</a>	
	Policía Nacional	Línea Nacional de Asistencia			123	<a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a>
		Cuadrante 1 Champagnat.			3016537409	
Seccional de Investigación Criminal e INTERPOL (SIJIN)	Ipiales	Cra. 2 #1aE-166 a		311 3859147		
EMERGENCIAS	Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres	Coordinadores Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres NARIÑO		3202407269 / 3117605674	<a href="mailto:cdgrd.narino@gestiondelriesgo.gov.co">cdgrd.narino@gestiondelriesgo.gov.co</a>	

SALUD	Bomberos Voluntarios Ipiales	Emergencias/ Ambulancia	Cra 1 N 12 - 108	7251710	<a href="mailto:bomberos.ipiales@hotmail.com">bomberos.ipiales@hotmail.com</a>
				3187173718	-
	Cruz Roja Colombiana	Unidad Municipal Ipiales	ClI 10 N 8 133	3152226140	<a href="mailto:unidadmunicipaldeipiales@gmail.com">unidadmunicipaldeipiales@gmail.com</a>
	IPS Municipal Urgencias	Emergencias/ Ambulancia	Calle 26 N 8 - 114	3148252653	<a href="mailto:ipsmunicipalese@ipsipialesese.gov">ipsmunicipalese@ipsipialesese.gov</a>
		Emergencias/ Ambulancia		7733489	
Hospital Civil de Ipiales	Información	Cra 1 N 4A 142	7733949	<a href="mailto:información@hci.gov.co">información@hci.gov.co</a>	
AUTORIDADES INDÍGENAS	Resguardo indígena de Ipiales	Información	Predio Guacan Cruces	3183045999/3182813168	<a href="mailto:cabildoindigenaipiales@gmail.com">cabildoindigenaipiales@gmail.com</a>



